



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL DE LOS
MENORES INFRACTORES
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MARIA DE LA CONCEPCION PEÑA ALFARO

FALTA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1989

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES

PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

INTRODUCCION.....	9
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS	
I.- En otros pueblor	
A) Roma.....	12
B) España.....	15
C) Alemania.....	16
D) Estados Unidos.....	17
II.- En México	
A) El pueblo Maya.....	19
B) El pueblo Azteca.....	20
C) El pueblo Chichimeca.....	24
D) Epoca de la Conquista.....	25
E) Epoca de la Colonia.....	26
F) Período Pos-Revolucionario.....	30
G) Finales del siglo XVIII.....	31
H) Trayectoria de los ordenamientos legales aplicables a los menores infractores.....	32

CAPITULO II ORIGEN DE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR

I.- FACTORES Y CAUSAS DEL CRIMEN

a) Definición de factor.....	43
b) Definición de causa.....	45

II.-FACTOR INTERNO

A) Psicológico.....	47
---------------------	----

III.- FACTORES EXTERNOS

A) Medio Familiar :

a) Definición de familia.....	80
b) Responsabilidad de los padres.....	98

B) Medio Socio-Económico.....	119
-------------------------------	-----

C) Medio Escolar.....	122
-----------------------	-----

D) Medio Ambiente.....	137
------------------------	-----

CAPITULO III COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL

1.-DIVERSOS TIPOS DE CONDUCTA

a) Definición de conducta.....	165
--------------------------------	-----

b) Conducta social.....	165
-------------------------	-----

c) Conducta asocial.....	165
--------------------------	-----

d) Conducta parasocial.....	166
-----------------------------	-----

e) Conducta antisocial.....	166
-----------------------------	-----

2.- CRIMEN

Definición.....	166
-----------------	-----

3.- DELITO

Definición: Legal, Doctrinal.....167

4.- ELEMENTOS DEL DELITO Y ASPECTOS NEGATIVOS

- a) Conducta.....168
- b) Tipicidad.....168
- c) Antijuridicidad.....168
- d) Imputabilidad.....168
- e) Culpabilidad.....168
- f) Condicionalidad objetiva.....168
- g) Punibilidad.....168

CAPITULO IV FORMAS DE AGRUPACION DEL MENOR INFRACTOR

- A) INDIVIDUAL.....204
- B) COLECTIVA.:
 - a) Pandilla.....207
 - b) Muchedumbres delinquentes.....208
 - c) Asociación delictuosa.....210
 - d) Banda.....211

CAPITULO V PREVENCION

- a) Noción.....217
- b) En México.....220

CAPITULO VI TRATAMIENTO

a) Noción.....	230
TIPOS DE TRATAMIENTO.....	241
b) Ley.....	255
CONCLUSIONES.....	263
BIBLIOGRAFIA.....	271
LEGISLACION.....	275

INTRODUCCION

La criminalidad infanto juvenil es un fenómeno multifactorial, heterogéneo y complejo cuyo estudio requiere ser abordado desde diferentes perspectivas.

A todos los países civilizados del mundo aflige y preocupa el problema de la "delincuencia juvenil". El niño, futuro de la humanidad es hoy, punto de mira de toda sociedad organizada y de todos los países que tienen sentido responsabilidad y buscan nuevas normas de vida para que estos chiquillos satisfagan sus penas y se hagan hombres útiles para cumplimiento de la misión que habrá de reservarles la existencia.

En este trabajo, pretendemos exponer con vistas a una fecunda política de prevención, algunas ideas concebidas por nosotros al enfrentarnos con el doloroso problema de la conducta antisocial de los menores infractores.

Al poner de manifiesto las múltiples deficiencias de que adolecen las instituciones encargadas de prevenir la delincuencia de los menores, no nos mueve una crítica malsana; al con-

trario, pretendemos poner nuestro grano de arena para la resolución de un problema que preocupa profundamente a la sociedad.

Es doloroso, pero es preciso repetirlo: la atención a la infancia en lo general, deja mucho que desear en nuestro país, a pesar de que en los últimos años se ha buscado la mejor fórmula para salvaguardar los intereses de los menores.

Pero a nuestro juicio, hay una falta de cohesión en los medios de que disponen las instituciones encargadas de resolver este problema. A la falta de recursos económicos, hay que agregar ese gasto inútil de energía que consume esfuerzos y debilita los objetivos finales.

Ha sido inquietud de varias décadas dentro de los estudiosos de la conducta, el establecer pautas adecuadas para el manejo de los menores que por razones multifactoriales se enmarcan dentro del ámbito de la conducta antisocial. Los múltiples ensayos, en su mayoría infructuosos en el mundo entero denotan por ser la dificultad que reviste la comprensión real del pro-

blema y por ende, el tratamiento adecuado al mismo.

Este panorama del todo desalentador fue el que logró que en los últimos tiempos, el Estado se avocara al problema en su totalidad, inquietando no solamente a los estudiosos de la leyes y de la psicología, sino a todo aquel que por considerarse con ética, se preocupa por entender el por qué y el cómo de las conductas antisociales en los menores.

Nuestro país no se quedó atrás en plantear la necesidad de estudiar este gran problema social que involucra a todos sus habitantes, encontrándose en la actualidad infinidad de estudiosos en la materia que de una u otra manera han contribuido a establecer pautas a seguir para la comprensión, manejo y finalmente rehabilitación de los menores con conductas anómalas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.- EN OTROS PUEBLOS:

A) ROMA

" En la Roma Antigua, en la ley de las XII tablas, la tendencia de conceder un status particular al menor, se prolonga en Roma, cuyo Derecho Penal, alimentado por la venganza privada y la compensación sólo hacía intervenir a los decenviros para evitar barbaros excesos. En efecto, se llegó a sostener que los impúberes en infancia no se obligaban por sus delitos" (1)

Los que habían salido de la infancia, sin ser púberes, sólo eran sujetos de Derecho Punitivo cuando, apreciando el desarrollo de sus facultades, se acercaban a la pubertad (pubertati proximi), pues los inclinados a la infancia (infantiani proximi) no eran más responsables que los infantes.

En las XII tablas hay un ordenamiento que protege a los menores que degenera después en una facultad discrecional de los jueces para disminuir la pena cuando el sujeto activo de la infracción era menor.

1.- Hernández Quiroz, Armando. Derecho Protector de Menores.

México. Biblioteca de la Universidad Veracruzana, 1967, primera edición. pags 244 a 257

Las atenuantes y las agravantes erigidas respecto al sexo, edad, parentesco, el estado civil, la ciudadanía, la posición social, produjeron efectos en las teorías jurídicas y en las actuaciones procesales. Como es de observarse, en dicho ordenamiento se sancionaba a los impúberes con penas benévolas (la castigatio y la verberatio), que tenían un carácter de advertencia más que de castigo, siempre que el caso cayera dentro de los delitos privados, pues tratándose de delitos públicos, el impúbero era considerado responsable no sólo de sus propios actos, sino también de la conducta criminal de sus progenitores o de las personas bajo cuya potestad se encontrara." (2)

Así tenemos que el Derecho Romano hizo una distinción entre púberes e impúberes de los cuales los segundos solamente se hacían acreedores a medidas policiales (castigatio, verberatio). La incapacidad penal tuvo por límite los siete años en el Derecho Justiniano; la pena de muerte fue excluida para los menores de 14 años, en el Derecho Germánico se fijó en los doce años la plenitud de capacidad que hacía penalmente responsable, considerándose involuntaria la acción ejecutada por un sujeto carente de discernimiento.

2.- Op. cit. pags 244 e 257

" Tenemos que en el Derecho Canónico el menor de 7 años era imputable (doli capaces mensur), la pubertad comenzaba a los 14 años en los varones, a los 12 años en las mujeres y entre estas edades y los 7 años si se había sido capaz de dolo la pena procedía aunque atenuada. Se establecían algunas excepciones, entre ellas el adulterio que se castigaba plenamente. La minoría de edad llegaba a los 25 años y durante ella regía el aforismo " DOLI MALI CAPACIENON EST " ". (3)

La legislación romana fue sucedida en el tiempo por el Derecho Penal Germánico, pues en relación a los menores, la mayor parte de las legislaciones primitivas germánicas, consagraron la irresponsabilidad absoluta de todos los menores de 12 años. En la vieja legislación de las Gragas de Islandia, el menor de 14 años que se hacía culpable de homicidio, no podía ser privado de la libertad, pero sus progenitores quedaban obligados a pagar la composición.

B) ESPARTA.

" Asimismo en Esparta en el siglo VII A.C. en la Heláde Clásica según afirmaciones de Plutarco en la vida de Licurgo y en ciertos testimonios de Xenofonte, recogido por Duboys, los menores eran sometidos en Esparta, por faltas ligeras a penas corporales que recaían incluso en niños. Xenofonte relata que a los jóvenes que caían " sen molicie " y en la interpretación se les sancionaba por el Tribunal de los Eforos, a la pena de azotes." (4)

C) ALEMANIA.

" En algunos otros países como en Alemania en los siglos XVII y XVIII, todavía se aplicaba la pena de muerte a los menores, sin embargo en 1953 esta nación aún no había creado la especialización de los tribunales y mantenía el problema de la delincuencia juvenil en la jurisdicción común. En Rusia por ejemplo, una ley de 1897 indicaba que el juicio de los menores de edad entre los 10 y 17 años debía hacerse a puerta cerrada y en audiencia especial con participación de los padres, debiendo aplicarse medidas pedagógicas y por opción sanciones penales correctivas." (5)

D) ESTADOS UNIDOS.

En Estados Unidos a pesar de que el sistema encerraba muchos inconvenientes y cayó en crisis en 1930, no puede negarse que significo un progreso. " Respecto al Derecho Minoril, éste se adelantó a los cambios científicos producidos por la psicología y la sociología de la conducta desviada. Los nuevos programas no buscaban sus efectos por la privación de algún bien sino por la tutela de los individuos y del grupo a través de los diagnósticos precisos así como a través de la movilización de técnicas competentes para recuperación.

Se llegó a considerar que el objetivo central para salvar del abandono y de la delincuencia a las generaciones que crecen es la ayuda y la rehabilitación individual dentro de un marco de protección a la comunidad. Por una parte, componen una política general de bienestar; y por la otra, interviene en muchas situaciones concretas donde se encuentran perturbado el desarrollo personal. " (6)

El primer Tribunal de Menores fué instalado en Chicago en

1899 difundíendose rápidamente en Estados Unidos; después de salir algunos conflictos con la Suprema Corte, algunos de estos juzgados fueron diferenciados mientras que otros no se distinguieron de los organismos penales ordinarios. A partir de 1869 en Massachusetts se acostumbró a visitar el hogar para informar sobre el medio en que vivía el menor y disponer así sobre el problema.

II.- EN MEXICO:

A) EL PUEBLO MAYA

Refiriéndonos a otros lugares del mundo tenemos el periodo PRECOLOMBIANO, dentro del cual mencionaremos al pueblo maya; cultura que tuvo notable influencia en México; pueblo con organización familiar monogámica, había un fácil derecho de repudio, pues en el Derecho Penal Maya, al igual que en los demás derechos precolombinos, era bastante severo, muy comunes las penas corporales y las penas de muerte; con un sistema parecido al talión y con diferencias entre dolo y la culpa. La minoría de edad era considerada como atenuante de responsabilidad.

" En el caso de que el homicida fuera menor de edad, se le hacia esclavo, pasando a ser propiedad de la familia de la víctima para compensar laboralmente el daño causado." (7)

Entre los mayas la justicia era administrada por los batabs u otros delegados especiales de la Hau. Había, como se observa, un fuerte rigorismo penal frente a los menores que llevaban a veces la compensación y que dejaban descubrir atisbos finos en el área de la culpabilidad, en referencia al dolo y al caso.

7.- Rodríguez Manzanera, Luis. Delincuencia de Menores en México. México. Editorial Botas. 1971. page 17 a 24

B) EL PUEBLO AZTECA.

La ciudad de tenochtitlan, tuvo su máximo esplendor durante la época de la triple alianza constituida por México, Acolhuacan y tlacópan. El Derecho Azteca fue consuetudinario y oral, de aquí la dificultad de su estudio, pero sus normas son bien conocidas.

" La organización de la nación azteca se basa en la familia y ésta era de criterio patriarcal predominante, los padres tenían la patria potestad sobre sus hijos, pero no tenían derecho sobre la vida de los mismos o de su muerte; podían venderlos como esclavos cuando fueran incorregibles o cuando la miseria de la familia fuera muy grave a juicio de la autoridad judicial , tenían también el derecho de corrección; la ley ordenaba que la educación familiar debería ser muy severa. El padre era el único que ejercía la patria potestad y podía concertar el matrimonio de sus hijos como mejor le pareciera. " (8)

Como se puede observar a primera vista parece una sumisión absoluta por parte del menor, pero en realidad no es así ya que en el pueblo azteca el respeto a la persona humana era ex-

traordinaria (pero no así a su vida) y principalmente en lo referente a la protección de los menores. Algunas de las normas protectoras de los menores eran :

- " - Todos los hombres nacen libres, aún siendo hijos de esclavos
- Todos los hijos de cualquier matrimonio ya fuera principal o secundario, serán considerados legítimos,
- Vender a un niño ajeno es un delito grave,
- Raptar a un niño se castigara con la muerte por estrangulación. " (9)

La menor edad se consideraba como una atenuante para la aplicación de la pena, considerándose como límite los 15 años de edad, en que los jóvenes abandonaban el hogar para ir al colegio a recibir educación religiosa, militar y civil (dicho colegio era el Calmecac para nobles, el Telpuchcallí para los plebeyos y otros especiales para mujeres).

La minoría de 10 años era tomada como excluyente de responsabilidad penal, la buena conducta de los menores era legislativamente muy cuidada, así encontramos normas como :

- " - Que los jóvenes de ambos sexos que se embriagara~~n~~ serían castigados con la pena de muerte por garrote,

9.- Op. cit. pags. 17 a 24

- La mentira en la mujer y en el niño cuando éste se encontraba en educación se castigaba con pequeños rasguños en los labios del mentiroso, siempre que la mentira hubiese tenido graves consecuencias,
- Con la muerte a los que injurien o golpeen a sus padres,
- A los jóvenes viciosos y desobedientes se les castigaba con penas infamantes como cortarles el cabello, pintarles las orejas, brazos y muslos, éstas penas eran aplicadas por sus padres." (10)

En cuanto a las cuestiones sexuales la represión era terrible para las cuales había disposiciones tales como :

- " - Los hombres homosexuales eran castigados con la muerte, el sujeto activo era empalado y al pasivo se extraerian las entrañas por orificio anal.
- El aborto era también penado con la muerte, tanto para las madres como para los cómplices,
- El estupro en sacerdotista o en joven noble, se les penaba con la muerte. " (11)

" El Código Menducino (1533-1550), es elocuente respecto

10.- Op. cit. pags 24 a 30

11.- Op. cit. pags 24 a 30

a la dureza que tenían para los menores que delinquieran, los castigos eran duros tales como los pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, aspiraciones de humo de pimientos asados así como el tenerlos desnudos durante todo el día atados de pies y manos, reducción de la ración alimenticia a sólo tortilla y - media para que no se acostumbraran a ser tragones, todo ésto aplicado a menores de 17 a 12 años de edad." (12)

Como se puede ver el pueblo azteca era un pueblo adelantado en materia jurídica, sobre todo penal, ya que las leyes eran obligatorias para todos y se manejaban con habilidad los conceptos de culpabilidad, dolo, punibilidad, excluyentes, agravantes entre otros. El niño azteca era educado en una sociedad de elevadísima moralidad en que las faltas más pequeñas se penaban con la esclavitud o la muerte.

En realidad la juventud azteca no era ociosa y como tal no podía ser delincuente ya que tenía un estricto control de vigilancia familiar por lo que su campo de acción estaba bastante limitado, lo que le dificultaba llegar a delinquir.

12.- Hernández Quiroz, Armando. Op. cit. pag 263

C) EL PUEBLO CHICHIMECA

" En cuanto al pueblo chichimeca podemos decir, que es seminómada, de cazadores y guerreros. el cual tuvo una organización muy rudimentaria; se da observarse que su sistema de resistencia era matrilocal en el que el hogar se forma al rededor de la madre, en una especie de matriarcado, fenómeno poco común en nuestras antiguas civilizaciones. " (13)

D) EPOCA DE LA CONQUISTA

Antes de entrar a la época de la Conquista sólo mencionaremos que al lado de los españoles venían 12 frailes franciscanos que representaban el bien y traían consigo la tradición del que posiblemente sea el más antiguo Tribunal para Menores que ha existido y que fue el de Valencia España, constituido en el siglo XIV con el nombre de "Padre de Huerfanos " por Pedro I de Aragón.

Una vez mencionado esta antecedente, podemos decir, que a la llegada de los españoles había mucha tensión por parte de los aztecas, ya que el gobierno había degenerado en una teocracia militar, por sentimientos de hostilidad, deseos de rebeldía y libertad. Cuando el pueblo azteca estaba derrodat casi aniquilado, para la juventud azteca representó la destrucción del mundo en que se estaban educando, la muerte de sus padres y hermanos, la esclavitud de sus madres y hermanas, así como el final de sus dioses, de sus leyes, de todo. Después de todos los privilegios y protecciones de que gozaban los niños aztecas éstos pasan a una categoría inferior a ser considerados menos que las cosas, que animales y sólo los frailes lograron aliviar un poco los rigores de este periodo.

E) EPOCA DE LA COLONIA

En la época de la colonia, al quedar las mujeres sólo como botín de guerra y al ser utilizadas como placer para el español principia un mestizaje en el que los hijos son ilegítimos y las madres infravaloradas por el español y hasta por los mismos indígenas. El niño mestizo crece sabiendo que es inferior, que debe someterse y viendo al padre como algo superior temido e inalcanzable, al que admira y envidia a la vez, el niño no solamente por la tradición indígena, sino por las motivaciones psicológicas de la madre, es sobreprotegido, gratificado en exceso.

Luego vendrán los hijos de los españoles los cuales tendrán todas las comodidades, el pequeño mestizo se siente fuera de lugar pues no es ni español ni indio, pero niega todo lo indígena lo desprecia e imita todo lo referente a los españoles; hubo dos grupos que no se mezclaron y que fueron los españoles puros y los indígenas que no permanecieron en los núcleos de población, éstos últimos se apartaron y huyeron a lugares más apartados.

La Licenciada Sara Bialostosky, explica que en el siglo XVI

las nuevas formas del trabajo, la miseria de los donativos, el abuso de los conquistadores así como las enfermedades, fueron factores determinantes que trajeron como resultado la muerte de millares de personas con la consecuencia como es natural de un gran número de niños huérfanos y abandonados, sumando a esto los motivos psicológicos como el rechazo al hijo no deseado producto de una violación. Sin embargo se trató de dar solución a estos problemas mediante una fórmula salvadora que fue la " Caridad " que se realizaba principalmente a través de hospitales, escuelas y hospicios, en el que se trató de ayudar a los huérfanos, a los abandonados y expósitos.

" Varios religiosos y algunos seculares, trataron de auxiliar a millares de huérfanos que andaban por tianguis en busca de comida, que muchas veces era lo que dejaban los perros y los puercos, como lo decía Vasco de Quiroga al proponer la creación de nuevos centros de población. En 1532 se fundó el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, en 1535 Carlos V ordenó la protección de los niños desamparados, Fray Bernardino Alvarez dentro de su hospital tenía una sección para niños abandonados. En 1547 se inicia el Colegio de San Juan de Letrán y en 1582 en el Hospital de la Epifanía se crea la primera casa de cuna.

Durante la Colonia rigieron las leyes de indias, pero no hay mayores referencias a los menores por lo que se aplicaban supletoriamente el Derecho Español. La edad de responsabilidad plena era a los 18 años de edad cumplidos. " (14)

Al final del siglo XIX (1884), se impone una dictadura que dura 30 años existiendo, injusticia, favoritismo, formación de clases privilegiadas, trayendo como consecuencia la iniciación de la Revolución Mexicana en la que el pueblo mexicano desborda su psicología y en donde se le da por primera vez a la mujer cierta importancia como tal, en cuanto a los niños, éstos seguían el patrón cultural del padre, mata antes de que te maten, no te dejes en fin, él seguía y hacia lo que el padre.

F) PERIODO POS-REVOLUCIONARIO.

" En el período pos-revolucionario, en cuanto al aspecto psicologico- social se observa que el mexicano al no tener ya contra quien pelear, no sabe ni que hacer y vuelve a ver con odio a los patrones, pero tiene que reprimir su agresividad y la dirige contra la familia, la mujer deja de ser soldadera para ser de nuevo el ser inferior, los niños víctimas inocentes son agredidos.

En esta etapa México pasa por uno de sus periodos criminogenos más dramáticos agravado por la corrupción de la justicia y la impunidad general. Una vez terminada la guerra cristera, el país se pacifica, sin embargo, los fenómenos psicológicos perduran manifestándose en diversas formas, principalmente y más peligrosa la delincuencia." (15)

Pues al estar los huérfanos desamparados y con grandes posibilidades de cometer delitos, ni el Estado ni la comunidad planeaban procedimientos adecuados para evitar las acciones criminosas, así como tampoco se interesaban por establecer un recur-

so que estuviera orientado a la rehabilitación juvenil.

Claro que excepcionalmente hubo grupos privados, de carácter religioso, constituidos bajos los principios de la caridad, los cuales adoptaban conductas con sentido recuperativo, no internando a los menores en establecimientos de tipo penitenciario sino en centros que se podría decir eran origen de las colonias y las casas correccionales fundadas en el siglo XIX.

El espíritu penal represivo era atenuado para los adolescentes y niños mediante tímidas concepciones educacionales. En tan to eran desconocidas la gran variedad de causas que producían la delincuencia; el castigo funcionaba como una fórmula simple para afligir por el daño causado y subsidiariamente obtener alguna transformación en los individuos que llegaban a delinquir.

G) FINALES DEL SIGLO XVIII

El humanitarismo jurídico definido desde fines del siglo XVIII, se afirmó al comienzo de nuestro siglo. Los principios de la rehabilitación, se apoyaron en la ética y en la economía y las formas básicas se manifestaron con la creación de tribunales para menores así como la adopción de nuevos procedimientos procesales. La extensión del conocimiento sobre las causas de la delincuencia permitió establecer institutos y definir la línea proteccional como obligación social, cuyo signo relevante es la libertad vigilada (probacion).

Estas innovaciones se difundieron por todo el mundo. El progreso en el área correccional, ha dependido de fecundos intercambio de ideas. América incorporó doctrinas, pero desafortunadamente no siempre pudo poseer los recursos suficientes para instalar los organismos que realizaran las ideas aceptadas.

En Europa la resistencia de las antiguas tradiciones jurídicas provocaron que los cambios ocurrieran con lentitud. Los reformatorios para delincuentes juveniles fueron establecidos desde 1876.

H) TRAYECTORIA DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LOS MENORES INFRACTORES.

Fue necesaria la participación de distinguidos pensadores y reconocidos humanistas para que, tras un largo proceso, se excluyera del campo penal a los menores, estableciendo ordenamientos legales particulares para ellos e instituciones idóneas a sus características de menores de edad.

" De esta forma el primer Código Penal que rigió en México fué el de 1871, siendo presidente Benito Juárez, su ministro el licenciado Antonio Martínez de Castro, organizó la Comisión Redactora, siendo vocales los licenciados Lafragua, Ortiz de Montellano y Zamacona. Este código se inspiró en la escuela clásica y en el reconocimiento de las Garantías Individuales consignadas en la Constitución de 1857.

En este Código, la situación de los menores fué considerada de acuerdo con la doctrina que lo inspiró. Señala como base para definir su responsabilidad dos factores:

- La edad
- El discernimiento.

El artículo 34 del Código Penal, decía que el menor de 9 años no tenía ninguna responsabilidad. De los 9 a los 14, su situación era dudosa, siendo necesario aclarar en todo caso, por medio de dictamen pericial si el menor había obrado con más o menos discernimiento.

El mayor de 14 años hasta los 18, ya tenía responsabilidad, porque se consideraba con mayor grado de discernimiento. El Estado siempre intervenía para establecer la reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional para los menores de 9 a 14 años, si se comprobaba que no habían obrado con discernimiento y para esto se establecieron instituciones correctivas. " (16)

" Respecto a la situación de los menores infractores antes de la época de Porfirio Díaz, se les enviaba a la carcer general de Belen, y durante su gobierno (1873- 1911) se creó la llamada " Escuela Correccional " donde los menores permanecían incomunicados por 72 horas, mientras se determinaba su situa-

ción jurídica, se instaló también el " Departamento de sentencias " , destinada a los menores que ya habían sido juzgados.

En este período los menores eran juzgados por autoridades judiciales y se les imponían iguales que a los adultos, castigándoseles a trabajos forzados y en ocasiones eran remitidos a las Islas Marias, situación que posteriormente se prohibió. " (17)

En 1912, se creó un proyecto de reforma, toda vez que las medidas adoptadas en el Código Penal de 1871, para prevenir la delincuencia no dieron resultados y la delincuencia infantil no disminuyó, se pensó en nuevas reformas entre ellas: el inconveniente de que en un mismo lugar recluyeran adultos y menores, se siguió conservando el criterio del discernimiento como consecuencia de la edad y señalándose la responsabilidad de acuerdo con ésta.

Estableciéndose la irresponsabilidad del mayor y menor de 14

17.- Consejo Tutelar Para Menores Infractores del Distrito Federal. Información general expedida por la Secretaría de Gobernación. México. 1988. pags. 15 a 20

años. Al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción. Asimiló a los menores para su tratamiento con los sordomudos, señalando para ellos la mitad y las dos terceras partes de la pena aplicable a los adultos. Si el menor llegaba a la mayoría de edad mientras estuviera cumpliendo la pena, debía pasar a la prisión común para terminarla.

Se prohibió que los menores de 14 años fueran internados en establecimientos penales, ni sujetos a prisión preventiva, sólo debían ser amonestados así como a sus padres y representantes.

" El Código Penal de 1929, fijó distinto trato para infractores mayores y menores de 16 años, establecía que los menores de 16 años que cometieran delito quedaran a disposición de un consejo supremo de defensa y previsión social y consideró al menor infractor como socialmente responsable.

Asimismo se instituyeron los tribunales encargados de conocer los problemas de los menores, procurando que su función fue de carácter educativo, pero el procedimiento para menores era similar al de adultos delincuentes.

Trae también como novedad el declarar al menor socialmente responsable, salvando en esta forma inconvenientes de carácter legal, abandonó el criterio del discernimiento, dejando al menor a cargo de los Tribunales para Menores cuyo funcionamiento definió, como " Esencialmente educativo ". Estableció como sanciones los arrestos escolares, la libertad vigilada, la prohibición de ir a determinado lugar. " (18)

" El Código Penal de 1931, se caracteriza por su sentido humanista, e influida por las corrientes filosóficas penales de mayor actualidad. Elevó la minoría de edad hasta 18 años.

En el artículo 119 del citado Código dispone " Los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa.

Prescribe que a los menores, según sus condiciones peculiares y la gravedad del hecho cometido, se le sujetara a dos cla

ses de medidas:

- Apercibimiento,
- Internamiento.

Además consigna los siguientes medios para complementar:

El artículo 120 del presente Código Penal.

- 1.- Reclusión a domicilio
- 2.- Reclusión escolar
- 3.- Reclusión en un hogar honrado
- 4.- Reclusión en establecimiento médico
- 5.- Reclusión en establecimiento especial de educación pública
- 6.- Reclusión en establecimiento de educación correccional.

Autoriza la reclusión fuera del establecimiento oficial de educación, cuando los jueces lo estimen necesario, previa fianza de los padres encargados del menor.

También deja a criterio del juez, y de la autoridad encargada de la ejecución de sanciones, que decidan si se debe trasladar a los establecimientos destinados a mayores al menor que cumpla 18 años antes de terminar el período de reclusión que se hubiere fijado como menor. " (19)

19.- Op. cit. paga. 15 a 20

Actualmente estas disposiciones se encuentran derogadas , y la delincuencia de menores es regulada por la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores para el Distrito Federal, sin embargo antes de entrar en detalles respecto a esta ley, recordemos que en 1941, se expidió la Ley Organica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales, ordenamiento que rigió hasta el año de 1974, en que entró en vigor la ley antes referida.

"De acuerdo con la Ley que crea Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, este tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años , mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento, cuando estos infrinjan la ley penal o los reglamentos de policia y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente una inclinación a causar daños así mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten por lo tanto la actuación preventiva del consejo.

El nuevo Derecho Tutelar de Menores Infractores exige cuer

pos autónomos, de modo que reclama jurisdicciones, procedimientos y medidas singulares.

Esta ley contiene aportaciones sustantivas como el cambio de nominación de los órganos juzgadores, de tribunales para menores a consejos tutelares; la suma del fenómeno antisocial juvenil pasa a la competencia del consejo, al conocer además de los hechos típicamente penales, de las infracciones a reglamentos y de casos de conducta peligrosa.

Existe una mejor información de las medidas, sean estas institucionales o extrainstitucionales; se introduce la obligación estricta del consejo tutelar de velar por la ejecución adecuada de estas medidas; se destaca la figura del promotor siendo este un vigilante de la legalidad, un coadyuvante de la función tutelar del estado; ciertas garantías quedan captadas como la resolución inicial que precisa la materia del procedimiento, las revisiones periódicas y la orden escrita de presentación del menor entre otras.

Las funciones que lleva a cabo el Consejo Tutelar, se encuenen

tran normadas por leyes de aplicación general y por ordenamientos específicamente reguladores del funcionamiento de esta institución.

Entre los primeros se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; y la Ley Orgánica de la Administración Pública de 1977.

Dentro del segundo grupo el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1977 y la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal de 1979.

La Constitución Política preve en el párrafo cuarto del artículo 18, que la federación y los gobiernos de los estados establecerán las instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en el artículo 27 que corresponde a la Secretaría de Gobernación: fracción XXVI.- Organizar la Defensa y Prevención Social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Fede-

ral, un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años e Instituciones Auxiliares.

El artículo 38 fracción XXX del mismo ordenamiento establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública: " Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran."

El Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación señala: "Artículo 13.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social:

Fracción I.- Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades correspondientes las medidas que juzguen necesarias.

Fracción II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados

que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores, así como establecer y hacerse cargo de las instituciones para su tratamiento.

Fracción V.- Crear, organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas, campamentos penales, reformatorios, establecimientos médicos y demás instituciones para delinquentes sanos.

Fracción VI.- Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación de personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social.

Fracción IX.- Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores internados.

El artículo 23 del mismo ordenamiento establece que el Consejo para Menores Infractores del Distrito Federal, tendrá la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentos correspondientes, y los decretos e acuerdos de su creación que norman su funcionamiento. " (20)

20.- Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal. Op. cit. pags 15 a 20

CAPITULO II

ORIGEN DE LA PROBLEMATICA DEL MENOR

I.- FACTORES Y CAUSAS DEL CRIMEN:

a) DEFINICION DE FACTOR

" Per factor criminógeno entenderemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. " (21)

Para Mayerca es " un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal." (22)

Sin embargo para López Rey, factor significa "el que hace algo por sí o en nombre de otro, y que en sentido figurado, representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado." (23)

Para Pinatel, " se debe entender por factor criminógeno, todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal." (24)

21.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. México. Editorial Porrúa S.A. 1982. tercera edición, pag 463

22.- Op. cit. pag 463

23.- Op. cit. pag 463

24.- Op. cit. pag 464

Como ejemplo de factores criminógenos podemos mencionar; el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad, pues favorecen la aparición del crimen, aunque por sí solos sean incapaces de producirlo.

b) DEFINICION DE CAUSA

Para Sellin " se entiende por causas del delito solamente los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta delictiva. " (25)

Para Caldwell causa significa " las condiciones antecedentes suficientes y necesarias para la proyección de un determinado fenómeno. " (26)

Von Hentig entiende por causa " un agente que determina , por su incidencia, la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto; una causa procede al efecto y es invariablemente seguida por el efecto. " (27)

" La utilización del término CAUSA en criminología, supone que se ha individualizado la relación entre el objeto y el efecto de una manera cierta.

25.- Op. cit. pag. 460

26.- Op. cit. pag. 460

27.- Op. cit. pag. 460

La causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en Criminología es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directamente, específicamente por determinada causa; por ejemplo: un sujeto mata a otro estando drogado, ¿ el estar drogado es la causa de que lo haya matado ? sí, siempre y cuando se pruebe que, de no haber estado drogado no lo hubiera matado, ahora aquí estamos en lo que verdaderamente es criminología clínica, buscar cadenas causales, porque la causa de lo ilícito, la causa de la conducta antisocial de éste sujeto, es que haya estado drogado, pero hay que ver qué y por qué causas se droga este sujeto, porque a nosotros nos interesa más atacar las primeras causas, las más remotas, que las inmediatas. " (28)

Por lo que podemos concluir diciendo que la diferencia entre factor y causa, es que el primero favorece, mientras que la segunda produce.

II.- FACTOR INTERNO.

A) PSICOLOGICO:

a) DESARROLLO PSICOLOGICO.

Como el ser humano es tan débil, inmaduro, inexperto, etc, durante las primeras etapas de su vida, es lógico que requiera de muchas cuidados y atenciones, tanto para sobrevivir, así como para formarse y realizarse como persona.

En la familia es donde va adquirir la primera base superegoica, y dentro de la cual se pasa de un estado de anemia (falta de normas) a la adquisición de las primeras normas.

Posteriormente a la identificación con los padres y con el ambiente familiar, el menor pasará a tener los primeros contactos sociales en donde el " yo " se fortalecerá y podrá autodefinirse.

Pasa después a la etapa más difícil que es la de la adolescencia, dentro de la cual se dará la estructuración de valores, etapa en la cual el menor es considerado más peligroso; no delincuente, pero peligroso porque si en las primeras etapas de

su vida tuvo alguna anomalía o defecto, ésto hará que al llegar al momento crucial, se encuentre en una situación viciada , haciéndole entrar en una crisis de valores en donde se encontrará tan confundido que no sabrá o no le importará saber si la actitud que está tomando es la correcta y va de acuerdo con las normas establecidas en la colectividad. Por eso se dice que puede ser peligroso tanto para él como para los demás que le rodean.

b) ADAPTACION.

La adaptación, se entiende como " La capacidad de acomodación que tiene un individuo para responder a su ambiente y a su situación social ". (29)

Se va a lograr sólo a través de un largo aprendizaje, imitación e inhibición voluntarias, más la habituación a ciertas formas de conducta, que para el buen desarrollo de la sociedad son convenientes, aunque para el sujeto por sí solo tenga una cierta restricción de libertad, en cuanto deben inhibirse las propias tendencias en beneficio de la colectividad.

Como la adaptación es progresiva, no es posible que se les exija el mismo control a los menores que a los adultos, siendo éste uno de los fundamentos del especial trato que se debe dar a los menores infractores.

La adaptación se logra a través de un proceso cuyos pasos a considerar son:

- 29.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. México. Editorial Selecciones del Reader's Digest S.A de C.V. 1979
tomo I, decima tercera edición. pag. 41

- 1) " Etapa anormativa de la temprana primera infancia.
- 2) Choque con el ambiente familiar y adquisición de las normas respectivas.
- 3) Choque y acuerdo de normas entre amigos.
- 4) Choque y adquisición de normas escolares y después laborales y sociales en general.
- 5) Realización, nuna absoluta, de la conducta que los demás es peran (Cristalización de la normatividad). (30)

La adaptación presupone una correcta evolución biopsicosocial, donde una interrupción en la evolución de cualquiera de las tres esferas (Biológica, Psicológica y Social) así como cualquier involución, producirán una serie de problemas para que se dé la correcta adaptación.

c) CONFLICTOS EN EL MENOR QUE DELINQUE

" El delito, para el juez de menores no reviste solamente una importancia jurídica, sino también un interés psicológico indiscutible. " (31)

Las primeras influencias ambientales dejan su marca en la mente infantil, y por otra parte no hay conflicto mental alguno que no se deba tanto a los factores ambientales así como a los psicológicos.

" Ahora bien, las condiciones ambientales adversas llevarán al comportamiento antisocial, sólo cuando ya ha existido previamente un estado de delincuencia latente o una formación caracterológica antisocial. " (32)

Para saber el motivo o causa que orilló al menor a delinquir debe indagarse primeramente en el seno familiar, porque como ya se ha mencionado es la base, u origen de la formación del carácter del menor, y por lo tanto el de su conducta, ya

31.- Pedro R. David. Sociología Criminal Juvenil. Buenos Aires. Ediciones Del Palma. 1968. pag 153

32.- Op. cit. pag 154

que si la familia es de las clases de familia criminógena, entonces se podrá sacar la congetura de que por tal circunstancia el menor tiende hacia una conducta antisocial, porque está tomando el patrón de la familia a la que pertenece.

Para realizar este estudio, la psicología , la sociología y factores sociales (imitación, medio, etc.) se unieron para así surcar el área de la realidad que conformará la conducta del menor infractor.

d) FACTORES PSICOLOGICOS.

" El psicoanálisis encuentra en el acto antisocial del menor, la resolución de conflictos inconscientes infantiles, cuyos orígenes han de rastrearse en la circunstancia familiar.

No es el delito sino una reacción afectiva originada por un conflicto. " (33)

A ello se debe, la realización de estudios de diversas situaciones sobre las relaciones que tiene el menor con sus padres , y que de acuerdo con la interpretación psicoanalítica, son idóneas para que se dé la conducta antisocial, siendo algunas de estas:

1) Pérdida, separación o desvalorización afectiva de los padres.

Si bien se ha dicho que la ausencia de madre provoca perturbaciones afectivas que conducen a la inadaptación social del menor, es en la falta de padre donde los estudios psicoanalíticos han encontrado una fuente mayor para el origen de una personalidad delincuente.

La figura paterna encarna para el niño las demandas restrictivas que son inherentes a toda sociedad civilizada.

Es por ello que para poder pertenecer, y sobre todo ser bien aceptado en dicha sociedad, el niño debe de reprimir y transformar su instinto sexual y de agresividad.

Todo lo que hace la madre día, tras día, es reforzado con la sola presencia del padre.

" Siendo que el super YO del menor no es sino el resultado en gran parte de la identificación con el padre, de allí que su alejamiento, al producir debilidad del super YO, o Código ético, ocasiona un desorden de las tendencias instintivas. " (34)

Lo mismo ocurre en el caso de desvalorización del padre frente a la estimación de su hijo, aunque hay que considerar también el caso en que el menor reemplaza al padre que no ha conocido o que está desaparecido por una figura paternal imaginaria, la cual es idealizada y con la que tratará de identificarse.

En tal caso el menor va a actuar asumiendo un papel de poder y autoridad que él considera que el padre adoptaría; pero el problema consistiría en que en dicha actitud no existe la regulación represora del padre frente a los instintos del hijo, por lo tanto se producirá un desborde instintivo el cual se canalizará sin una distinción entre los actos sociales permitidos y los que estén prohibidos.

Cuando la situación en la que vive una familia, no permite la superación del problema en una forma satisfactoria, y mucho menos que se lleve a cabo una relación amistosa con el padre, se llegan a producir conflictos que pueden generar:

a) " El miedo excesivo al padre.

Miedo que va a determinar una represión violenta de los impulsos instintivos sexuales del infante y provoca una regresión de dicho instinto hacia una fase anterior del desarrollo."

(35)

" Aquí la relación del niño con quienes lo rodean es de tipo sado-masoquista, experimenta el placer instintivo lastiman-

do y siendo lastimado. " (36)

Esta situación constituye una de las bases psicológicas de la conducta antisocial.

b) Fijación pasiva femenina.

Otro conflicto que llega a darse es el de la fijación pasiva femenina del menor frente al padre.

En este caso según el psicoanálisis, se cambia el objeto amoroso del niño: la madre por el padre. La pérdida de la masculinidad que implica el padre se encubre por actitud de forzada agresividad que es dirigida contra las personas con las cuales se va a enfrentar el menor, sobre todo aquellas personas que revisten autoridad.

En el menor en el cual existe dicho problema, aparece a la vez una aptitud muy intensa para dejarse influir por otros menores de conducta agresiva y fuerte, ellos vienen siendo los

incondicionales y pasivos miembros que se constituyen bajo las ordenes de un jefe, provocandose con ésto la formación de pandillas delictivas de menores.

e) La Delincuencia Neurótica.

"Dentro de este tipo de conflicto, se da un caso de delincuencia de autopunición, la cual se caracteriza porque en el niño y en el adolescente persisten oscuros sentimientos de culpabilidad, los que llegan a descargarse en actos delictivos y con los que el menor va a buscar inconscientemente ser castigado para aliviar así su tensión emocional culpable.

Esto explica la reincidencia delictuosa, la cual funciona como un círculo vicioso, en el que el menor va a buscar la punición a causa de la culpabilidad que siente, y que a causa de ella desencadena reacciones agresivas y por consiguiente será también generadora nuevamente de comportamientos autopunitivos."

(37)

Entonces se observa que en realidad sí es un círculo vicioso de donde no se sale, o no se quiere salir, y esto puede llegar a suceder si el menor no se somete a un tratamiento adecuado.

d) La Disciplina Defectuosa.

En esta situación se da una relación entre padres e hijos, dentro de la cual se va a producir una actitud ambivalente, ya que al menor va a ser sometido a un tipo de régimen de vida en el que se van a alternar tanto una excesiva severidad así como una incontrolada libertad.

Dicha actitud ambivalente, gratifica excesivamente unas tendencias instintivas y frustrara otras. Esta irregularidad en el trato que se le da al menor, ocasionara desajustes en su conducta provocando así comportamientos delictivos.

Los conflictos antes mencionados configuran rasgos fundamentales de la personalidad antisocial, la cual se caracteriza por tres signos esenciales:

- 1) " La extraordinaria fuerza de las necesidades instintivas y la inmediata y urgente necesidad de satisfacerlas a cualquier precio, y sin distinción de hacerlo en base a medios lícitos o prohibidos por la colectividad.
- 2) La sujeción del YO del menor al exclusivo imperio de su propio placer, y ejercitando todos aquéllos actos que se le proporcionan sin consideración a las consecuencias que estos reporten a los seres.
- 3) La debilidad de su código, que aparecen en situaciones de subordinación frente a los impulsos instintivos. " (38)

e) LA INADAPTACION

Se considera que el problema de los menores infractores, lleva implícito el problema de la adaptación; consistiendo ésta en el " proceso mediante el cual se adquiere la aptitud para vivir en un medio dado. " (39) O bien " Capacidad de acomodación que tiene un individuo para responder a su ambiente y a su situación social. " (40)

No queriendo decir con esto que todo menor que sea un inadaptado (persona que no se adapta o aviene a ciertas condiciones), se convierta en un delincuente; pero se plantea la interrogante de que si todo delincuente es un inadaptado, siendo la respuesta afirmativa, al menos en cuestion de delincuencia de menores, porque se cree que la delincuencia es una de las tantas manifestaciones más común de la inadaptación.

" El término de inadaptación puede considerarse desde diversos puntos de vista como:

39.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, tomo II. Op.cit.
pag 44

40.- Op. cit. pag 41

- 1) Como incapacidad de un individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio.
- 2) Como inferioridad de estructura (física o mental) de un individuo que origina su incapacidad para enfrentar con éxito a las exigencias del medio.
- 3) Como adopción de formas de conductas que se apartan de modo señalado y persistente de las formas que dan posibilidades de vida personal y convivencia social armoniosa y constructiva.
- 4) Como nueva creación de progreso y cultura que pugna con los medios tradicionales. " (41)

Persistiendo un poco más al primer caso, cabe señalar que la inadaptación de conducta al medio " se da cuando el sujeto no es apto para sujetarse al mismo. " (42)

Y se encuentra comunmente en los casos de cambio de ambiente es decir cuando se pasa de un ambiente rural a un urbano, o viceversa, o bien se puede dar también en los casos en el que la evo

41.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. México Editorial Porrúa S.A. 1987. pag 109

42.- Op. cit. pag 109

lución del ambiente es demasiado rapido; a esto algunos autores lo llaman " SHOCK del futuro ", fenómeno común que se dá en el mundo moderno.

La difencia existente entre el medio rural y el urbano es muy grande, siendo de igual modo el esfuerzo que se hace para poder adaptarse a dicho cambio tan brusco.

Per otra parte, la velocidad del cambio que se produce en nuestras grandes ciudades es tan enorme que las normas existentes no pueden ser ya eficientes para el adecuado contro social y por lo tanto existe la necesidad de reformar o derogar constantemente a dichas normas, provocandose la aparición de otras nuevas que se consideren más apropiadas para regir a la sociedad, que por lo general no acepta totalmente al conjunto normativo creado.

Como el cambio es tan rápido las normas existentes llegan a ser consideradas obsoletas, porque no se pueden adecuar a los problemas que presentan la rapida evolución por la que pa-

es una colectividad, y es lógico pensar que es imposible que un mismo conjunto de normas sea estable y se aplique al cambio, por supuesto que no, ya que no son los mismos problemas.

Respecto al segundo caso, sólo hay que señalar que tanto las inferioridades de estructura así como las psíquicas van a dificultar grandemente la adaptación, al medio en que habite , pero no forzosamente se le impedirán.

En tanto al tercer caso, es de considerar que " Cuando se adoptan formas de conducta que no dan posibilidades de desarrollo personal y de convivencia adecuada " (43) es propicio para el estudio de la delincuencia de la subcultura y para ello nos encontramos con el problema de la subculturas criminales , como son los llamados " Slums ", y los barrios bajos dentro de los cuales va a existir un patrón de reacción común de su población, y que es precisamente una actitud criminogena.

Sólo que en éstos casos son una excepción porque no se puede hablar de que el menor sea un inadaptado respecto a su medio

ya que él actúa de acuerdo con el medio que le está rodeando, el cual está conformando de actitudes criminógenas, por tanto él actuará conforme a lo que observa en ese medio malsano.

El menor está dotado de una gran maleabilidad y adaptabilidad, que su habitud lo puede moldear, con gran facilidad pudiéndose originar una personalidad bien formada o deformada.

El caso de inadaptación así como el de progreso que pugnan con los medios tradicionales surgen con mayor frecuencia en momentos de crisis como actualmente está sucediendo, y lo vemos al enterarnos de los innumerables movimientos estudiantiles en el mundo, los cuales se rebelan contra estructuras ya caducas .

" La juventud actual, con acceso a una gran cantidad de información tiene lógicas diferencias con las generaciones adultas, y es comprensible que desarrollen aspectos psicológicos no vedados, que en ocasiones chocan las ideas generalizadas. "

(44)

Estamos de acuerdo con la definición que da TOCAVEN, el cual considera " La inadaptación como una forma de conducta inadecuada, que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social. "

Así como también lo que dice el Dr. Rodríguez Manzanera al considerar como " adaptado al sujeto en quien el desarrollo de sus posibilidades individuales, alcance el mejor grado posible , sin que las relaciones que mantiene con su medio se vean perturbadas de una manera ostensible." (45)

A pesar de que pueden existir varios tipos de inadaptación sólo lo mencionaremos a tres de ellos por considerarseles más comprensibles:

- 1) La adaptación difícil: En la que se encuentran dos reacciones:
 - a) " La fijación
 - b) La oposición.

La fijación.- es la reacción pasiva, en la que el individuo se niega a la evolución biopsicosocial, se adhiere a pautas que

le proporcionan seguridad y comodidades.

En cambio, la Oposición.- viene a ser la reacción activa expresada como rebeldía y contradicción. " (46)

2) La no adaptación.

" Que es un signo advertidor de peligro y al sobrepasar los límites de las conductas reactivas ingresa al campo de la patología, es decir entra o pasa a ser un enfermo social." (47)

" PATOLOGIA.- Estudio del origen, naturaleza y curso de las enfermedades. " (48)

" PATOLOGIA SOCIAL.- Estudio de los factores que intervienen en un determinado desajuste social." (49)

3) La adaptación al grupo patológico.

46.- Op. cit. pag 113

47.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. tomo 9. Op.cit.
pag 2862

48.- Op. cit. tomo 4. pag 1410

49.- Op. cit. tomo 4. pag 1410

Este se toma como un punto a donde van a parar diversos tipos de inadaptados.

Algunas de las manifestaciones que se pueden presentar en los menores inadaptados:

a) La evasión.

" Pretexto para eludir una dificultad." (50)

La evasión provoca por lo general la huida del hogar, o la deserción de la escuela y en lo social la vagabundez.

b) La rebeldía.

" Rebeldía.- Sublevación, desobediencia. " (51)

c) El suicidio.

d) La mentira

e) La perversión sexual, la cual puede provocar o dar origen a la homosexualidad, la prostitución o el libertinaje.

50.- Op. cit. tomo 10. pag 3177

51.- Op. cit. tomo 10. pag 3182

- f) el pandillaje.
- g) Inestabilidad emocional.
- h) Toxicomanías
- i) Fracaso ocupacionales, etc.

f) LA AGRESIVIDAD

La agresividad esta considerada como la expresión más preocupante de la inadaptación, dicha agresividad es producto de una frustración muy grande (" Frustración.- Privar a uno de lo que esperaba, dejar sin efecto un propósito contra la intención del que procura realizarlo "); del inadaptado, la cual puede llevar muy facilmente a que se produzca una agresión " en tendida ésta como una conducta verbal o motriz ejercida con cierto grado de violencia sobre las personas y/o las cosas. "

(52)

Cabe mencionar algunas de las diversas categorías o formas de agresividad, que puede manifestar el inadaptado:

1) " Hostilidad Relativamente contenida.

En esta forma la agresividad del inadaptado no llega a alcanzar extremos peligrosos y se puede constreñir por medio de un control adulto.

2) Agresividad Catastrófica.

Se manifiesta con estallidos de hostilidad directa, destructiva; este tipo de agresividad se controla sólo mediante la ira.

3) Agresividad Cruel.

La cual es dirigida en forma directa, y en algunos casos contra animales como sustitutos simbólicos de las personas.

4) Agresividad Familiar.

Esta por lo general es desahogada sólo dentro del grupo familiar y por supuesto contra sus integrantes.

5) La Autoagresión.

La cual se distingue de las demás porque el inadaptado se agrede a sí mismo o a su persona, así tenemos los casos en los cuales se utilizan drogas, o el suicidio. " (53)

Desde el Congreso de Psiquiatría en 1948, se sabe que la agresividad en cierta edad es muy grande y hasta se podría decir que normal en el hombre, sobre todo durante la etapa de la

adolescencia, ya que el adolescente es mucho muy inquieto y curioso, ya que esta en edad en la que quiere conocer muchas cosas, y ademas su estado emocional es muy sensible e irritable, por eso a pezar de que se diga que su agresividad sea considerada normal, debe ésta tratar de ser dirigida lo mejor posible para evitar que se desahogue en forma antisocial.

g) LO PSICOPATOLOGICO.

(" La Psicopatología.- estudio de las causas y naturaleza de las enfermedades mentales "). (54)

Haciendo un breve comentario sobre este aspecto, cabe decir, como ya lo hemos mencionado, que los disturbios psicológicos son considerados como causa y razón de innumerables actitudes antisociales. " Hemos visto como una personalidad malformada es particularmente susceptible de cometer delito, principalmente por su falta de resistencia a la frustración su menor capacidad para manejar la agresividad, su escasa aptitud de adaptación. " (55)

Por tal motivo es más grande la posibilidad de llegar a delinquir a aquellos que tienen una verdadera enfermedad, desequilibrio o disfunción psíquica.

Mencionando algunos aspectos que son considerados como problemas de aspecto psicológico tenemos a los siguientes casos:

- 54.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. tomo 11. Op.cit.
pag 3250
- 55.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Op. cit.
pag 121

1.- LA DEFICIENCIA INTELECTUAL.

Esta comprobado a traves de diversos estudios psicológicos que las carencias intelectuales que pueden existir durante el desarrollo, pueden llegar a ser origen o causa de conductas antisociales.

Que por lo general son en principio la carencia de entendimiento tanto de principios eticos, morales y jurídicos.

No se toman en cuenta a los que padecen idiotas, ya que es raro que llegue a cometer delitos.

El problema de la debilidad mental, es muy grave, y se encuentra en la población escolar en índices muy elevados, convirtiéndose éste problema tan grave en un aspecto de carácter social.

En los Tribunales para menores (actualmente Consejo Tutelar para Menores Infractores), se observan que las cifras son muy altas en cuanto a los débiles mentales en los menores internados. Las cifras llegan a ser tan altas que se ha llegado

a pensar que la debilidad mental es una de las principales causas de la delincuencia de menores al menos en nuestro país.

Pero no estamos completamente de acuerdo porque el débil mental puede ser atrapado con mayor facilidad, porque es más torpe, muy lento y poco coordinador de sus ideas, como para trazar un plan para cometer algún delito por lo general son más bien utilizados para llevar a cabo alguna infracción; pero al realizar por sí sólo un delito no es muy usual. Bien, como no tiene las defensas intelectuales que tiene una persona normal, actúa con mayor espontaneidad, buscando simplemente satisfacer sus impulsos.

Ante este problema los padres juegan un papel muy importante porque la mala educación de los mismos, y el desconocimiento del problema que representa ser débil mental, provoca muchas veces que los padres se nieguen a la realidad del problema, originándose una sobre protección al menor, o lo contrario, le exigen un rendimiento normal, cosa que le es imposible. Esta actitud es tomada también por parte del maestro, porque considera al niño flojo, cuando en realidad existe un verdadero problema.

de inteligencia. Las exigencias hechas al menor van a provocar que al no dar el rendimiento exigido intelectualmente, reaccione en forma agresiva dandose origen a los delitos contra las personas, delitos como las lesiones, homicidio, o violaciones, entre otros.

" Mientras más edad tenga el deficiente mental, si no es tratado a tiempo, es más peligroso pues al no tener canalizada su fuerza, al no lograr adaptarse, al ser rechazado por escuela y amigos y en ocasiones por la misma familia llegará a buscar la vía directa para satisfacer sus necesidades. " (56)

2.- DESVIACIONES SEXUALES.

Otro problema psicológico que se considera de gran importancia es el referente a las desviaciones sexuales. " El preadolescente, al no tener una clara diferenciación de sexos, puede fácilmente ser víctima de todo género de depravaciones sexuales. " (57)

56.- Op. cit. pag 121

57.- Op. cit. pag 127

Las desviaciones sexuales conllevan a una serie de faltas , así como a una difícil adaptación del pequeño.

En los menores infractores, es muy típico este tipo de problema; observándose en las estadísticas que se llevan a cabo en las instituciones de observación y tratamiento, siendo uno de los problemas más graves que se suscitan la mencionada institución y por lo tanto se le considera como foco de infección psíquica.

3.- LA FARMACODEPENDENCIA.

Problema mucho muy grave, según nuestra opinión y que se agrava actualmente el cual es el de la farmacodependencia; entendida ésta según la OMS (ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD), como un estado psíquico y a veces físico, causado por la interacción de un organismo vivo y un fármaco.

Los efectos del farmacodependiente se manifiestan algunas veces en modificaciones del comportamiento o por reacciones que comprenden un impulso irresistible a tomar ya sea en una forma continua o periódica el fármaco.

La dependencia puede ir acompañada de la tolerancia, es decir que el farmacodependiente utiliza uno o más fármacos.

4.- EL ALCOHOLISMO Y LOS INALANTES.

Son unos de los fármacos más destructivos y que son por desgracia los utilizados más frecuentemente, sin excluir al estupefaciente tan peligroso que es la marihuana, la cual inalada o fumada, provoca trastornos cerebrales, esterilidad, entre otras innumerables alteraciones.

Afortunadamente si es que no en todas partes en donde existen las tlapalerías, si se está tratando de que en la mayoría de los lugares en donde existen las mismas se ha prohibido que se vendan a los menores ciertos productos que a los menores les pueda servir de inalantes, como son: el cemento, el thinner, el aguarrás, etc, que son tan dañinos para el organismo del hombre, y sobre todo para los menores que apenas comienzan a vivir y que desafortunadamente existen gran número de ellos que han destruido su vida a causa de las drogas o el alcoholismo, y en muchos casos utilizando ambas cosas.

Pero hay que considerar gran ayuda esta prohibición, que

apesar de ser un paso para evitar que se sigan destruyendo las vidas de los adolescentes, aunque aún se tenga mucho todavía que hacer para tratar de acabar con el problema de la drogadicción así como del alcoholismo. Problema que por desgracia va en aumento muy rápidamente, y que por lo tanto se va convirtiendo en un mayor peligro para la sociedad en la que vivimos, ya que nosotros somos el blanco de todas las agresiones de este tipo de personas, así como de sus frustraciones, por eso es urgente buscar alguna solución al mencionado problema.

Considerandose como principio a los padres que por no saber conducir correctamente a sus hijos en todos sus actos, los han dejado convertir en parásitos algunas veces, pero sobretodo en bombas de tiempo porque no sabemos como va actuar el menor o el adolescente en determinada circunstancia porque pueden reaccionar en una forma agresiva, o pacífica.

Considero que el problema esta en los padres, porque en ocasiones por no querer batallar con sus hijos les permiten que hagan lo que se les antoje, y son reprendidos por alguien más o si se les da alguna queja son disculpados, diciendo que son jó-

venes que es natural su comportamiento, que después se les pasara; provocando con ello que las llamadas niñerías, se lleguen a convertir posteriormente en infracciones muy graves llegando muchas veces a cometer delitos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

III.- FACTORES EXTERNOS

- A) MEDIO FAMILIAR
- a) DEFINICION DE FAMILIA.

Familia.- " es el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil) ." (58)

Familia.- " grupo social compuesto de padres e hijos; es el organismo social más simple; a veces abarca a un extenso conjunto de parientes." (59)

Respecto al medio familiar," se ha llegado a considerar que es el aspecto más determinante para que se dé la delincuencia." (60)

- Las primeras bases del carácter se forma en la familia, en
- 58.- Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil (Parte General) México. Editorial Porrúa S.A. 1980. cuarta edición, pag 425
- 59.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Nuestro Tiempo Barcelona (España). Ediciones Foto-Repro S.A. 1974, tercera edición, pag 557
- 60.- Rodríguez Manzanera, Luis. Delincuencia de Menores en México. Op. cit. pag 82

la cual se van adquiriendo también las primeras normas de conducta del individuo, las que serán reflejadas en toda la sociedad de la que es parte desde el momento en que se preña la madre.

Al terminar el binomio madre-hijo, y posteriormente el trinomio madre-padre-hijo, principia una etapa en donde el fin que se persigue es el de la independencia y la individualidad.

Después de la indentificación con los padres y el ambiente familiar vendrán los primeros contactos sociales con los cuales el menor principiará a querer a autodeterminarse. Cuando llegue a la etapa de la adolescencia, es cuando habrá dado un pase determinante, siendo éste la estructuración de valores tanto morales, religiosos, etc.

Se dice que si el menor tiene alguna anomalía o defecto en las primeras etapas de su vida, sean de conducta, físicas o biológicas, hará que el individuo llegue a un momento crucial en situación viciada, conduciéndolo a una crisis de valores e impidiéndole su correcto desarrollo.

Por eso se estima que es más peligroso en esa etapa, tanto para él como para los demás, ya que el adolescente puede llegar a cometer delitos muy graves, por su rebeldía y agresividad. Por consiguiente, es importante el papel que tiene el hogar, un verdadero hogar el cual pueda ser considerado como lo que debe ser, la primera escuela del niño en el que aprende a satisfacer sus más primordiales necesidades; en el seno familiar iniciará el sentido de lo que es la moralidad de los actos, interpretará correctamente las sanciones que le pueden ser impuestas si se sale del límite de lo que está permitido, así como aprenderá a respetar a los demás, y así mismo como persona y como miembro de la colectividad a la que pertenece.

Por tal motivo se dice que " el mejor reformatorio del mundo para el infante es precisamente el hogar." (61) Por lo tanto, la familia será la responsable de que el niño llegue a ser un sujeto adaptado o inadaptado.

Hay que reconocer que la época actual se caracteriza por los delincuentes de muy temprana edad y por lo tanto del aumen

61.- Solís Quiroga, Héctor. Justicia de Menores. México. Gráficos del Departamento del Distrito Federal. 1936. pag

to de la criminalidad, la cual es considerada como un mal inagotable de la época moderna, y que es atacada examinando las causas que originan las infracciones infanto-juveniles.

Dichas causas son " el medio familiar, el aspecto psicológico, el medio escolar y el factor económico, entre otros. "

(62)

No queremos decir que los demás aspectos que pueden dar origen a tan grave problema como es el de la delincuencia juvenil, sean de menor importancia, sino que tomamos más en consideración las causas arriba mencionadas por ser puntos de partida del problema y que se presentan más frecuentemente en el sujeto.

Al analizar las causas generales de la delincuencia, hay uno, complejo, y que en muchos casos se presenta como deficiente del delito; y es el relativo al medio que rodea al menor, ya que el solo hecho de vivir en un barrio sucio, observando a diario hechos inmorales, alcohólicos consuetudinarios, así como

62.- Carrancó y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano (Parte General). México. Editorial Porrúa S.A. 1986, decimacuarta edición. pag 870

mo el sufrimiento de los golpes y regaños a veces injustificados de los superiores (padres, tíos, etc) personas que por lo regular son de una ignorancia enorme, que contribuye en la conducta del menor.

" Tal actitud provoca que el espíritu débil del menor caiga probablemente en un desequilibrio que lo orille a delinquir, sobre todo si el medio que lo rodea es inculto y miserable."

(63)

Para apreciar mejor el factor familiar como punto de partida del problema de los menores infractores, se hizo una división del mismo en: factor familiar y Factor extrafamiliar; a su vez, del medio familiar es importante hacer una subdivisión en :

1.- " Hogar regular

2.- Hogar irregular

3.- Carencia de hogar. " (64)

63.- Solis Quiroga, Hector. Justicia de Menores. Op.cit. pag 47

64.- Op. cit. pag 47

Destacaremos para una mejor comprensión lo que es un hogar regular y así se entenderá que existe una gran diferencia entre este tipo de hogar y los otros dos arriba mencionados.

1.- HOGAR REGULAR.

Por lo consiguiente partiendo de lo que es un hogar regular, " diremos que es el que de manera constante cumple los deberes jurídicos y morales de la familia y que al mismo tiempo muestra una adecuada organización tanto en lo económico y como célula social. " (65)

Este tipo de hogar coincide, con la familia en sentido estricto ya que es la verdadera familia, porque en ella se erige el centro solidario, cultural y económico, participando en ella todos sus miembros proporcionándose ayuda mutua.

La base del hogar regular la constituye precisamente el matrimonio, vínculo legal, que tiene una gran fuerza para dos sujetos que adquieren a través de él una serie de derechos y obligaciones recíprocas.

2.- HOGAR IRREGULAR.

En cambio, en el hogar irregular no existe esta amplia protección legal, que si se da en el hogar regular; más bien descansa en la buena fe, por eso es inestable y no representa una adecuada protección entre los concubinos, y mucho menos para los hijos que hayan procreado.

Entre los derechos de los que son titulares los padres, están: el tener autoridad y consideraciones iguales, el que de común acuerdo arreglen todo lo concerniente a la educación y establecimiento de los hijos, así como llevar a cabo la administración de los bienes que a éstos pertenecen.

Un derecho de los más importantes, es el de la patria potestad, el cual consiste, entre otras cosas, en corregir y educar a los menores.

" En cuanto al hogar irregular, diremos que este tipo de unión se debe a relaciones maritales pasajeras." (56)

que son aceptadas generalmente por las mujeres que se debaten en una situación ya sea económica, o por inexperiencia, o su inpreparación para recibir ingresos suficientes entre otras innumerables causas.

Es conveniente robustecer todos los esfuerzos encaminados al mejoramiento cultural femenino, así como proporcionar capacitación para ocupación lucrativa, otorgar amplia educación moral, sexual, etc.

3.- CARENCIA DE HOGAR.

Otro aspecto que cobra gran importancia y que puede provocar una conducta antisocial en el menor, es la carencia de hogar, porque al no tener a alguien que lo guíe moralmente es lógico que el menor trate de cualquier manera de conseguir alimento, ya sea arrimándose en cualquier lugar, ayudando como cargador, o robando, el alimento o dinero que pueda proporcionárselo. La falta de los padres es importantísima en la conducta de los menores, la falta de la madre podría parecernos muy grave sobre todo en nuestro país, en el cual el papel que desempeña es primordial, aunque en realidad, casi siempre existe

alguna persona que se ocupe del pequeño (ya sean los abuelos, tíos o hermanos mayores) son excepcionales los casos en que se llega a mandar al niño a una casa cuna o asilo.

Cuando se trata de un adolescente, el caso se soluciona porque ya no dependerá tanto de la madre, como en el caso de un pequeño.

La falta de padres se considera de mayor gravedad, porque implicará que la madre por la necesidad, de conseguir sustento tanto para sus hijos, se vea obligada a salir a trabajar, lo cual traerá como consecuencia el material abandono del hogar.

En el caso de que un adolescente sea quien se haga cargo de la familia, éste tendrá una carga que difícilmente podrá resolver.

Los menores no tendrán el patrón de identificación masculina, mucho menos la disciplina y el orden que un padre puede imponer. Cuando llega a faltar la madre es por lo regular a causa de su muerte, o por otras causas como el abandono que se llega a dar, pero es muy raro o escasamente ocurre.

Sin embargo, la falta del padre es por lo general la causa del abandono, lo que es traumático y perjudicial por el mal ejemplo que se les da a los hijos.

Otra causa importante que genera que un hogar no llegue a formarse es el divorcio. Hoy en día los divorcios aumentan en forma alarmante provocándose con ésto que los núcleos familiares se vayan desintegrando. Esto denota una gran inmadurez de los conyuges y sobre todo una falta de respeto a una institución tan importante como lo es la familia, porque no la consideran como tal, como base de la sociedad, sino simplemente como un contrato que se asemeja al alquiler o compra de una casa, o de un automóvil.

Otro de los grandes males es el de los hijos ilegítimos, es decir, los nacidos fuera de matrimonio, ya sea que provengan de la unión libre llamada concubinato, o bien de una relación sexual estramatrimonial.

Actualmente las cifras estadísticas nos muestran que en México nacen por lo menos más de medio millón de niños ilegíti-

mos, cifra vergonzosa que no hace ver que es necesaria la previnción, sobre todo en aquellos casos en que las madres son solteras y que tanto ellas como los hijos son considerados dignos de atención, así como ayudarla a afrontar con dignidad su situación y la de su hijo.

Dentro de la carencia de hogar, otro aspecto no menos importante y del cual nuestro país no es una excepción es la de los menores sin familia, caso no muy común en México, porque afortunadamente existen familias cercanas que se ocupen de ellos, en caso de no haber algún familiar, hay alguien que se haga cargo.

Por eso es de considerarse que la solidaridad social en este aspecto es notable así como los esfuerzos de las autoridades son de aplaudirse. Así vemos que para tratar de resolver este tipo de problemas, se ha llevado a cabo la fundación de casas por religiosos, así como las llamadas ciudades del niño.

Se puede afirmar que muchos de estos niños sin familia

son más afortunados que aquellos que of la tienen, pero que es un tipo de familia de la cual no se puede tener mucha confianza como la es la de tipo criminógeno.

" En los casos de menores infractores, el padre vive en un 77 % de los casos, la madre en un 92 %, y no vive en el hogar en un 31 % y en este último caso el menor abandona su casa en un 8 % de los casos. Cuando se trata de drogadicción el 60 % de los jóvenes viven con sus padres. " (67)

Ahora, enfocándonos hacia los factores exógenos familiares, se ha considerado conveniente estudiar el relativo a la habitación inadecuada por las consecuencias que esto trae consigo, y que puede ser origen de la delincuencia .

La habitación tiene interés por el hecho de su construcción en sí misma, ya que llega a influir en las condiciones higiénicas de la familia, así, vemos la gran importancia

que cobra una buena distribución del local en donde se habita, y que muchas veces es muy defectuosa, a tal grado que llega a darse el caso de que dentro de una sola habitación esté la cocina, la recámara y además el sanitario (cuando lo hay) mencionando además que la promiscuidad llega a reinar en la familia cuando es numerosa, y se alojen en una misma habitación tanto hermanos, padres y a veces hasta el amante, y los amigos entre otros.

Todo esto puede dar origen a pensamientos morbosos que pueden llegar a ser realidad y que posteriormente se convertirán en vicios sumamente reprobables los que a su vez cederán el lugar al delito. Se considera residencia inadecuada tanto el lugar en donde el menor convive con su familia así como también la vía pública, y los demás sitios en los cuales asiste habitualmente.

En nuestro medio se consideran de especial importancia los dormitorios públicos, porque es el lugar en donde el menor se rozara vagabundos y malvivientes, con los cuales posiblemente llegará a formar un grupo, porque tal vez sean seres con sus

mismas o peores condiciones tanto morales como materiales.

La confusión en algunos hogares es causada por múltiples factores tales como son: los vicios, la falta de trabajo, las enfermedades, etc. Esto, a su vez, trae como consecuencia la explotación de los menores quienes en su gran mayoría, antes de los 6 años son enviados a trabajar para que aprendan a ganarse el sustento.

En el caso de no llevar dinero a sus casas son castigados severamente, golpeándoseles, y hasta dejándolos sin comer provocándose con esto que consigan dinero por cualquier medio .

Estos niños mantienen a sus encargados los que presentan mayor peligrosidad que algunos delincuentes del orden común.

Como está demostrado el factor económico por sí mismo puede orillar al delito, ya que la miseria no permite el poder instruirse y cultivarse porque sólo se piensa en el alimento diario.

Por carecer de lo indispensable, el espíritu se empobrece y viene también la miseria moral e intelectual hasta llegar a la carencia de ideales, unida a la decepción respecto de la vida y de la sociedad.

Se ha visto que las familias en las que la miseria es muy grande puede llegar a conformarse una familia de delincuentes, en la que se considera una deshonra el no ser delincuente.

El abandono material y moral es algo que deriva de la falta de atención por parte de los encargados de los menores, tanto en sus ropas, alimentos y hasta en su educación todo ello unido, trae como consecuencia el delito.

El abandono moral es consecuencia de que la familia esté desorganizada por el número excesivo de hijos, falta de trabajo, de educación, etc.

En nuestra clase proletaria, en familias totalmente ignorantes, se acostumbra maltratar de palabra y obra a los pequeños; los malos tratos se suceden varias veces al día, al grado de

provocar que los niños lleguen a temer a sus padres o tutores y deseen no verlos más, por lo cual deciden fugarse del hogar, con las consecuencias que son de esperarse,

Existe un tipo de familia que podríamos llamar típicamente criminógena; en esta familia es casi imposible que el menor no llegue a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos o propiciados por los mismos padres.

Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, en donde no es extraño el incesto, el hambre y donde los pequeños son mandados a pedir limosna o cuando son mayores, a prostituirse, el padre labora en los oficios más bajos, o es delincuente habitual es un sujeto instintivo y altamente agresivo, que en la mayoría de los casos se trata de un psicópata.

La madre por lo general vive en unión libre y los niños son de diferentes padres.

Este tipo de familias habitan en barrios o regiones altamente criminógenas en las cuales a veces ni la policía se atreve a entrar.

En la ciudad de México estos barrios van desapareciendo y quedando solamente recuerdos de lo que fueron, como el barrio de Tepito por ejemplo, pero desafortunadamente el fenómeno de la familia tipo criminógena aún subsiste y subsistirá sino se hace algo para evitarlo.

El menor que proviene de estas familias es el de mayor peligrosidad así como el de más difícil tratamiento pues tiene en contra, todo, tanto herencia, ambiente, etc.. Además de que en las instituciones de rehabilitación, será el jefe y maestro de los demás.

Afortunadamente no todas las familias en las que el padre es delincuente, se da una escuela del crimen.

b). RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES.

"Durante todos los siglos de la vida de la humanidad, los niños han permanecido sin derechos propios y sometidos a la voluntad de sus padres que bajo el supuesto de su amor, decidían sobre su vida o muerte." (68)

"Desde las clases nobles hasta las plebeyas más pobres, la historia nos da muestras, que nuestra sociología actual confirma de que hay infinidad de casos en que los padres, lejos de amar a sus hijos, se mueven alentados por sus propios egoísmos, sus conveniencias o por actitudes enfermizas.

Tal se confirma en nuestro país, donde en el año de 1933, hemos sabido de casos en que parejas de indígenas acostumbran dejar morir a sus hijos recién nacidos, omitiendo darles alimentos, agua, y abrigo, en tanto que en otros grupos sociales se regalan alquilan o venden niños de variadas edades. Todo ello ante la indiferencia de la sociedad y de las autoridades." (69)

Por tal motivo, el menor, al verse prácticamente desprotegido,

68.- Solís Quiroga, Hector. Justicia de Menores. Op.cit. pag 245

69.- Op. cit. pag 245

en primer lugar por sus familias, y posteriormente por la sociedad a la que pertenece y por último por la ley; es lógico que dentro de su ser, se vaya formando un rencor y odio contra todos aquellos que le voltean la espalda cuando él pide ayuda, estando consciente que el principal apoyo tanto moral, como económico, debería provenir de sus padres, los cuales en vez de ayudarlo lo abandonan a su suerte, o por convenirles lo mandan a las calles a pedir limosna, o a conseguir dinero e como de lugar, orillandolo a delinquir cuando no ha podido conseguir dinero para llevarlo a esas personas que dicen llamarse sus padres, porque sabe que será castigado si llega con las manos vacías.

Siente gran desilusión al ver que el poco dinero que logra llevar y que a veces le costo mucho trabajo, sus padres lo derrochan en comprarse bebidas alcoholicas, estupefacientes o en otras cosas nada útiles.

Llega un momento en que el menor no aguanta más y decide marcharse de su casa, que varias veces es un cuartucho de azotea, o a veces ni eso; entonces lo que ara sera buscar compañía, la cual

por lo general no es muy recomendable para el menor, ya que tratara de perjudicarlo en vez de ayudarlo, en la soledad y de smparo en el que se encuentra.

Nos preguntamos en éstos casos quienes tienen la culpa de que por cada menor que decide abandonar su casa, se convierta en un infractor? si los que deben proporcionarle cariño, respeto y apoyo son los que lo empujan a delinquir? la respuesta lógica sera que son los padres.

Pero pasemos a otros casos en los cuales los padres son los responsables de que el menor se convierta en un irresponsable, y es el caso de los padres consentidores; los cuales, al enterarse de que sus hijos han infringido la ley, y agredido a la sociedad se cruzan de brazos, o buscan la excusa de que son jóvenes que quieren vivir la vida o que después cuando sean mayores su actitud cambiara.

Suele darse también el caso o mejor dicho los casos en los cuales los menores son detenidos por la policia al cometer alguna infracción, y que para nosotros tal vez podría ser hasta

un delito y no una simple infracción como la mayoría podría pensar; a lo que nos orilla este punto es que vemos que al ser detenido un menor, más tarda en ser llevado a la delegación que ser puesto en libertad, ya que los padres con el sólo hecho de pagar una multa, que muchas veces no tan miserable, que en este último caso se llega a convertir en una mordida, ya que algunos menores no es la primera vez que han sido detenidos, entonces de ello se llegan a valer tanto los padres como las autoridades.

Los menores al ser dejados en libertad, salen como si no hubiere pasado nada, van dispuestos probablemente a seguir cometiendo más fechorías, al fin de que están conscientes que por el hecho de ser menores de edad, no pueden ser encarcelados, y que si llaman a sus padres éstos conseguirán dinero sino lo tienen, para que sus hijos sean puestos en libertad, llegan a prometer que ya no habrá una próxima vez, y tendrán más cuidado con ellos.

Pero sabemos que la realidad es otra desafortunadamente, ya que los padres sobre todo actualmente que la juventud es mucho más precoz que en otros tiempos, ya no pueden corregir ni controlar el comportamiento de sus hijos sino lo hicieron desde que eran más pequeños, o cuando empezaron a observar que la actitud del menor no era la que correspondía a su edad, es más di-

ficil querer corregir algo cuando ya se esta muy avanzado, es como una enfermedad, que si no es atendida a tiempo, cuando se quiere curar y se ha dejado pasar mucho tiempo, ya no es posible, lograr una cura.

Así llega a ocurrir, con la actitud de los menores, que no se ha sabido conducir correctamente por sus padres, por eso hasta que ellos se llegan a ver agredidos por sus propios hijos, es cuando ven el error en que han incurrido y es cuando quieren controlarlos, corregirlos, pero desafortunadamente la mayoría de las veces ya no es posible. Esto sucede en algunos casos, en otros a los padres se les hace muy gracioso que vengan a darles la queja de que sus hijos agredieron o robaron a algun sujeto por la calle, y no hacen el menor esfuerzo por reprenderlos, ésto conlleva que el menor al ver que la actitud de sus padres es pasiva, la conducta del menor sea desenfrenada, sin control, lo cual provocara que continúe infringiendo, y delinquiendo, sin importarle producir daño, ya que lo importante para él es conseguir lo que desee sin importarle los medios que tenga que utilizar para lograrlo.

Damos a continuación un ejemplo de un caso real, quizás

uno de tantos que sucede en nuestra inmensa urbe.

Estuvimos en la delegación de Cuajimalpa, para averiguar que estadística nos podrían dar, acerca de los menores que llegaban a dicho lugar, en el transcurso del día, nos contestaron que no era posible dar una cifra exacta porque era muy variable lo que si nos dijeron, fue que la delincuencia juvenil iba en aumento.

En ese instante que eran aproximadamente las 7.p.m. del día 6 de noviembre del presente año, llevarón a cuatro muchachos, que eran menores de edad, a los cuales nos atrevimos a hacerles algunas preguntas, las cuales fueron las siguientes:

1.-Cómo se llaman?, de los cuatro sólo tres me respondieron, uno me dijo yo me llamo Luis, el otro Ernesto y el último que me contestó dijo llamarse Sergio; el cuarto que el más chico de edad, no quiso responderme nada, me enteré de su nombre porque Luis me dijo, se llama Juan pero le decimos el jumex.

2.-Por qué están aquí?, Sergio me respondió, "pues porque les bajamos su lana a la pareja de monos que están en el escrito-

rio, y porque Luis le dió unos patines al chavo porque no quería soltar su money. Pero nuestros jefes ya se enteraron y se gurito no tardan en venir por nosotros".

3.-Por qué están tan seguros que los van a dejar ir así nomás porque sí?, Ernesto respondió "porque siempre lo hacen, es que nos tienen miedo los policia, ya sabe de que les lleguemos a dar una calentadita, y sobre todo porque estamos chicos por eso nos sueltan aparte de que la lana que les dan nuestros jefes les cae bien".

4.-No les da miedo que los manden de aquí al CONSEJO TUTELAR para MENORES?, de ahí no se sale tan fácilmente.

Pues a veces, contesto Luis, pero, aquí nos hacemos los chillones y prometemos no volver hacerlo, y cuando ya pagamos la multa nos sueltan muy fácilmente.

Ya no les pude hacer más preguntas porque los policia los llamaron. Como a los 20 minutos, llegaron dos de los padres de ellos, el de Ernesto y el de Luis, a los cuales me atreví a preguntar:

A la señora le pregunte que de quién era madre, respondiendome que de Luis, y que estaba ahí, porque le habían ido a decir que su hijo estaba en la delegación, a lo que yo le pra-

gunte, le dijeron el porqué su hijo estaba aquí? pues fijese señorita que sí, pero yo creo que han cometido una infamia con mi hijito, ya que lo detuvieron según los policías porque asalto a quien sabe quien, pero no lo creo porque es un buen niño, travieso sí, pero obediente.

La misma respuesta díó el señor, que era padre de Ernesto, gregando con majaderías, que la gente no comprendía que los tiempos cambian y que los jóvenes ya no piensan igual, y sobre todo que si no los dejamos actuar libremente su juventud se iban a frustrar. Yo les pregunté, entonces "para usted el hecho de ser joven es una excusa para poder cometer fechorías y poder delinquir?", a lo que con descaro me contestó "a poco usted no piensa lo mismo?, total ya se les quitara cuando sean unos adultos amargados como nosotros, por eso no estoy de acuerdo que se les limite en su forma de actuar". Entonces hay que esperar hasta que lleguen a ser adultos? "yo diría que sí, contestó la mamá de Luis, para mí que la gente exagera, ni que nunca hubieran sido jóvenes como lo son los chicos de ahora.

Opté por no seguir preguntando, ya que para estar escuchan

do ese tipo de respuestas no le veía el caso, ya que son personas inconcientes que no comprenden el gran daño que les están haciendo a sus hijos y a la sociedad misma puesto que ella es la que sufre todas las consecuencias provocadas por las conductas de los menores, y de la conducta pasiva de los padres que se cruzan de brazos a contemplar las niñerías de sus hijos, que para ellos son cosas de juventud, y que hay que dejarlos que la disfruten, yo no pienso que la juventud sea limitada, pero hay que controlar, encaminar ese comportamiento que tenemos cuando somos jovencitos, se pueda ser joven sí, y disfrutarla a lo máximo, pero eso sin perjudicar a nadie, disfrutarla pero de una forma normal, sana.

Pero si los padres de este tipo de chicos problema, siguen tomando esa conducta pasiva, seguiremos yendonos al caos, y lo estamos viviendo, ya que diario la delincuencia va en aumento en un grado superlativo, y si no tratamos de buscar algún remedio a ese mal, posteriormente nos vamos a arrepentir. Ya que cada día aumenta el número de menores infractores y éste ha hecho que juristas, sociólogos y psicólogos sea hayan preocupado por descubrir las causas de esta conducta juvenil, pues sobre la infancia y la juventud, el estado debe ejercer la mayor vigilancia e influencia, si quiere ahorrarse penas en el futuro.

" Con medidas eficaces hay que impedir que los niños se conviertan en criminales. Tal vez el procedimiento penal clásico contribuyó mucho a la precocidad de los delincuentes y al aumento progresivo y alarmante, de la criminalidad de los menores infractores.

Para una mejor comprensión a este tema, daremos unas definiciones para resumir la diferencia entre causa, factor y móvil.

- a) CAUSA CRIMINOGENA.- Se entiende, de acuerdo con la definición de Naciones Unidas " La condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado. "
- b) MOVIL CRIMINOGENO.- Se entenderá aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial.
- c) FACTOR CRIMINOGENO.- Entenderemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. " (70)

Para Mayorca " Es un estímulo endógeno, exogeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal. " (71)

Los factores por los que aumenta la delincuencia diremos que son principalmente:

- a) El alcoholismo, que ha producido un aumento de oligofrenicos y por ende un aumento de menores infractores.
- b) La deficiente alimentación y las continuas zozobras y angustia por la perdida de seres queridos, y uno de los más importantes si es que no el más importante:
- c) La irresponsabilidad de los padres.

Ya que es un aspecto muy importante, puesto que los padres como ya habíamos mencionado son el pilar, la base para que la conducta del niño sea dirigida por el camino correcto. Pero desafortunadamente, actualmente, los padres llegan a descuidar a sus hijos, por varias causas entre ellas, el echo de que por la situación económica por la que se esta pasando, tengan que salir a trabajar los dos, entonces cuando llegan a casa ya no tienen o no quieren, o les importa muy poco lo que

les sucede a sus hijos, o si les fue bien o mal, en la escuela, o si todo el día se la gastaron en la calle; en fin uno se rie de cosas que los padres deberían de tratar de conocer de sus hijos, para que a su vez éstos les tuvieran confianza, les dijeran los problemas a los que se están enfrentando constantemente, que así sus padres pudieran darles una orientación para resolver los problemas; pero la realidad es que muchos padres solo se preocupan por llevar el sustento, y creen que con eso ya han cumplido con la obligación que tienen con sus hijos, otras veces si siquiera proporcionan lo necesario para la alimentación de sus hijos y es cuando son éstos presionados para que busquen el sustento por otro lado, y por otros medios.

Pero hay que observar que no sólo sucede esto en las familias de clase inferior, no si no lo que vemos aún en las familias de clases adineradas, las cuales a pesar del dinero y la posición social que tienen con su núcleo familiar se les puede considerar un verdadero fracaso, ya que están muy desorganizados, los padres creen cumplir con sus hijos, gastándoles mucho dinero, coches, viajes, etc, y cuando llegan a delinquir, lo solucionan dando dinero y los dichos jóvenes, salen y conti

busa con sus comportamientos antisociales, ya que están conscientes de que si llegan a ser detenidos, papi, es el que paga y todo solucionado.

Pero este tipo de padres, no se dan cuenta también del gran daño que le está ocasionando a sus hijos, con proporcionarles todo lo material que ellos desean, no les enseñan a valorar lo que tienen porque lo tienen o mantienen, pero que errar el ac de estos padres porque no se dan cuenta que sus hijos están deseando no solamente de cosas, autos, dinero, no, sino de lo primordial como ser humano; de amor, respeto, cariño, ellos como padres piensan que sus hijos solo necesitan pedir dinero y lo tendrán ya que para eso sus padres son ricos, entonces deben de disfrutarlo, y actúan muchas veces en forma pasiva cuando los menores llegan a cometer alguna infracción o delito, porque es lo normal, ya que son jóvenes.

La familia desorganizada es incapaz de educar y de cuidar a los menores, y este abandono es el terreno en que ejerce eficaz influencia las anteriores causas, para hacer del menor un criminal.

Esta constelación es ideal para una fatal delincuencia, pues toda conducta antisocial, es resultante de una formación Endógena, Exógena. La verdadera educación debe comenzar al conocer el niño, pues el subconsciente observa todo lo que sucede a su alrededor y conserva superpuestas, como placas fotográficas, todas las escenas de celos entre la madre y su marido, de riñas con los hijos y de celos con la servidumbre.

Como en los primeros quince años de la vida se va modelando la personalidad por la acción de su mundo circundante, es natural que según éste, así se formara aquella. Algunas causas de una mala formación de la personalidad son:

a) Hogares desorganizados o miserables: malos ejemplos de los padres, hermanos, compañeros o vecinos.

b) Abandono moral o material de los niños: dejándolos a su libre iniciativa o bajo el cuidado de sirvientes, en caso de que sea de una clase acomodada, o de personas inmorales o poco escrupulosas.

c) Ocio: falta de adecuada y oportuna educación, así como exceso de tiempo libre, sin ninguna actividad que realizar.

- d) Alejamiento de los vínculos afectivos con los padres.
- e) "Malas compañías."
- f) Visitas a centros; cantinas, cervecerías, lugares en que se cruzan apuestas, billares, cabarets, prostibulos etc.
- g) Iniciación en costumbres depravadas." (72)

FACTOR ENDOGENO

Si el menor no se encuentra lesionado por taras transmitidas por sus progenitores y goza de una buena predisposición, en ocasiones vuelve al buen camino; pero en caso contrario, el hábito facilita la repetición, de los actos, na ce desaparecer el decoro, el altruismo y la vergüenza, de bilita las pocas inhibiciones y es muy probable que el sujeto termine en el delito.

Después, va perdiendo los sentimientos morales en todas sus manifestaciones, se connaturaliza con su nuevo estado y es rápida su aclimatación. En los momentos en que le asaltan oleadas de recordamientos se entristece y entabla fugaces colegios consigo mismo; pero aunque vuelve su postro en demanda de auxilio, sobretodo a sus padres, lo que

72.- Seminario de Derecho Penal. Derecho Penal Contemporáneo. México. Publicado por la U.N.A.M. 1966. número 17, pag. 36 y 37.

obtiene en respuesta es una gran desilusión al ver que sus padres se encogen de hombros y no hacen nada por proporcionarle ningún tipo de ayuda, a veces ni siquiera alguna reprimenda, al menos para hacerlos sentir que les importa a sus padres, pero no, si no que al contrario encuentran gente que se esfuerza muchas veces por hundirlo más en el pantano en que se encuentra.

Por lo tanto el menor continúa agrediendo a quien se le pone enfrente, piensan, total si yo no le importo a nadie, no tiene porque importarme a ni los demás, esto es en los casos en que los padres no cumplen ni en lo más mínimo sus deberes, pero en el caso en que los padres como ya lo habíamos mencionado anteriormente, son unos consentidores debemos pensar que a pesar de que si le pone atención a sus hijos aunque no el que debieran, se les debería sancionar severamente a este tipo de padres, y a los que se menciono anteriormente, ya que están demostrando, que no son lo suficientemente capaces para llevar el papel de padres, que es de gran responsabilidad, y no se es padre solo porque hayan engendrado al hijo; por eso sería conveniente pensar en darles un escarmiento a ese tipo de padres irresponsables, para que reciban una lección, y

tratan de educar a sus hijos en una forma más correcta que la que están utilizando; es sabido que existen algunos reglamentos en los cuales se les hace alguna advertencia a los padres en caso de que sus hijos infrinjan la ley, y tal es el caso de dos artículos del REGLAMENTO DE TRIBUNALES CALIFICACIONES DEL D.F., los cuales a la letra dicen:

Artículo 41.- A los menores de doce años de edad se les considera inimputables, y sólo se podrá aplicar sanciones a sus padres o representantes legítimos por la negligencia en el cuidado de la conducta, o en la atención de la educación del propio menor, dentro de la gravedad que reviste el incumplimiento de sus deberes.

Artículo 42.- En el caso, de menores que hayan cumplido los doce años de edad pero no los dieciseis, el juez podrá aplicar las siguientes medidas por la comisión de faltas de policía o de tránsito:

Fracción III.- Advertencia a los responsables del menor de que en caso de repetición en la comisión de faltas por parte de éste, se les aplicarán directamente sanciones a dichos res

ponsables advertidos." (73)

Haciendo brevemente una crítica a éstos dos artículos, cabe decir que los mencionados preceptos, carecen a nuestro parecer de especificación en cuanto a las sanciones que se les aplicara a los que ejercen la patria potestad, ya que sólo menciona que se les sancionará pero no especifica que tipo de sanción, entonces sería conveniente que se aclarara qué tipo de sanción y en qué casos se aplicarán.

Cabe mencionar que sería conveniente agregar otro tipo de sanciones, porque no, más severas?, como sería el advertirles que si no eran más responsables, sus hijos serían separados al menos por un tiempo de su hogar, mientras se corrige su conducta, aunque lo que se trata es no separar a los hijos de sus padres, es de pensarse que en algunos casos sí es conveniente como en este caso cuando los padres son muy pocos responsables de la conducta y comportamiento de sus hijos, ya que si continúan al lado de ellos continuarán perjudicándolos en vez de ayudarlos.

73.- Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal. Legislación Penal Mexicana. México. Ediciones Andrade S.A. 1978, octava edición, pag 50

Se ha de considerarse lo establecido en los artículos 422, 423, del capítulo I., DE LOS EFECTOS DE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DE LA PERSONA DE LOS HIJOS. Del Código Civil, para el D.F.,.

Artículo 422.- A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad, incumbe la obligación de educarlo convenientemente. Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela que las personas de que se trata no cumplen esa obligación, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.

Artículo 423.-Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente.

Artículo 444: CAPITULO III. DE LOS MODOS DE ACABARSE Y SUSPENDERSE LA PATRIA POTESTAD.

Artículo 444.-La patria potestad se pierde:

III.-Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos.

tratamientos o abandono de sus deberes, pudiese comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal." (74)

COMENTARIOS

Lo establecido en los preceptos anteriores, es de gran importancia, sobretodo si se tomara como sanción, en caso de que los menores infractores lleguen a cometer fechorías y los padres no hacen nada por remediar el comportamiento de sus menores hijos, o los abandonan a su suerte, o como lo menciona el artículo 444, cuando los padres en vez de proporcionar un buen ejemplo, dan todo lo contrario, y es cuando el menor trata de ser semejante a la imagen del padre o de la madre, pero no en cuanto a una buena conducta, si no en todo lo que le perjudica, como es bebiendo, proscribiéndose, en caso de ser una menor, etc.

Por eso sería conveniente considerar, que este tipo de padres deberían de perder todo derecho sobre sus menores hijos ya que no son las personas que se espera respondan como

74.- Código Civil para el Distrito Federal 1928. Op. cit.

Pags 85 a 89

verdaderos padres, por lo tanto los menores deberían de ser separados de sus padres, y ser colocados en lugares, u hogares adoptivos, donde se les pudiera dar una mejor orientación, aun que como lo estamos viviendo en la realidad de los menores son muy precoces e inteligentes, y por tal motivo puede suceder que sea más difícil conducirlos por el camino correcto . pero creo que sería bueno probar, y ver que resultados proporcionara, sobretodo que reacción tendrían los padres al verse separados de sus hijos, una reacción positiva o les podría dar lo mismo o como llega a suceder, puede considerarlo como una gran ayuda ya que muchos padres consideran una gran carga tener que cuidar a sus hijos, pero dicen muchos, ellos no pidieron venir al mundo, y si ya estan aquí, hay que tratar de conducirlos lo mejor posible para que sean personas de bien y no unos malvivientes que es en lo que se estan convirtiendo actualmente la mayoría de los menores infractores, que no son corregidos, por nadie, los cuales se van convirtiendo en un mal para la sociedad, que de por sí está contaminada por tantos factores.

B.- MEDIO SOCIO-ECONOMICO.

Se ha llegado a hacer la pregunta de que si al factor económico se le puede tomar como causa determinante del grave problema de la delincuencia, sobre todo de la juvenil y la respuesta ha sido que el medio económico puede llegar a determinar los tipos de delitos que se cometen pero no determinar la delincuencia.

Estudios realizados han llegado a resultados en los cuales se considera que es en los países más adelantados y con más alto nivel de vida, en donde se llegan a originar los graves problemas de delincuencia juvenil, sin querer quitarle importancia al factor miseria que muchas veces es causa primordial de que se produzca este tipo de problema. Solo que anteriormente se le ponía mayor incapie al factor miseria, producto de la falta de recursos económicos, para que se produjera este tipo de conducta antisocial.

" Osea que, contrariamente a lo que pudiera esperarse, la delincuencia de menores, principalmente la juvenil, aumenta con la prosperidad económica. La correlación estadística entre ambas es positiva en un 0.76 ." (75)

75.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores.

Op. cit. pag 121

Lo desconcertante es que, los Tribunales para Menores, la gran mayoría de la población pertenece a la clase socioeconómica más baja. Esto sucede porque los menores que pertenecen a la clase media y alta, no llegan a los tribunales o Consejos Tutelares, y muchas veces ni siquiera a la delegación, porque los padres son los que sacan la cara por ellos, ya sea dándoles la famosa mordida al policía que detuvo a sus hijos, o bien llegando a un acuerdo con los ofendidos, o si es que llegan al Tribunal son devueltos a sus padres que demuestran ser personas honorables y tener un medio económico muy cómodo y un hogar estable y normal, aunque en la realidad lo último no se dé, sino que solo exista para apariencia.

Es lógico pensar en los menores que quedan dentro del Tribunal no pertenecen a una clase económica acomodada, y mucho menos tener una familia estable.

Ahora bien, económicamente hablando existen dos extremos: "en un extremo encontramos a los miserables, los cuales van a carecer de todo lo más indispensable y necesario para vivir, habitan en las llamadas ciudades perdidas que en reali-

dad son tiraderos de basura. La vida de éstas personas es inhumana, la cual se desarrolla en una completa anarquía, comparandola con la demás sociedad, ya que éstos seres no tienen problemas con la justicia porque la misma no se ocupa de esta clase de personas; a éstos lugares no van ni médicos ni policías, por lo tanto si se llega a cometer algún delito, éste no es denunciado ni descubierto. " (76)

" En el otro extremo, entrarían los supermillonarios, dentro de esta clase social, si se cometen delitos tampoco llegan por lo general a ser denunciados, ni descubiertos por temor sobre todo al escándalo, por ser unas personas de una posición económica muy buena solucionan muchas veces el problema con dar suficiente dinero para que se guarde silencio, y no salga la verdad a la luz. " (77)

76.- Op. cit. pag 123

77.- Op. cit. pag 123

C.- MADRIGAL .

" En los primeros cinco años de la vida llamados por varios autores edad pre-escolar, la responsabilidad de la educación reside, como regla general, en la familia. A partir de esa edad el niño entra en una nueva etapa escolar, en la que la escuela comparte con la familia la responsabilidad de educarlo. " (76)

Se ha llegado a afirmar que el aumento de la delincuencia de menores es reflejo del fracaso en la educación, fracaso que no solo se debe a la carencia de aulas y maestros, sino también a métodos y sistemas de enseñanza que es necesario modificar conforme evoluciona nuestro tiempo, por tal motivo es primordial necesidad transformar la finalidad y la función de la escuela, ampliándola y generalizándola.

Por supuesto que el primer problema a resolver es el de procurar educación a todo el pueblo, esfuerzo que trata de realizar el gobierno, procurando proporcionar el número suficiente de maestros y aulas.

78.- Rodríguez Manzanera, Luis. Delincuencia de Menores en México. Op. cit. pag 109

Para tal objetivo, el gobierno federal aumenta el presupuesto, dirigido a la educación; tanto para la construcción de más centros educativos así como para la contratación de mayor número de profesorado.

HACIA UN MEJOR SISTEMA EDUCATIVO

Se considera que uno de los defectos más grandes que tiene la enseñanza en la escuela, es creer que su misión consiste solamente en llenar de conocimientos a los alumnos; y en realidad el número de materias y de años de estudio no significan una superioridad en la educación, ya que la escuela generalmente se dirige a educar la memoria por eso se considera a un alumno que tenga muy buena memoria, un excelente alumno; y se olvidan de que en verdad los factores importantes y que deberían de contar más, son los de la inteligencia y la voluntad. Coincidimos en las palabras de Vergara al decir que " Estamos de acuerdo en que hay que enseñar cómo hay que pensar, pero no qué es lo que hay que pensar," (79) es decir, " el sistema formal educativo se le considera obsoleto y atrasado, únicamente como un medio para la obtención de títulos académicos que

79.- Op. cit. pag 111

aligeran el ascenso por la escala social del éxito, lo cual da lugar al predominio del deseo de escolarizarse sobre el afán de educarse. " (80)

" La primera reforma de la educación debe consistir en enseñar a los maestros a enseñar; el segundo paso será obligar a los alumnos a aprender posteriormente pueden venir todos los conocimientos que se quieran (el enseñar y aprender se dejan aún a la intuición de maestros y alumnos.)" (81)

Por tal motivo la escuela moderna debería tener en consideración que su misión no es preparar buenos memorizadores sino preparar hombres y mujeres que estén concientes de la realidad que vive el país, que sepan ser responsables de la misión que tienen por el hecho de pertenecer a una sociedad; solamente así, en esta forma, la escuela podrá ser un factor importante en la lucha contra la conducta de los menores infractores.

80.- Vergara Busana, Guillermo. Panorama de la Delincuencia Juvenil. México. Ediciones del Banco Industrial de Jalisco S.A. 1975. pag 58

81.- Rodríguez Manzanera, Luis. Delincuencia de Menores en México. Op. cit. pag 117

Otro punto concerniente a la escuela, y que es causa que provoca este tipo de problema (la delincuencia juvenil), son los llamados fracasos escolares; es importante porque el menor que no aprende en la escuela, será probablemente un menor frustrado, acongojado y su falta de interés se reflejará en constantes fugas del centro escolar así como en conductas erróneas.

Tomamos en consideración la opinión del Doctor Rodríguez Manzanera respecto al bajo rendimiento del niño en la escuela que puede ser causado por cuatro tipos de factores que son :

- a) " Una organización escolar defectuosa
- b) Las cualidades personales del niño
- c) Elemento dimanantes de la personalidad de los padres
- d) Factores ambientales extrafamiliares. " (82)

Ahora bien, diremos que por lo general los factores se venen; pero es necesario recalcar algunos como son el referente al maestro, que se considera la clave del sistema, ya que de su preparación y vocación dependera casi totalmente el

éxito o el fracaso de la educación. Por tal motivo son de gran importancia, los cursos de especialización y perfeccionamiento de los maestros; ya que mientras mejor preparados están, serán mejores guías de la educación.

En cuanto a los alumnos, cabe decir que no son por lo general los más culpables; el retardo escolar no implica necesariamente que exista retardo mental, sino que dicho retraso puede ser producto de diversas causas como alguna enfermedad, o por condiciones adversas en el hogar.

Una de éstas es la alimentación, factor tan importante en el buen desarrollo del niño, porque sabemos y estamos conscientes de que el hecho de que un pequeño no esté bien alimentado va a repercutir en las actividades que llegue a realizar, como el ir a la escuela; porque se verá que no aprovechará al máximo todos los conocimientos que se imparten provocándose algunas veces que se le considere un niño tonto o retrasado mental cosa que no es cierta, y que se ha comprobado al analizar y comparar al pequeño que está bien alimentado, y el que no lo está y se ha llegado a la conclusión de que el aprendizaje asciende si se le alimenta mejor, procurando que dicha alimentación sea lo más balanceada posible.

" Hubo el infundio en el pasado de que en México el coeficiente de la deficiencia mental era muy alto y, está bastante claro que nuestros niños son inteligentes y normales pero que la desnutrición provoca casi siempre las deficiencias mentales, pues en cuanto se alimentan mejor, su capacidad de aprendizaje asciende. " (33)

Desde 1935, se ha luchado contra la desnutrición encontrándose que el 40% de la población escolar se encontraba deficientemente alimentada; para ello se creó el " plato de sopa " antecedente de los desayunos escolares, lo que dió como resultado un aumento en el rendimiento escolar.

Haciendo una pausa exclusivamente respecto a los desayunos escolares, cabe mencionar que en los últimos años están muy deficientes ya que algunas veces no se les puede llamar desayunos, porque se constituyen de leche, y un panecillo, y otras sólo un dulce y en lugar de leche líquida ésta viene en forma de pastilla, la cual tiene un sabor no muy agradable.

ble; es de considerarse que esto no es posible eliminarle el desayuno, claro que también hay que tomar en consideración que los niños muchas veces desperdician lo que se les da.

Tal vez por eso se hizo esta diversa presentación con el fin de que no se desperdiciara.

Respecto al desayuno, se realizó una pequeña encuesta entre los niños, la cual se formó de las siguientes preguntas:

- 1.-¿Tú desayunas antes de venir a la escuela? No, porque no me alcanza el tiempo; otros contestaban, no, porque me siento mal si como algo en la mañana; por eso compro el desayuno en la escuela, etc.
- 2.-¿ Te venden el desayuno en tu escuela? Sí, pero está muy barato sólo cuesta un peso.
- 3.-¿ Te gusta como sabe el desayuno? unos contestaron que un poco, otros que sólo la pelanqueta, pero que la leche en pastilla sabía horrible, y hubo algunos que fueron sinceros y dijeron que tiraban la leche o lo que no les gustaba del desayuno.
- 4.-¿ Cómo te gustaría que fuera el desayuno que te dan en la escuela.? Pues que trajera una tarta, o un sandwich, y la

- leche siempre fuera líquida y de sabor de chocolate, o sólo
- 5.-¿ Siempre compras tú ? ¿ Desayuno ? , No, porque le toca a diferentes maestros darlos entonces aunque quisieramos comprar diario no podemos sino que tenemos que esperarnos a que, le toque a nuestro maestro para poder comprarlo
- 6.-¿ Entonces qué haces cuando no alcanzas desayuno ? Pues me tengo que aguantar, o comprar otra cosa en el recreo si me alcanza el dinero que traigo, si no entonces me espero hasta llegue a mi casa.

Se considera que sería conveniente en lo posible, tratar de mejorar el desayuno y que le sea más atractivo a los niños y así evitar que lo desperdicien, lográndose que el menor reciba en dicho desayuno una alimentación balanceada , y algún complemento alimenticio mientras regresa a su casa .

PAPEL SOCIAL DE LA ESCUELA.

El papel de la escuela es de gran importancia, porque está obligada a elevar el nivel cultural y social de las comunidades, procurando extender su influencia por todos los

medios posibles como son conferencias, clases de alfabetización etc, y no creer que el único y primordial papel de la escuela es el de procurar instrucción a los niños.

Como el hogar es el origen de la formación del niño, es de suma importancia que se traten de procurar relaciones más estrechas entre la familia y la escuela, que por lo general no llegan a darse, ya que los padres se limitan a firmar calificaciones y algunas veces a realizar ellos mismos las tareas de los pequeños provocando con esto la pereza del niño y el poco interés en los estudios, siendo algunas veces sólo un pasa exámenes sin importarle adquirir conocimientos y mucho menos llegar a formarse como un sujeto de buena conducta.

Vemos al observar que el poco interés en el aprendizaje trae consigo las idas de "pinta" o hasta los achaques de que están enfermos, una serie de mentiras con tal no asistir a la escuela; y los padres, muchas veces con tal de que no les den molestias les dejan que hagan lo que deseen. Por eso estamos de acuerdo en que " sin la cooperación de los padres, la misión del maestro no puede ser completa. " (84)

No queriendo decir que en todas las familias los padres sean irresponsables, y vemos con agrado como cada vez es mayor el número de sociedades de padres de familia que se dedican a funciones no sólo de índole económico para el mejoramiento y ampliación de los colegios, sino que se llevan acuerdos entre los profesores y los padres para así poder combatir a la conducta de los menores infractores, y en verdad que son a veces más efectivos que las represiones policíacas.

" La escuela debe ayudar, educar y preparar a los padres, principalmente en los casos de niños-problemas." (85)

Orientarlos para tratar de resolver dicho problema y no dejarlos o sugerirles que saquen al niño del colegio porque no pueden soportarlo más o que lo internen en lugares que puedan provocar en el menor un trauma que lo hará sentirse rechazado, principalmente por sus padres, así como de los maestros y de cualquier otra persona, resultando con esto que el pequeño se convierta en un ser más agresivo si lo era, o en un ermitano

con el cual no pueda entablarse ninguna amistad para poder penetrar en su problema y así tratar de resolverlo.

Otra forma en la que la escuela contribuye, es mediante la educación suplementaria, la cual es considerada una forma de prevención de la delincuencia de menores, porque mediante esta forma de educación se trata de que el menor al terminar las actividades normales del colegio tenga otro tipo de actividades extra-escolares siendo que, como la mayoría de los niños tienen mucho tiempo libre terminando las tareas escolares que algunas veces ni se les deja nada.

Entonces esto provoca que lleguen a delinquir ayudados, claro, por las circunstancias de no tener ninguna actividad que realizar, ni siquiera practicar ningún deporte porque los campos deportivos y los centros de recreo son insuficientes, o porque las diversiones son muy caras; por tal motivo la escuela está obligada a tratar de que se organicen excursiones, paseos, equipos deportivos etc., con el fin de que los menores tengan actividades que realizar.

" Debe admitirse que la holgazanería es en muchas ocasiones síntoma precursor de la delincuencia, su descubrimiento y tratamiento precoz pueden constituir uno de los métodos más eficaces de prevención. " (66)

Para atacar dicho problema se han realizado varios intentos en algunos países, tales intentos han consistido en la creación de escuelas de jornada completa la cual se conforma de un plan de estudios que tiene una mayor variedad de asignaturas, los períodos escolares son más largos, y después del trabajo se vigilan las actividades recreativas, sociales etc., todo esto siempre con el fin de que el menor esté ocupado en actividades de gran interés y provecho para ellos.

ESCOLARIDAD Y DELINCUENCIA.

Sólo cabe decir que de los menores internados en los centros tutelares es mayor el número de amaliabetas mujeres que varones.

" El nivel escolar de los menores internados es bajo ya que el 70.73 % de los varones y el 71 % de las mujeres no superan la educación primaria (esto según datos de 1971) . A mayor nivel de educación después; de la primaria hay un menor número de menores internados aunque cabe señalar que la deserción general después de la primaria es bastante alto, es decir que es significativa la educación parcial de primer , a cuarto año de primaria, más aún que el analfabetismo. "

(87)

Concluyendo este aspecto del medio escolar, se podría decir que a dicho medio se le considera escasamente criminógeno ya que son muy pocos los delitos o faltas que se cometen en la escuela primaria. Generalmente se tratan de riñas y lesiones por motivos normales en la edad.

En México el grave problema que existe es el de las drogas en el medio escolar, en cuanto a los problemas sexuales todavía son mínimos, y los casos de homosexualidad no se en-

cuentra, o al menos no han sido denunciados por las autoridades escolares.

D.- MEDIO AMBIENTE

El medio ambiente, como los demás factores, por sí solo no sería capaz de producir la delincuencia, por lo tanto debe de ir unido a otros para poder dar origen al del mencionado problema.

"El ambiente es un "cómplice " y como lo mencionaba Lacae a ssagne, un verdadero caldo de cultivo, el criminal es el microbio que se desarrollará y evolucionará en este caldo. "

(88) Cultivo que de no ser destruido, abarcará cada día , más espacio de la sociedad con una rapidez increíble y que no podrá detenerse, si no se le pone más atención, sobre todo, tratándose del grave problema que es el de los menores infractores.

Hemos considerado que algunos de los principales aspectos del medio ambiente son entre ellos: el trabajo, la vagancia, mendicidad, diversiones etc.

A.- EL TRABAJO

Trabajo.- " Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza " (89)

El trabajo realizado en forma extrafamiliar puede ser considerado como un factor criminógeno. Por tal motivo es conveniente hacer una distinción entre el trabajo legal y el trabajo ilegal.

1.- Trabajos ilegales.- " Son todos aquellos que se desarrollan en centros de vicios (cabarets, cantinas etc), expendios de bebidas alcohólicas, centros nocturnos, y ya en total acuerdo con la ley, los prostíbulos y similares " (90)

2.- Trabajos legales.- " Serán todos aquellos que se desempeñan con forme a lo establecido por la ley. " (91)

89.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, tomo 11. Op.cit pag 3778

90.- Rodríguez Manzanaera, Luis. Criminalidad de Menores.Op.cit pags. 160 a 164

91.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, tomo 7.Op.cit. pag 2153

unque hay que tomar en cuenta los lugares que aparentemente son legales como son los restaurantes o clubes sociales etc, y que en realidad son centros de vicios disfrazados de lugares decentes.

Dentro de los trabajos legales cabe distinguir a su vez , dos tipos:

- 1.- " El verdadero trabajo, en un lugar determinado y con un salario y horario estable.
- 2.- El trabajo en la calle, sin control de ninguna especie. "

(92)

Las ventajas que algunas veces tienen los menores que trabajan en un lugar fijo, como son los ayudantes o mozos, son que pueden acudir a la escuela y estar aprendiendo a su vez un oficio, mediante el cual podrán pagar sus gastos elementales, entre ellos los escolares. Pero, como en todo, van a existir desventajas y en este caso, tenemos en primer lugar , un bajo salario, y en segundo término el tener compañeros de mayor edad, de los cuales por desgracia va a aprender o a imitar actitudes impropias de su edad; claro, para que no lo ha-

92.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores.

Op. cit. pag 164

gan menos él les demostrará que es tan grande y tan buena su vida como ellos, pero no siempre este neces de imitación es un senti-
do positivo y laboral, porque los menores llegan a imitar co-
sas y actitudes no muy correctas de sus compañeros.

Pasando al otro extremo que por lo general es negativo, tenemos el de los menores que trabajan en la que se les ha llamado la escuela más dura y cruda: la calle, conformando es-
tos jóvenes la parte más desamparada de menores trabajadores; porque carecen de leyes que los protejan, dicho trabajo no tiene ningún control ni seguridad para ellos, si sufren algún percance no tienen ningún servicio médico que los atienda, (excepto la cruz roja), pero si les es recomendado algún tratamiento, ¿ De dónde van a sacar para comprar los medica-
mentos? , si están carísimas las medicinas, y además con tra-
bajo sacan para comer o medio comer.

Alguna de las tantas calamidades que los menores que tra-
bajan en la calle, pasaban, era la de dormir en los parques o
en donde la noche los acogiera; afortunadamente las autorida-
des han intervenido a este respecto proporcionándoles techo en
diversos lugares, en los cuales a determinada hora de la no-

que deben de ir al lugar donde dominaran (aunque persiste en parte, el problema) .

" En la provincia también se está tratando de llevar a cabo esta labor, participando tanto particulares, así como el gobierno, en los centros grandes de población intervienen principalmente el gobierno y en los centros pequeños los particulares, lugares en donde no falta quien recoja al menor y lo lleve a vivir con él.

Los menores que se dedican a este tipo de actividades , tienen mucho tiempo libre, o carecen de familia, entre otras cosas, llevan a tener problemas con la justicia y es casi seguro que tarde o temprano serán conducidos al Consejo Tutelar. " (93)

No todos los menores que realizan actividades fuera del núcleo familiar van a ser delincuentes, sino que ese ambiente coincide con los demás factores ya señalados, por lo que fácilmente puede conducir actitudes delictivas.

Desafortunadamente dentro de la gran cantidad de menores que trabajan en la calle, muchos tienen algún vicio; algunos fuman, otros ingieren alcohol, o se drogan, provocándose con esto que, su vida y su salud se vayan destruyendo, ocasionando un desequilibrio en su mente y actitudes, que los convierte en sujetos problemáticos para la sociedad, sobre todo por las conductas que lleguen a manifestar en cualquier momento.

a) ASPECTO JURIDICO DEL TRABAJO

Observando algunos puntos concernientes al trabajo y a las violaciones, que se hacen a las disposiciones de nuestra Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, cabe señalar, cómo en realidad no se cumplen con las disposiciones plasmadas en las leyes respectivas, y que lo que se lleva a cabo en lugares donde se realizan las labores, es conveniencia del patrón, o del encargado del lugar.

Así encontramos violaciones a principios como lo establece nuestra Constitución, en su artículo 123, fracciones II, III, las cuales establecen que:

"Fracción II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de seis horas.

Quedan prohibidos: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno o todo otro trabajo después de las seis de la noche de los menores de dieciséis años.

Fracción III.- queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

Los mayores de esta edad, y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima, la de seis horas. " (34)

Observamos que la realidad es distinta a lo que dispone la Constitución porque si no en todas, sí en algunas empresas se ocupan de los menores para que presten su trabajo, y si son menores de catorce años; violándose con esta actitud la disposición establecida por la ley, en cuanto a la jornada de trabajo, ya que les permiten que laboren más de lo establecido por la misma, al fin y al cabo si las autoridades se lle-

gan a dar cuenta con pagar una multa y despedir al jovencito, según ellos se arregla todo.

Nuestra Ley Federal del Trabajo dispone:

" Artículo 22.- queda prohibida la utilización del trabajo de menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciseis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Artículo 23.- Los mayor de dieciseis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley. Los mayores de catorce y menores de dieciseis necesitan autorización de sus padres o tutores, y a falta de ellos, del Sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector de Trabajo o de la Autoridad política.

Los menores trabajadores pueden percibir el pago de sus

salarios y ejercitar las acciones que les correspondan. "

(35)

En primer lugar sabemos que, existen varios lugares en donde laboran menores, los cuales muchas veces ni siquiera saben leer ni escribir y de esto se valen los patronos para así poder explotar al menor, y ellos tienen que aguantar porque necesitan el bajísimo salario que les pueden pagar, o los amenazan si ellos piden que se les aumente el salario, diciéndoles que si quieren aumento tendrán que ser despedidos porque, como no están dentro de lo que establece la Ley Federal del Trabajo no tienen derecho de exigir nada, entonces los menores con tal de que no los despidan prefieren seguir trabajando y aceptando el sueldo miserable que se les proporciona.

En segundo término, hay menores que laboran sin autorización de quien los cuida, o simplemente como a los padres les hace falta dinero, aceptan que el pequeño trabaje, sin importarles que precisamente a esa edad tan temprana, lo que debe-

rían hacer es mandarlos a estudiar y no trabajar donde van a ser explotado, expuesto a riesgos del mismo trabajo o fuera de él y sobre todo laborando hasta horarios no permitidos por la ley.

Observando la actual situación de la familia mexicana, y desde un punto de vista, se podría decir que hasta egoísta, hace necesario que todos los miembros de una familia trabajen para poder sobrevivir, por supuesto que no en el caso de un niño, ya que es tan pequeño e indefenso que todavía no es posible que se pueda defender de las adversidades a las que estará expuesto si llega a laborar a su edad.

Cuando un país tan poblado como lo es el nuestro, el cual tiene un crecimiento demográfico elevadísimo y constante, y estando de acuerdo con lo que dice el Doctor Rodríguez Manzanera " es lógico suponer que su índice de dependencia sea alto, y bajo su porcentaje de población económicamente activa. "

(96)

96.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Op.cit pag 161

Es por eso que los menores que tienen una oportunidad de trabajar y percibir algo de dinero, ya que muchas veces no alcanzan ni el sueldo mínimo, aceptan todas las condiciones que imponga el patrón, porque sabe que no tiene los requisitos que la ley establece como son la edad, el permiso de los padres etc.

Entonces cuando vemos algún menor trabajando decimos, cómo es posible que los padres le permitan trabajar en algo tan peligroso, y estando tan pequeño; pero hay que ser realistas: lo hace simplemente por necesidad y no por gusto.

Desafortunadamente, no son sancionados aquellos que llegan a violar las disposiciones legales, o al menos no como se merecen aquellos patronos que emplean a menores de edad dentro de su establecimiento.

Afirma NESTOR DE BUEN: " Todo parece indicar que la ley laboral se ha convertido en un obstáculo para el beneficio social de los menores. Esta realidad ha rebasado en forma violenta las buenas intenciones del legislador, más de medio mi-

llón de niños están en el más completo abandono jurídico, y son explotados impunemente. " (97)

La crisis económica y el desempleo que cada día es mayor lleva a gran número de pequeños a buscar la forma de poder sobrevivir, y así poder ayudar a la familia (cuando tienen) sobre todo cuando la familia es muy numerosa que por lo regular así es.

Como la ley permite tajantemente emplearlos, entonces los únicos medios para conseguir dinero será la mendicidad, la prostitución o el crimen.

b) VAGANCIA Y MENDICIDAD

" Vagancia.- Acción de vagar o estar sin oficio u ocupación.

Vagar.- Intr. tener tiempo disponible para hacer una cosa, estar ocioso, sin oficio ni beneficio. " (98)

97.- Op. cit. pag 163

98.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, tomo 12.Op.cit pag 3877

" Mendicidad.- (del lat. mendicitas-atis) f. estado y situación de mendigo acción de mendigar.

" Mendigar.- (del lat. mendicare) tr. pedir limosna de puerta en puerta o en lugar público, solicitar algo con importunidad. " (99)

" La vagancia y la mendicidad, actitudes asociales o parasociales, pueden convertirse con facilidad en acciones antisociales. " (100)

La cantidad cada vez mayor de horas libres, de vacaciones unidas a la falta de ocupación durante ese tiempo son algunas de las tantas causas que pueden originar la vagancia.

El tiempo libre sin ninguna ocupación ha ido acrecentándose, participando para ello la escuela, ya que por comodidad han hecho un horario corrido para dar clases, por lo que sa-

99.- Op. cit, tomo 7. pag 2416

100.-Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores.

Op. cit. pag 171

liendo de la escuela los menores tienen más tiempo libre, siendo la única ocupación la tarea escolar, y así sólo en algunas ocasiones, porque en otras no les dejan nada, ya que según algunos profesores, no tiene caso ya que el niño no lo hace, o lo realiza mal, o bien porque el estar revisando las tareas implica perder mucho tiempo, y la clase no se puede impartir completa. Como consecuencia, el menor se dedicará a vagar por las calles, solo o con los amigos, los cuales pueden tener ya actitudes si no antisociales, por lo menos no muy correctas que se diga, las cuales serán imitadas por el menor.

En compañía de estos amigos, conocerá nuevas aventuras , " que muchas veces terminan en el Consejo Tutelar " (101) , cosa que podría no llegar a suceder si a los jovencitos se les proporcionaran cosas útiles que realizar o se les permitiera para aquellos que les gusta, estudiar o aprender algún oficio, arte o deporte, siendo el fin primordial el tenerlos ocupados en algo y mucho mejor si eso que realizan, les agrada.

El deporte es considerado como uno de los medios recreativos que se puede utilizar contra las conductas antisociales, por tal motivo en el Departamento del Distrito Federal, actualmente se ha estado creando más módulos deportivos para que los jóvenes y no sólo ellos sino hasta los niños, puedan practicar lo que más les guste y así tratar de que tengan algo productivo que realizar; por desgracia no a todos los jóvenes les gusta practicar alguno, y prefieren mejor andar de vagos actuando en forma delictiva, la intervención de los padres, es definitiva en estos casos.

En cuanto a la mendicidad, sólo cabe señalar que aparentemente en México, la infantil ha disminuido; decimos aparentemente porque siguen diversas formas, tales como (los niños que cantan en los camiones o en el metro, los llamados traga-fuegos, malabaristas, los limpiaparabrisas, etc), que al no tener medios para subsistir prefieren arriesgar su salud y hasta su vida para conseguir con que comer.

Las autoridades han tratado de combatir el problema de

los menores que mendigaban por las calles, sufriendo toda clase de calamidades; ahora para evitar que sigan realizando dichos trabajos, se les han proporcionado libros para que vendan en los cruceros de las avenidas más concurridas por los automovilistas (por ejemplo paseo de reforma), para que en vez de ser tragafuegos, actividad por cierto muy peligrosa se puedan dedicar a otra actividad más productiva y menos peligrosa, pero no siempre llegan a vender los suficientes libros como para tener el dinero que necesitan y algunos vuelven a realizar lo que anteriormente hacían, aún exponiendo su salud y su vida , pero según ellos ganan mejor que vendiendo libros o chiclets.

A pesar de esto, la miseria y la ignorancia continúan al paso del tiempo, y así como están las cosas al menos en nuestro país, continuarán o hasta aumentarán, agregándose a esto , el desempleo, de no tomar medidas importantes.

AMBIENTE URBANO.

Dentro del ambiente en general, el ambiente urbano es considerado como factor criminógeno por el enorme problema que a-

correa la gran concentración de la población en la ciudad, abandonándose para ello el campo. " La superpoblación provoca agresividad, lo que ha sido demostrado tanto en animales, (Galton, 1902), como en seres humanos (Schoer 1904). " (102)

La concentración urbana trae consigo que los lazos sociales se rompan cada día más, convirtiéndonos en seres poco sociables e indiferentes respecto a los demás, actuamos como automatás de un lugar a otro, siendo esclaves del tiempo siempre y sin importarnos detenernos un poco a intercambiar alguna conversación con los demás, escuchar sus problemas así que ellos nos escuchen a nosotros, pero no es así, las relaciones son solo superficiales, poco sabemos de los demás, y viceversa, cada vez se pierde más verdadero contacto humano, por estar todo mecanizado (tiendas de autoservicio etc).

"El anonimato es un factor criminógeno, en cuanto que la identidad del criminal es desconocida, y la víctima es cualquiera, y no una persona determinada. El criminal se pierde entre

un mar de rostros anónimos." (103)

Dentro de este ambiente de anonimato, no existe una verdadera defensa social y colectiva contra el crimen, porque solamente se actúa cuando se ve perjudicado en sus intereses personales. Los menores al crecer en este ambiente, también desarrollan pocos lazos sociales, convirtiéndose muchas veces en sujetos agresivos y violentos.

Es conveniente pensar en evitar lo más posible la segregación de barrios y la formación de ciudades perdidas, creando a cambio más espacios sociales donde pueda existir mayor convivencia social.

DIVERSIONES

" Hemos dicho que los niños y jóvenes de hoy tienen cada vez más tiempo para divertirse, también tienen a su disposición más medios. (104)

103.- Op. cit. pag 173

104.- Op. cit. pag 175

Comentando acerca de las diversiones; haremos una referencia respecto de las diversiones que pueden originar actitudes criminógenas, y no a las diversiones sanas.

BILLARES

Cabe mencionar que el billar es un juego de salón, y que en sí no es nocivo, sino que por lo general son centros de reunión de vagos y malvivientes. En el Distrito Federal tratando de proteger al menor se prohíbe, la entrada del mismo, que sean menores de 16 años.

La ley debería de ser más estricta, en estos casos y exigir que no se permita la entrada aun a mayores de 16 años, sino que la edad tiene que ser o se podría pensar hasta los 20 años, ya que por lo general a esa edad se es un poquito más consiente de lo que se hace, y sería tal vez tan facil convencerlos de que llegasen a delinquir, claro que si existe como en todo las excepciones, porque aun el tener cierta edad que sea considerada madura, el sujeto pueda llegar a ser conducido más facil que un menor; por la necesidad de no tener empleo, o por querer tener más dinero etc.

El billar es nocivo sobre todo cuando en el mismo existe cantina, o hasta centros de tráfico de drogas, objetos robados etc.

La solución no es precisamente cerrar estos lugares porque será imposible cerrar todos los que existan en la ciudad, sino que debe existir mayor vigilancia por parte de las autoridades sin dejarse chantajear, porque así menos acabara este problema, pero como la realidad es otra ya que por las mordidas o cantidades semanales o mensuales que pueda recibir dicha autoridad el lugar seguira cobrando más víctimas.

LOS CABARETS Y PROSTITUCIONES

"Los cabarets sí que representan un grave problema, sobre todo en la provincia, porque en los prostibulos se refugian mujeres menores de edad, sin embargo esta muy controlada, la entrada de menores varones. " (105)

Es de considerarse que en esto se está haciendo una discriminación en cuanto a sexos, ya que al varón se le está protegiendo, de que no caiga en estos lugares de vicio, y a la mujer aun siendo menor se le está permitiendo ser explotada, o viéndosele a pesar de su edad, como un objeto sexual.

En los últimos años, en México, se han eliminado y perseguido casi totalmente los prostibulos, pero con ésto solo se ha reprimido el problema, más no se ha solucionado al contrario, ahora existe un aumento de la prostitución pero en forma clandestina, sin control policiaca ni sanitaria; desconociéndose la cantidad de mujeres menores que se prostituyen así como de cuantos menores varones van con prostitutas.

" La restricción de cabarets y la limitación de la venta de bebidas alcoholicas, produjo que los centros de vicio se fueran a las orillas del Distrito Federal formandose un cinturón del vicio al rededor de la ciudad, ahora fuera de control de las autoridades del Distrito Federal y bajo una legislación y unas autoridades más complacientes. " (106)

MEDIOS DE DIFUSION

La difusión, medio de comunicación tan importante en todo el mundo tiene como todo, un aspecto positivo y uno negativo. El principal aspecto positivo es que ha logrado crear una "Cultura de masa", y lo negativo será que ha contribuido notablemente al aumento constante de la criminalidad.

" Los medios de difusión, transmiten no solo diversión y noticias sino también (y en grandes cantidades) publicidad"
(107)

La cual es solo censurada cuando se le considera obscena, pero no cuando llega a ser psicológicamente dañina (imitación de la violencia de los programas, sobre todo los de televisión), entre otras conductas que llegan a imitarse a través de los medios de difusión.

Mucha de la publicidad transmitida son de un tipo muy peli

grupo, como en el caso de las bebidas alcoholicas, publicidad directamente dirigida hacia el hogar, danosa sobretudo porque en nuestro país es uno de los que consumen mayor cantidad de bebidas embriagantes .

Haciendo mayor incapie dos medios de difusión, como son la televisión y el cine, por ser considerados medios de diversión que atraen mayor número de personas de todas las edades. Hablando sobretudo del aspecto negativo de estos medios de difusión:

TELEVISION

" Para conocer el contenido criminógeno de la televisión en México (que es muy similar a la televisión Latinoamericana). " (103)

" Nos introduciremos a la investigación que realizo el licenciado Luis Rivera Campos, estudi que se llevo a cabo so-

bre las conductas criminógenas que se presentan en los programas, siendo el mayor número de serie de programas de tipo noteamericano, en cuanto al tipo de programas la mayoría es policiaca. " (109)

"En referente a las películas, no son de gran interés, pues hace poco se prohibieron una serie de programas considerados criminógenos y fueron sustituidos en su gran mayoría por peliculas de las cuales el 63.9 % son mexicanas, el 7.2 % argentinas, el 13.9 % americanas, lo que hasta cierto punto significa un avance, ya en las películas el 75.3 % tiene clasificación " A " y el 24.2 % de las películas analizadas (29) clasificación " B ", no encontrándose en la muestra ninguna clasificación " C ", la mayoría de las películas son melodramáticas, encontrándose una mayor variedad que en los programas de serie. " (110)

109.- Op. cit. pag 186

110.- Op. cit. pags 185 y 186

Y en las últimas es donde encontramos más conductas anti-sociales.

En los programas para los niños, las aparentemente inocentes caricaturas tienen gran contenido de agresión y violencia la cual como juego es imitada por los pequeños, así como son también imitadas las conductas delictuosas que aparecen en las series, sobretodo aquéllas que atacan contra la vida e integridad corporal, sin excluir claro, los delitos contra el patrimonio, los delitos sexuales, delitos contra la seguridad social, y hasta delitos contra el estado.

Lo anterior nos dice que la criminalidad televisiva es de carácter violento, y que los delitos son cometidos sobre todo con armas de fuego " lo que coincidirá con una investigación de hace algunos años, de Quiroz Cuarón, que demostró que el 26 % de los homicidios en México son producidos con armas de fuego. " (111)

EL CINE

" El cine comparte con la televisión la característica de pronta difusión por su poco costo y por llegar a lugares donde aún no llega la televisión; y de ambivalencia. Las películas que llegan a los poblados menores son, en su casi totalidad, mexicanas, ya que por el analfabetismo las películas extranjeras con subtítulos de traducción al español no tienen éxito. " (112)

Durante años la figura del charro y del macao mexicano fue la gran atracción, conducta que fue imitada por los espectadores. Actualmente el cine mexicano ha caído muy bajo ya que la mayoría de las películas son pornográficas, en donde predominan los cabarets, o bien otras aparte del contenido pornográfico contienen una exagerada violencia.

" El cine produce una disociación de la personalidad en cuanto se entra a un mundo de fantasía, huyéndose de la reali

del. Además de tener una censura notablemente más tolerante que la televisión, se permiten seguros licencias, crímenes más crudos, problemas más escabrosos, pornografía más descarada. El cine es peligroso y extemporáneo al dar a conocer los métodos y gírate de los delitos, cuya práctica y estudio debiera ser privativos de la policía científica." (113)

En materia de delincuencia juvenil, el cine muchas veces ha sido el causante de que se llegaran a formar las famosas bandas organizadas la imitación de los vestuarios (chamarras de cuero, motos etc), así como las armas utilizadas y los delitos llevados a cabo en las mencionadas películas, actitudes que antes de que aparecieran en la pantalla, eran desconocidas, o al menos en la forma tan brutal como es proyectada en el cine.

La publicidad está ligada con las películas, sobre todo la publicidad de tipo pornográfico violenta e indecente, son anunciadas como monumento al vicio, al crimen y hasta la se-

xualidad. Por la publicidad liberal que se proyecta en las películas, el sujeto acude a verlas con una mentalidad morbosa y observara cosas malas en donde en realidad tal vez no existan.

Es conveniente censurar la exhibición de determinadas películas que solo provocan en los espectadores actitudes antisociales, las cuales son reflejadas en la sociedad a la que pertenece y que es la que en realidad sufre esos tipos de problemas

Pero por desgracia como en ese tipo de proyecciones es en donde se va adquirir mayores ganancias porque las entradas son un poco elevadas, aunque al espectador no le interesa eso, y sobre todo a los jovenes que según ellos ya son adultos, quieren ir a ver películas con escenas fuertes.

Las autoridades o al menos ciertas de ellas, se dejan sobornar y se hacen de oídos sordos y no hacen nada por evitar esto, al fin y al cabo ellos no son los perjudicados, pues claro, ellos ya tienen una mentalidad malsana .

CAPITULO III

COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL

I.-DIVERSOS TIPOS DE CONDUCTA:

a) DEFINICION DE CONDUCTA

"La conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito." (114)

b)CONDUCTA SOCIAL.-" Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.

La mayoría de las conductas en la humana convivencia son de esta clase, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas (jurídicas, morales , sociales) y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, eración, aprendizaje, etc.) " (115)

c)CONDUCTA ASOCIAL.-" La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convi-

114.- Rodríguez Manzanaera, Luis. Criminología. Op. cit. pag 22

115.- Op. cit. pags 22 y 23

vencia ni con el bien común.

La conducta asocial se realiza por lo general en la soledad en el aislamiento.

d) CONDUCTA PARASOCIAL.- Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede.

La diferencia con la conducta social es que la parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse.

e) CONDUCTA ANTISOCIAL.-Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia."(116)

2.- CRIMEN

DEFINICION.-" Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin."(117)

116.- Op. cit. pag 23

117.- Op. cit. pag 25

3.-DELITO

DEFINICION.: LEGAL, DOCTRINAL.

LEGAL.-Nuestro Código Penal, en su artículo 7º, establece que "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

DOCTRINALMENTE :el delito en la escuela clásica.-Francisco Carrara; principal exponente de la escuela clásica define al delito, " como la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso." (113)

Para Carrara el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir necesariamente, en la violación del Derecho." (119)

4.-ELEMENTOS DEL DELITO Y ASPECTOS NEGATIVOS.

118.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte General). México. Editorial Porrúa S.A. 1984, decimonovena edición. pag 126

119.- Op. cit. pag 134

ASPECTO POSITIVO.

a) CONDUCTA: Actividad.

b) TIPICIDAD.

c) ANTIJURIDICIDAD.

d) IMPUTABILIDAD.

e) CULPABILIDAD.

f) CONDICIONALIDAD
OBJETIVA.

g) PUNIBILIDAD.

ASPECTO NEGATIVO

FALTA DE ACCION O DE
CONDUCTA.

AUSENCIA DE TIPO.

CAUSAS DE JUSTIFICACION.

CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD.

CAUSAS DE INCULPABILIDAD.

FALTA DE CONDICION
OBJETIVA.

EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

" Según el Método Aristotélico de SIE-ET nom, contraponen lo que el delito es a lo que no es." (120)

Ahora bien, para entender mejor lo que son los elementos

del delito, y sus aspectos negativos, enseguida daremos una breve explicación de ello, no nos extenderemos, porque nuestro tema en el presente trabajo no se refiere a exclusivamente al delito y a sus elementos como objetivo, pero damos una breve explicación ya que es importante para una mejor comprensión al tema central y que es el comportamiento antisocial del menor infractor.

Como ya lo habíamos mencionado al inicio del presente capítulo; " CONDUCTA.- Es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito."

Su aspecto negativo: AUCENCIA DE CONDUCTA.-Es uno de los aspectos impositivos de la formación de la figura delictiva, por ser la actuación humana, positiva o negativa, la base indispensable del delito como todo problema jurídico.

Una de las causas impositivas de la integración del delito por ausencia de conducta, es la llamada vis absoluta o fuerza física exterior irresistible a que se refiere la fracción I

del artículo 19. del Código Penal del D.F.

Cabe señalar, que para algunos penalistas también son verdaderos aspectos negativos de la conducta: el sueño, el hipnotismo y el sonambulismo, pues tales fenómenos psíquicos el sujeto realiza la actividad o inactividad sin voluntad, por hallarse en un estado en el cual su conciencia se encuentra sustraída y han desaparecido las fuerzas inhibitorias.

Antes de definir lo que es la tipicidad, definiremos lo que es el TIPO, el cual es.- "La creación legislativa, la descripción que el estado hace de una conducta en los preceptos penales." (121)

TIPICIDAD

" Es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el des

erito por el legislador." (122)

Para Forte Petit, es la adecuación de la conducta al tipo, que se resume en la fórmula "nullus crimen sine tipo".

ATIPICIDAD

"Es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo. Si la conducta no es típica, jamás puede ser delictuosa." (123)

Las causas de atipicidad pueden reducirse a las siguientes:

- a) Ausencia de la calidad exigida por la ley en cuanto a los sujetos activo y pasivo.
- b) Si faltan el objeto material o el objeto jurídico.
- c) Cuando no se dan las referencias temporales o especiales requeridas en el tipo.
- d) Al no realizarse el hecho por los medios comisivos específicamente señaladas en la ley.
- e) Si faltan los elementos subjetivos del injusto legalmente ex-

122.- Op. cit. pag 172

123.- Op. cit. pag 173

xigidos.

f) Por no darse, en su caso, la Antijuridicidad especial." (124)

ANTI JURIDICIDAD

Como la antijuridicidad es un concepto negativo un anti, lógicamente existe dificultad para dar sobre ella una idea positiva, sin embargo, comúnmente se acepta como antijurídico lo contrario al Derecho.

Para Guello Galón, la antijuridicidad, "Presupone un juicio, una estimación de la oposición existente entre el hecho realizado y una norma jurídico-penal." (125)

Lo cierto es que la antijuridicidad, radica en la violación del valor o bien protegido a que se contrae el tipo penal respectivo.

5. Según Guello Galón, " Hay en la antijuridicidad un doble aspecto: la realización contra la norma jurídica (antijurídica) par-

124.- Op.cit. pag 174

125.- Op. cit. pag 175

...) y el daño o perjuicio social causado por esa rebeldía (antijurídica Material." (126)

AUSENCIA DE ANTIJURIDICIDAD

" Las causas de justificación constituyen el elemento negativo de la antijuridicidad, (puede ocurrir que la conducta típica esté en aparente oposición al derecho y sin embargo no sea antijurídica por mediar alguna causa de justificación)" (127)

LA CULPABILIDAD

Según Ribera de Alarcón: " En sentido amplio culpabilidad es como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica." (128)

Según Correas: " Es la concreta capacidad de imputación legal declarable jurisdiccionalmente por no haber motivo legal de exclusión o con relación al hecho de que se trate." (129)

126.- Op. cit. pag 179

127.- Op. cit. pag 231

128.- Op. cit. pag 415

129.- Op. cit. pag 236

PUNIBILIDAD

" Entendida como aplicabilidad de la pena, es una consecuencia del delito; es la posibilidad jurídica de aplicar una pena." (130)

" La culpabilidad reside en dos formas:

- a) El Dolo.
- b) La Culpa.

También suele hablarse de la preterintencionalidad como una tercera forma o especie de la culpabilidad, si el resultado delictivo sobrepasa a la intención del sujeto." (131)

En el dolo, el agente conociendo la significación de su conducta, procede a realizarla.

En la culpa.-Consciente o con previsión; se ejecuta el acto con la esperanza de que no ocurrirá el resultado; en la inconsciente o sin previsión, no se prevé un resultado previsible; existen también descuido por los intereses de los demás.

130.- Op. cit. pag 233

131.- Op. cit. pag 233

En resumen podemos decir que el dolo consiste en el actuar, consciente y voluntariamente dirigida a la producción de un resultado típico y antijurídico.

ELEMENTOS DEL DOLO

- 1.- "INTENCIO.- Esta constituido por la conciencia de que se quebranta el deber.
- 2.- EL VOLUNTIVO O PSICOLÓGICO .- Consistente en la voluntad de realizar el acto, es la volición del hecho típico. "

(132)

LA CULPA

" Existe cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida causando un resultado danoso previsible y penado por la ley. " (133)

CLASES DE CULPA.

- a) " Consciente, con previsión o con representación.

132.- Op. cit. pag 239

133.- Op. cit. pag 245

b) Inconsciente, sin previsión o sin representación.

La culpa consciente.- Existe cuando el agente ha previsto el resultado típico como posible, pero no solamente no lo quiere, sino que abriga la esperanza de que no ocurra.

La culpa inconsciente.- Cuando no se prevé un resultado previsible. (Existe voluntariedad de la conducta causal, pero no hay representación del resultado de naturaleza previsible."

(134)

El aspecto negativo de la culpa sera por lo tanto la inculpabilidad.

LA INCULPABILIDAD

" Es la ausencia de culpabilidad. " (135)

134.- Op. cit. pag 247

135.- Op. cit. pag 253

Además cabe decir que la inculpabilidad se da cuando se encuentran ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad, que los cuales como ya habíamos mencionado anteriormente, son la voluntad y el conocimiento. Sin los cuales no se podría dar o decir que un sujeto es culpable por " X " conducta, la cual le sea imputada, ya que hay que comprobar que en realidad existiría esos dos elementos para calificarlo de culpable.

CAUSAS DE INCULPABILIDAD

- 1.- " EL ERROR ESENCIAL O ERROR.- (ataca el elemento intelectual).
- 2.- LA COACCION SOBRE LA VOLUNTAD.- (afecta el elemento volitivo).

EL ERROR.- es un falso conocimiento de la verdad, un conocimiento incorrecto, se conoce, pero se conoce equivocadamente.

LA IGNORANCIA.- Hay ausencia de conocimiento. " (136)

136.- Op. cit. pag 255

Tanto el error como la ignorancia pueden constituir causas de inculpabilidad, si se llega a producir en el actor, desconocimiento o un conocimiento equivocado sobre la antijuridicidad de la conducta que está realizando.

LA PUNIBILIDAD

Definición.- " Entendida como aplicabilidad de la pena, es una consecuencia del delito; es la posibilidad jurídica de aplicar una pena. " (137)

AUSENCIA DE PUNIBILIDAD

" En función de las excusas absolutorias no es posible la aplicación de la pena; constituyen el factor negativo de la punibilidad. Son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena. " (138)

- 137.- Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano
(Parte General). Op. cit. pag 408
- 138.- Op. cit. pag 267

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

Notión.- " Las causas de justificación son aquellas condiciones que tienen el poder excluir la antijuricidad de una conducta típica. " (139)

Las causas de justificación vienen a representar un aspecto negativo del delito.

Las causas de justificación son ;

- 1.- LEGÍTIMA DEFENSA.
- 2.- ESTADO DE NECESIDAD (si el bien salvado es de más valor que el sacrificado).
- 3.- CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.
- 4.- EJERCICIO DE UN DERECHO.
- 5.- OBEDECENCIA JERÁRQUICA. (si el inferior está legalmente obligado a obedecer) cuando se equipara al cumplimiento de un deber.

139.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte General). Op. cit. pag 101

6.- IMPEDIMIENTOS LEGITIMOS. " (140)

A continuación daremos una breve noción de cada una de las causas de justificación.

1.- LEGITIMA DEFENSA.- Según para JIMENEZ DE ASUA, " es la repulsa de una agresión antijurídica, actual o inminente, por el atacado o tercera persona contra el agresor, sin traspassar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporcionalidad de los medios. " (141)

Observamos que nuestro Código Penal vigente, y aun varios ordenamientos, hacen mención de la legitima defensa, en nuestro ordenamiento lo encontramos en su artículo 15, fracción III, párrafo primero, el cual menciona textualmente: " Obrar el acusado en defensa de su persona, de su honor o de sus bienes, o de la persona, honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual, violenta, sin derecho, y de la cual resulte un peligro inminente. " (142)

140.- Op. cit. pag 137

141.- Op. cit. pag 188

142.- Op. cit. pag 191

Nuestro mismo procedimiento, en el mismo artículo 15, fracción III, hace alusión a ciertas circunstancias, las cuales al comprobarse excederán que el agresido, no estaría actuando con verdadera legítima defensa; y lo transcribimos textualmente :

- 1.- que el agresido provocó la agresión, dando causa inmediata y suficiente para ella;
- 2.- que previó la agresión y pudo fácilmente evitarla por otros medios legales;
- 3.- que no hubo necesidad racional del medio empleado en la defensa;
- 4.- que el daño que iba a causar el agresor era fácilmente reparable después por medios legales o era notoriamente de poca importancia, comparado con el que causó la defensa.

Respecto a otra causa de justificación, que es el ESTADO DE NECESIDAD, daremos unas nociones según algunos autores.

SEBASTIAN SOLER: "Es una situación de peligro para el bien jurídico, que sólo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico." (143)

143.- Op. cit. pag 138

CUELLO CALON : " El estado de necesidad es el peligro actual o inmediato para bienes jurídicamente protegidos, que sólo lo puede evitarse mediante la lesión de bienes también jurídicamente tutelados pertenecientes a otra persona. " (144)

VON LISZT : En su LEBRECHT, afirma que el estado de necesidad " es una situación de peligro actual para los intereses protegidos por el Derecho, en el cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro, jurídicamente protegidos. " (145)

En cuanto a la justificante CUMPLIMIENTO DE UN DEBER, diremos que nuestro actual Código Penal vigente para el Distrito Federal, en su artículo 15, fracción V, nos dice : " Obrar en forma legítima, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho. " (146)

144.- Op. cit. pag 139

145.- Op. cit. pag 139

146.- Código Penal de 1931 para el Distrito Federal y Territorios Federales. Edición Oficial. pag 11

IMPEDIMENTO LEGÍTIMO.- " Opera cuando el sujeto, teniendo obligación de ejecutar un acto, se abstiene de obrar, formándose, en consecuencia, un tipo legal. " (147)

Nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, en su artículo 15 fracción VIII, hace mención a esta justificante y nos dice : " Contravenir lo dispuesto en una ley penal dejando de hacer lo que manda, por un impedimento legítimo. " (144)

147.- Castellanos Tena, Fernando. Elementales de Derecho Penal (Parte General). Op. cit. pag 140

148.- Código Penal de 1931 para el Distrito Federal. Op.cit. pag 12

IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD DEL MENOR

a) IMPUTABILIDAD.

Imputabilidad.- " Capacidad general atribuible a un sujeto para cometer cualquier clase de infracción penal; también capacidad para ser sujeto pasivo de una sanción. " (149)

Imputabilidad según Jimenez de Asua es " la capacidad de conocer y valorar el deber de respetar la norma y determinarse espontaneamente. " (150)

" La imputabilidad es un presupuesto de un elemento del delito, la culpabilidad, por lo tanto, es anterior a la culpabilidad y a la responsabilidad. " (151)

Entonces podríamos afirmar que existe una estrecha vinculación entre los conceptos de imputabilidad, culpabilidad y res-

- 149.- De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho Penal. México Editorial Porrúa S.A. 1976, quinta edición, pag 294
- 150.- Pavon Vasconcelos, Francisco. Imputabilidad e Inimputabilidad. México. Editorial Porrúa S.A. 1983. pag 95
- 151.- Cantu Creel, Sandra Tatiana. Breve Ensayo sobre la Conducta Libre en su Causa. México. Editorial Trillas. 1970 pag 32

responsabilidad, siendo la culpabilidad " la responsabilidad posteriores a aquella, o bien siendo la inevitabilidad un antecedente de estas dos últimas.

" respecto a la uolición que debe tener la imputabilidad en la teoría del delito existen, varios criterios :

- A.- Quienes estiman que constituye un elemento del delito.
- B.- Los que dicen que viene a ser un presupuesto de la culpabilidad.
- C.- La de aquellos que sostienen que es un presupuesto general del delito . " (152)

" La inevitabilidad se refiere según Cuello Calón, a un modo de ser de la gente, a un estado espiritual del mismo, y tiene por fundamento la concurrencia de ciertas condiciones psíquicas y morales exigidas por la ley para responder de los hechos cometidos. " (153)

152.- Op. cit. pag 5

153.- Op. cit. pag 5

Por nuestra parte, pensamos, que la imputabilidad consiste, en la capacidad del sujeto para ser culpable, es decir, que tenga la capacidad de entender y querer.

FUNDAMENTO DE LA IMPUTABILIDAD.

El fundamento de la imputabilidad es distinto según se coloque uno dentro de la escuela clásica o bien, dentro de la escuela positiva.

Dentro de la escuela clásica, la imputabilidad se funda precisamente en el libre albedrío, es la libertad que tiene el hombre para actuar en la forma que mejor le parezca, ya sea hacia el bien, o hacia el mal. Por lo tanto, las condiciones que se requieren de acuerdo con esta escuela para que el individuo sea imputable, son dos :

- a) que existe inteligencia.
- b) que exista libertad.

Si estas dos condiciones concurren, el hecho puede ser im-

entale al sujeto.

De acuerdo con la doctrina positiva, el fundamento es totalmente distinto:

- Se niega que el hombre sea libre y por tanto, es ajeno a esta escuela que el individuo haya actuado con inteligencia y libertad, puesto que su posición es totalmente contraria al sostener que el individuo está determinado por lecturas ajenas y hábitos, con predominancia de unos, o bien, de otros; el hombre es racional porque vive en sociedad.

Entonces una posición que se podría llamar ecléctica, diciendo que el hombre puede ser considerado si no, completamente libre porque está obligado a limitarse o restringirse por el hecho de pertenecer a una sociedad; si es inteligente, y que por el hecho de que ser un persona de mejor cualidad, no quiere decir que sea un tanto y que al actuar no aplique su inteligencia.

Lo anterior lo podemos confirmar con la misma realidad, al ver como los animales son tan listos e inteligentes cuando se proponen conseguir algo; luego entonces el individuo como tal

es de considerársela una especie de animal, exceptuándose, el ro, cuando el mayor grado de su evolución mental, se este caso el fénix que no puede ser reproducido, y que su inteligencia es finita, y por lo general no percibe sus errores y a veces hasta ni sus equivocaciones. Por lo que cuando consideramos que para que un ser sea consciente capaz la edad probable sería entre los 3 y 10 años de edad.

Por eso nos preguntamos ¿qué un ser no se le permite? ¿No comprende lo que le pasa, entonces sólo actúa por instinto o no autónoma?.

Vosotros consideramos, que sí sabe lo que hace, y que está consciente de que lo que está realizando no es bueno, o que sí lo es, y de tal vez, se va de recibir un regalo recibirá a cambio un castigo o al contrario cuando realice algo bueno puede ser que reciba un regalo, entonces se tratará de hacer ese algo bueno con más frecuencia.

Luego entonces sí sabe lo que está bien y lo que está mal,

que el hombre puede ser un ser dotado de inteligencia, que el hombre puede no haber alcanzado su máximo grado eso es otra cuestión.

La responsabilidad tiene como elementos:

- a) El entender
- b) El querer

En otras palabras la capacidad de entender y la capacidad de querer. " (154)

Entender es preciso calificar a la de entender como "Capacidad de conocer el deber o de comprender el carácter ilícito de la conducta. " (154)

Y la de querer " debemos considerarla como capacidad de entender, nos dice RAVIERI como la " Facultad intelectual, la posibilidad de conocer, comprender y discernir los motivos de la propia conducta y por eso de valorar ésta ya en sus relaciones con el mundo exterior, ya en su alcance, ya en sus con-

154.- Op. cit. pag 10

155.- García Ramírez, Sergio. Questiones Criminológicas y Penales Contemporáneas. México. Editorial Trillas. 1982
pag 215

secuencias." (155)

Por eso, como nos preguntábamos el menor al tener un objetivo por muy sencillo que sea va a tener una actitud para conseguirlo. Entonces se podría decir que ya existen los elementos que conforman a la inevitabilidad y que son el querer, que en este caso sería el conseguir ese objetivo y el atender, ya que está consciente de que si no realiza determinada conducta, no podrá alcanzar su objetivo y es más, podríamos decir que hasta está consciente de las consecuencias que ello le acarrearán. Que no haya todavía alcanzado una mayor madurez mental no quiere decir que no se le pueda considerar responsable, en un grado pero es responsable, y no deja de serlo por el hecho de ser menor de edad.

En nuestra opinión, diremos que la situación del menor que viola los ordenamientos penales sería que el menor de edad puede cometer un hecho antijurídico, ilícito y culpable, sea un delito; por lo que no sería erróneo hablar de delincuencia

156.- Cantu Creel, Sandra Tatiana. Op. cit. pag 11

juvenil y no sólo de los infractores, puesto que en varios casos la conducta que realizan, no sólo es una simple infracción sino un verdadero delito. Así como también existen casos en que al menor no se le puede considerar responsable de lo que realiza por el motivo que nos dice el doctor Rodríguez Manzanera, y con el cual estamos de acuerdo, al decir que " en el menor actúan todos los aspectos negativos del delito, o sea la falta de conducta, causas de justificación, atipicidad o conducta carente de dolo o culpa. En estos casos el menor no es responsable, pero no por ser inmaduro, sino por no haber delicto. " (157)

Solo así puede ser excluido de toda responsabilidad, por el simple hecho de que no existe tal. Pero como habíamos ya mencionado anteriormente, cuando el menor comete una infracción por muy insignificante que ella sea, es responsable de tal conducta.

Ahora bien, con esto no queremos decir que al menor se le castigue en la misma forma que al delincuente adulto, no, y si así fuera sería imperdonable la actitud que nosotros tomariamos contra ellos, lo que en realidad queremos dar a entender es que por el hecho de que el niño o el adolescente sea menor de edad es responsable de sus actos en menor grado pero lo es, y que por pertenecer a un núcleo tan importante que es la sociedad, y que lo que se busca es que ésta sea dañada lo menos posible, cualquier persona que lo haga, debe responder por ello, ya sea reparando el daño causado, o simplemente readaptándose para seguir siendo un miembro de dicho núcleo, produciendo para el desarrollo de la sociedad.

Los dos fueron los criterios tradicionales para apreciar en el supuesto la imputabilidad:

A.-El psicológico.- Consistente en la apreciación pericial o judicial del discernimiento.

B.-El biológico.-Por el que la ley presume la imputabilidad

hasta cierto límite de edad." (158)

Estos criterios aparecen generalmente considerados, tanto en la doctrina como en las legislaciones.

LA EDAD

Se ha discutido mucho el máximo de la edad de los delincuentes, que deben ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales (o de los Consejos Tutelares para Menores Infractores), habiéndose señalado la que nosotros llamamos un común denominador para todos los casos, es decir, los 18 años, hasta cuya edad el delincuente o infractor puede ser juzgado por las instituciones correspondientes.

"Existen criterios que consideran que la edad debería extenderse hasta los 21 años, pretextando que hasta esa edad el hombre alcanza su completa madurez mental y moral." (159)

Quizas tengan razón en cuanto que entre más adulto sea un

- 158.- Fontán Balestra, Carlos. Tratado de Derecho Penal (Parte General) Buenos Aires Argentina. Editorial Abbeledo-Perrot, tomo III, segunda edición, pag 162
- 159.- C. Evelio, Tabio. El Menor Delincuente. La Habana. Editor Jesús Montero. 1945, segunda serie, pag 99

hombre normal su madurez mental sea mayor, pero, al menos, que en páginas anteriores mencionamos, sea el punto aunque no ya alcanzado su completa madurez mental, puede llegar a considerársele responsable de los actos realizados aunque en menor grado. No hay que olvidar que existen muchos adultos sin completa madurez.

" Existen también quienes sostienen, por aceptar y propagar una responsabilidad disminuida, en todo delincuente, que tenga más de 13 años " menos de 21. " (160)

Aunque la mayoría considera que el límite de 13 años es el perfecto porque en esa edad, ya se manifiesta la madurez mental suficiente para comprender con absoluta certidumbre lo bueno de lo malo. Nos preguntamos al respecto qué el niño o el menor no se da cuenta entre lo que es bueno o malo ? , y qué no está consciente de que si realiza algo indebido puede llegar a tener algún castigo ?; y lo vemos con la misma madre, ya que el niño sabe que si hace algo que la madre le ha prohibido, va a reci-

bir un castigo, lo mismo sucede con la ley él sabe que si roba por ejemplo, lo pueden coger y castigarlo, entonces a veces lo piensa mejor, y no lo hace, o le da lo mismo y lo realiza, aún sabiendo las consecuencias que podrá ocasionar, ello. Entonces es conveniente señalar que el menor está consiente de lo que realiza ya que no es ningún tonto, ni carece de inteligencia.

En nuestra opinión consideramos que el límite de edad debería de ser disminuido a los 15 o 16 años, no para que los menores infractores sean castigados severamente, sino que para tratar el problema a más temprana edad, y no esperar hasta que el individuo sea mayorcito y el problema se haya enraizado con más profundidad y fuerza; nuestro que si en realidad las soluciones que se han dado a este problema tan grave, no han sido suficientes o muy acertadas que digamos, es de considerar que entre más tiempo se deje pasar, por la excusa de que el individuo sea un menor de edad, mayor será la dificultad para resolverlo, y sobre todo en la mejor forma tanto para el individuo, así como para la sociedad a la que pertenece.

Consideramos que si la edad es apropiada, los padres al ver que a muy temprana edad les puede ser separado de sus hijos por llevarlos a las instituciones correspondientes, podrían tal vez mejor empeño en el cuidado de sus hijos sobre todo en su educación, claro que para que los hijos no lleguen a delinquir, deberíamos primeramente educar a los padres, es que en realidad generalmente los padres cometen errores con sus hijos porque ellos no fueron tal vez guiados correctamente por su padre y por su madre, entonces muchas veces no es justo culparlos, ya que ellos pasaron tal vez por lo que están pasando sus hijos.

Afortunadamente hoy en día se está tratando de dar una orientación a los padres sobre como educar y guiar a los hijos sobre todo en la etapa de la adolescencia, que como ya habíamos mencionado es cuando el menor se comporta más inquieto y rebelde, entonces es cuando se debe de tratar de controlarlo y hacerlo ver que la actitud que está tomando no es correcta, no simplemente limitarlo, sino guiarlo de la mejor forma posible.

Como decíamos, actualmente están saliendo a la venta li-

uros y revistas sobre este interesante tema que es la educación de los padres para los hijos. Pero también cabe recalcar que a muchos padres no les interesa saber como podrían guiar mejor a sus hijos, sino que simplemente creen que con mandarlos a la escuela es suficiente, y vemos que no es así, ya que se necesita de todos los medios posibles para lograrlo.

También cabe mencionar, que sería un escarmiento para los padres separarlos de sus hijos cuando ellos son los causantes de que los menores delincan, sobre todo en los casos en que los padres los mandan a robar, o realizar conductas antisociales, decimos que sería un escarmiento para los padres, así como un bienestar para los menores, los cuales serían tratados en sus problemas, y así prevenir problemas en los que todavía no los tienen, así como re-adaptar a los que ya lo padecen.

INMUTABILIDAD

" La inmutabilidad puede constituir un estado biológico natural como consecuencia del incompleto desarrollo del indi-

viduo, por razones de edad ." (161)

Esa incapacidad de culpa fue la que decidió, por mucho tiempo la no punibilidad de los reos.

CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD

Infancia y vejez son estados fisiológicos de trascendencia penal. La edad puede ejercer influjo sobre la culpabilidad, a través los presupuestos de las escuelas que la fundan en la moralidad de la acción. Por debajo de cierto límite de edad la imputabilidad no existe; por encima de él, pero sin llegar a mayoría, se halla disminuida.

" En el Derecho Mexicano los sistemas aparecen influidos divergentemente, pero las soluciones defencistas van imponiéndose incontrastablemente. " (162)

161.- Pavon Vasconcelos, Francisco. Op. cit. pag 115

162.- Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano (Parte General). Op. cit. pag 21

De lo anterior por ejercicio en el sistema clásico, el cual coincide con relación a la edad, 4 períodos:

- 1.- "La infancia, que comprende desde el nacimiento hasta aproximadamente los 7 años, irresponsabilidad absoluta. La exención de responsabilidad debe ser reconocida por igual a todos los sujetos.
- 2.- Adolescencia; desde los 7 hasta los 13 años aproximadamente, el sujeto no debe ser considerado como imputable si no después de un examen especial de discernimiento; su responsabilidad por lo tanto es menos plena y esta condicionada.
- 3.- Mayoría de edad; desde los 13 años hasta el final de la vida ; la imputabilidad es plena.
- 4.- Vejez; el término de la vida. La imputabilidad puede ser modificable en sus resultados. " (163)

Según esto, la imputabilidad durante la infancia se funda en que las verdaderas relaciones de las cosas están en la in-

teligencia del niño, rodeadas de una nube que no se disipa sino que con el transcurso del tiempo, así como con la acción de la instrucción y la experiencia.

El Doctor CARRANCA Y RIVAS admite dos períodos:

- a) " La infancia propiamente dicha y la pubertad próxima a la infancia; aquélla con inestabilidad plena, ésta con inestabilidad presuntiva JURIS TANTUM, pero que amerita por lo mismo medidas preventivas cuando se acredite una malicia precoz o un desarrollo extraordinario de la mente. "

(104)

Según el Doctor CARRANCA, también la adolescencia ofrece dos períodos:

- A) " Impubertad próxima a la minoridad.
B) Y de minoridad.

Ambas con presunción JURIS TANTUM y de capacidad para delinquir, por lo que corresponderá al Juez el decidir si el adolescente obra con discernimiento o sin él y en caso afir-

ativo de que debe ser atendida." (165)

Una vez por lo que se refiere a lo anteriormente dicho por el doctor Garranca, un juez es el que va a decidir si el menor actúa con inteligencia o sin ella, y nuestro deber no debería dejar estas responsabilidades tan importantes en manos de una persona, por muy importante que sea el suceso que ocupa, pueda llegar a equivocarse en su decisión, ya que puede llevar a considerar al menor culpable o no culpable, porque según su criterio actúe con o sin el suficiente discernimiento.

No estamos del todo de acuerdo en que se le considere inimputable al menor por el hecho de ser menor de edad, a pesar de que se hubieran cometido todos los elementos del delito; y que en un sentido se le sería demasiado en considerarlo culpable. No se debe censurar que hubieran provocado un daño a la sociedad ya sea en menor o mayor grado, pero al fin y al cabo es un daño que debe ser reparado o al menos prevenido.

" Nuestra ley mexicana vigente no hace distinciones ni excepciones al principio de inmutabilidad de los valores de edad, haciendo una presunción jure et de jure de que crecen de la suficiente madurez para entender y querer lo que hacen."

(165)

Pero ¿ qué el hecho de que su madurez no sea plena no sea jurídica a la persona que le haya causado daño ?, ¿ qué entonces por ser menor se le debe disculpar o perdonar la conducta antijurídica que realice ? .

Lo que pasa es que los menores están conscientes de que si se les llega a detener por el delito cometido, o se le inmediatamente, ya sea porque los padres son de una posición económica carente buena, y por eso le multa, daños deben que por ser menores no se les aplicará ningún castigo severo que tal vez si se lo merecen, como sucedería si el que hubiera cometido ese mismo delito fuere un adulto al cual si se le aplica sin piedad tanto, una pena; lo que no sucede en el caso de un re-

por su edad, el cual sabe que su castigo no pasará de alguna medida de seguridad, no se preocupa tanto como lo haría un adulto.

Es lógico que a nadie nos guste el encierro y menos en un lugar donde no puede actuarse con libertad, por eso se considera el peor castigo la privación de nuestra libertad y por lo mismo al menor se aplican solo medidas de seguridad, pero quién nos asegura que al salir de la institución correspondiente, que en este caso sería el consejo tutelar para menores no volverá a reincidir, esto es una incertidumbre y lo seguirá siendo, sobre todo porque lo estamos viviendo, actualmente, ya que vemos como detienen a las pandillas de menores y al poco tiempo los volvemos a ver haciendo sus fechorías como si no hubiera pasado nada, la impunidad de los menores es causa del creciente incremento de la criminalidad de los mismos.

CAPITULO IV

FORMAS DE AGREGACION DEL MENOR INFRACTOR

Consideramos que son las las formas que nos referimos en este capítulo: individual, y colectiva, por vez de las cuales el menor infractor manifiesta su conducta antisocial.

A) INDIVIDUAL

Hoy, en nuestros días, el menor infractor, rara vez anda sólo, sobre todo cuando se trata de delinquir, pues siempre necesita de la colaboración de otra o más personas para llevar a cabo sus fines infraccionarios.

Sin embargo, podemos decir que han existido delitos como el robo, llevados a cabo por un solo sujeto: como son el robarse algún producto de los supermercados, o saltar a mujeres solas portando para ello, navajas, cuchillos o inclusive hasta armas de fuego que consiguen de varias formas, ya sea robándola, encontrándosela en algún bote de basura, o tal vez después de haber sido usada por algún adulto para cometer alguna fechoría.

Al tener alguna arma, el menor se siente un superhombre, y piensa que nada le podrá suceder, o que no necesita de otros para realizar alguna cosa, pero en realidad corre mayor riesgo de ser aprehendido más rapido por la policia, que en el caso de ser varios miembros los que realizan algún acto delictivo. Es por ello que decimos que por lo general el menor infractor prefiere unirse a otros muchachos, que actuar solo.

Psicológicamente un solo individuo se siente sin el valor necesario y en el grupo lo adquiere, sobretudo el menor que es inseguro; es por ello que solo nos limitamos a hablar y ampliar más lo referente a las infracciones o delitos cometidos por menores asociados entre sí, que los llevados a cabo por un solo individuo, por lo que damos por concluido el presente punto

B) COLECTIVA

Generalidades: La criminalidad infanto-juvenil, es un fenómeno frecuente en las grandes ciudades con importante densidad de población.

En nuestro país el fenómeno se ha incrementado considerablemente en función de dos factores : el aumento de la población de menores de 18 años, que coloca a un mayor número en posibilidad de riesgo y el desarrollo de grandes macrópolis con su problemática social particular.

" En nuestra realidad social existen múltiples circunstancias que influyen marcada y negativamente en el desarrollo conductual del niño y el adolescente, circunstancias que la mayoría de las veces obedecen a las influencias socio-culturales que recibimos y cuya concurrencia lesiona y entorpece el desarrollo de la vida de los menores y los proyecta a conductas antisociales." (167)

Entre otras circunstancias, es conveniente señalar el consumo de sustancias tóxicas, el incremento acelerado de la población, modelos a imitar en una sociedad de consumo a través de los medios masivos de comunicación, hacinamientos de núcleos

densos de población y migraciones masivas del campo hacia la ciudad.

Existen cuatro figuras que frecuentemente se confunden, y para una mejor comprensión del tema, y sobre todo para diferenciar entre varias nociones que se refieren a la conducta antisocial colectiva comenzaremos por distinguir las y evitar confusiones:

a) PANDILLA.- Nuestro Código Penal en su artículo 164 y 164 bis, hace referencia a lo que es las bandas y las pandillas.

Artículo 164 .-Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de uno a ocho años, y de treinta a cien días de multa.

Quando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena a que se refiere el párrafo se aumentará en una mitad y se le impondrá, además, destitución del empleo cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro".

"Artículo 164 Bis.- Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometan en común algún delito.

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le correspondan por el o los delitos cometido y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro".

b) MUCHEDUMBRES-DELINCUENTES.-Dice Carranca y Trojillo: "Mientras la asociación delictuosa se caracteriza por su reflexiva organización para ciertos fines delictivos, los muchedumbres delincuentes actúan espontáneamente, carecen de organización y se integran de modo heterogéneo; en ellas los individuos par

ticulares obran impulsados por el todo inorgánico y tumultuoso de la vida foral pura; los sentimientos buenos desaparecen y quedan dominados por los perversos y antisociales; se produce un proceso de sugestión de miembro a miembro, por el que la idea del delito termina por triunfar." (163)

El juspenalista Mariano Jiménez Huerta, " señala la existencia de un fondo de inferioridad en la psicología de las masas: actúan por tendencias y simpatías y no por lógicas y análisis, con predominio de la vida afectiva sobre el razonamiento; de aquí su impulsividad, sugestividad y domesticidad, su simplismo psicológico tendiente a lo malo y cruel; prepondera en las masas lo mecánico y lo intuitivo de las funciones mentales y así la asociación de ideas prevalece sobre el razonamiento, la imaginación espontánea sobre la racional y constructiva, las masas carecen de alma superior; no saben nunca exactamente lo que quieren, pero sí lo que odian o niegan y están dispuestas a destruir, es nula su capacidad constructiva; el a-

glutinante de la masa es la coincidencia de deseos primarios, de la innata inclinación al mal, del complejo de inferioridad moral y material de la voluntad de sualir esa inferioridad individual con la fuerza de la multitud." (169)

c) ASOCIACION DELICTUOSA.- "Las asociaciones delictuosas son verdaderas organizaciones cuyo propósito es delinquir." (170)

" Independientemente de las infracciones que la sociedad sceleris lleue a cometer, la simple reunión con tales fines , tipifica el delito de " asociación delictuosa", previsto y sancionado por el artículo 164 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, el cual establece "prisión de uno a ocho años y de treinta a cien días multa" al forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir. En la asociación delictuosa no hay participación, sino concurso necesario de sujetos." (171)

169.- Op. cit. pag 292

170.- Op. cit. pag 291

171.- Op. cit. pag 291

3) BANDA.- " Liga o reunión, reunión de gentes que se forman para algún fin lícito o ilícito." (172)

Una de las manifestaciones más trascendentes y relevantes de los menores infractores es la asociación en pandillas, las asociaciones, más o menos estructuradas y dedicadas a actividades asociadas o delictivas.

Por vez primera en nuestra historia, no estamos ante hombres malos y niños malos que rechazan incluso los conceptos buenos y malos. Por nuestras calles pululan hordas de jóvenes bárbaros, que las hacen inseguras y hacen cada vez más difícil el mantener en pie pequeños oasis de comportamiento decente y de cultura.

El nacimiento de este tipo de grupos, se debe al impulso que siente la juventud de asociarse, el nacimiento de uno de este tipo de grupos, puede estudiarse mejor que en cualquier

otro sitio, en los suburbios de la ciudad, donde un número anormalmente grande de niños está comprimido en espacios relativamente reducidos, estos niños, que están por doquier, espontáneamente forman grupos para sus juegos, que son bandas en estado embrionario. En estas calles superconcladas hay siempre materia para conflictos entre personas individuales o grupos.

Los motivos que inducen a los menores a integrarse en grupos delictivos, son complejos y variados, y raramente aislados sin embargo, bien pudiera afirmarse que uno de los principales es suplir mediante ella a la familia.

El adolescente o el joven abandonado, o el que no ha encontrado en su familia un calor afectivo suficiente y busca fuera lo que no se le da en el hogar, encuentra en ese tipo de grupos delictivos, las fuentes de satisfacción que su naturaleza reclama.

Los grupos delictivos son o al menos eso se ve, son la com

compensación en este caso, de una carencia afectiva, o un exceso de afecto, esto es: los casos de los padres afectivos. A veces el adolescente o el joven normal forma bandas con tres o más de sus camaradas, en su familia es poco hábil en gobernarle, o cuando está coneste a dicha familia, entonces el adolescente busca cerca de sus compañeros, más agresivos aún, un refugio, una compensación y un olvido de su culpabilidad.

El calor afectivo de ese tipo de grupo delictivo, que pueden ser bandas, pandillas, o asociaciones delictuosas, les procura el sentimiento de seguridad, o al menos eso les hacen creer los que son los jefes del grupo, para así poder sacar mejor provecho de los que son menos que ellos.

En los grupos con los que se asocia el menor, hace sentirle la posibilidad de elevarse a la altura de adulto; entre ellos la banda o grupo delictivo les produce la impresión de vivir entre hombres, además, la ocasión de representar un papel de ser alguien y de experimentar el sentimiento de existir, de poder afirmar su personalidad.

Puede influir también la existencia de un grupo preexistente que viene a desencadenar en otros crimenes de letalidad y de agresividad. Muchas veces existen menores aislados que, perseguidos y atacados, experimentan la necesidad absoluta de asegurar su protección agrupándose y escogiendo un jefe.

El fenómeno, reservado antes a la zona de barrios bajos tiende a ganar terreno en medios económicamente mucho más favorecidos.

En cuanto al jefe del grupo, cabe decir que constituye el centro neurálgico del grupo: le imprime dinámicas, la forma y carácter a su estructura interna y externa, impulsa su proyección en cada golpe, dicta las normas de actuación, de reparto de beneficio, interviene en la vida privada de cada uno de sus miembros, las notas que acusan al jefe son el contrapunto de los caracteres de los miembros: fuerza física entre los débiles, inteligente entre los mediocres, culto entre los incultos.

Por último señalaremos brevemente, que la mayoría de los grupos delictivos, están formados por hombres ya que las ban-

das femeninas son muy escasas, las mixtas son más frecuentes , en ellas las chicas sirven a los jóvenes como pareja sexual , señuelo, testigos de coartadas, como portadoras de armas etc.

Pero solo así es aceptada la mujer en algún grupo delictivo, si no quiere aceptar tales condiciones, que le aran poder ser integrante del grupo se le rechaza, o llega a suceder que aun cuando ya es parte del mismo, y durante algún tiempo fue partícipe de delitos, llega afastidiarse de esa vida y como es lógico desea salirse, los integrantes del grupo por temor a ser delatados deciden eliminarla, quitandole la vida, y así sucede también cuando algún miembro del sexo masculino quiere salirse del grupo, o es amenazado o ejecutado.

Todo esto nos pone a pensar que si no respetan la vida de sus propios miembros, con los cuales conviven a diario, que se puede esperar el ciudadano que tiene por necesidad muchas veces que pasar por ciertos lugares, en los cuales es asaltado, y hasta asesinado, por pandillas de jovencitos inconscientes los cuales deben ser castigados, en páginas anteriores mencionamos,

no por simples infracciones, como se les quiera decir, sino por delitos que han causado graves daños, y varias veces irreparables.

CAPITULO V
PREVENCIÓN

PREVENCIÓN

a) Definición.- "Por prevenir debe entenderse prever conocer de an temano un daño o perjuicio, así como preparar y disponer con an ticipación las cosas necesarias para un fin." (173)

"En materia criminológica, prevenir es el conocer con anti cipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla." (174)

A nuestro parecer, la clasificación que da CANIVELL de la prevención, es aceptable, el nos dice que existen 3 formas:

1.-Prevención primaria.- Toda actividad de carácter general que tienen un fin de saneamiento social que se espera evite o re duzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que produ cen riesgos a la comunidad.

2.-Prevención secundaria.- Es la que se ejerce sobre personas de las que se pueda afirmar la posibilidad o la probabilidad

173.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. cit. pag 127

174.- Op. cit. pag 127

de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.

3.-Prevención tercera.- Es la que se propone evitar que personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva.

En el presente capítulo, no tratamos de dar una solución general al problema que no tiene ni causas únicas ni soluciones únicas, sino de exponer una serie de ideas; además de las que se nos dado en capítulos anteriores, y que pueden ser de particular utilidad en nuestro país, en el que la prevención y el tratamiento, aún se confunden, y las mismas instituciones encargadas de ello no se encuentran debidamente definidas, y generalmente son las mismas.

"La prevención no puede hacerse empíricamente, porque generalmente los programas de prevención son improvisados y las técnicas más modernas se encuentran parciales y escasamente desarrolladas; es necesario principiar por planificar la prevención y posteriormente hacer una evaluación de los programas que

ventivos, sus métodos y finalidades." (175)

A continuación exponemos la forma de hacer un plan de prevención basándonos en Peter Nunez. Este plan se basa en cinco pasos consecutivos:

1.-" Actividades previas:

a) Fijar objetivos

Establecer el personal técnico que se encargará de realizar y dirigir el planeamiento

b) Información.-Despertar el interés y buscar la participación de la opinión pública

2.-Elaborar el proyecto del plan:

a) Determinar las necesidades de asistencia

b) Evaluar la capacidad asistencial; (y el déficit asistencial)

c) Determinar las causas principales a las que el déficit puede atribuirse

d) Formación del proyecto del plan

- 3.-Consulta y adopción del plan
- 4.-Ejecución del plan con objetivos a tres plazos: largo, medio y corto. Esta es la fase de los centros piloto de demostración y experimentación.
- 5.-Evaluación, replaneamiento y adopción del plan definitivo." (176)

La única forma de hacer un plan de éstos es, en nuestra opinión:

- I.-La formación de comisiones intersecretariales
- II.-La participación de las familias (sociedades de padres)
- III.-Participación de las organizaciones privadas que en cualquier forma tienen contacto con los jóvenes (clubes, sociedades, escultismo, iglesias, etc)
- IV.-Participación de las escuelas.

En México no hay un plan de prevención, la actividad es puramente represiva, ya que se espera a que el individuo cometa un delito para castigarlo, es decir que se ataca el hecho de-

lectivo, no las causas que lo originan. Vemos que estamos en un grave error al querer actuar de esta manera, ya que si en vez de tratar de curar la enfermedad antes de que esta se convierta en un mal incurable, optamos por esperar a que esta ya se haya producido, en vez de estar prevenidos para atacar la causa que pueda llegar a provocarla, es lógico que al querer desaparecer el mal el cual ya está a éstas alturas muy avanzado, nos llega a parecer imposible que dicho mal pueda a un en un futuro lejano, ser erradicado de la sociedad, siendo ésta la que llega a producir, o mejor dicho, los miembros que pertenecen a ella.

Por lo tanto un aspecto importante para la prevención es precisamente atacar las causas que producen o que puedan provocar el virus del mal tan grave que es la delincuencia; porque el atacar el mal cuando ya existe, que caso tiene si ya se ha provocado daño, claro que se trata de que ese daño sea cada vez menor o en menor grado, pero el mal está ahí y el daño si sea que aún no se ha hecho, al menos está latente.

Por eso sería conveniente pensar en utilizar la prevención

en vez de esperar como habíamos mencionado anteriormente, a que se dé el mal para atacarlo utilizando la represión.

En este punto debemos recordar a Perri, el genial maestro italiano, quien habla de los "substitutivos penales", en una orientación general hacia la prevención y no a la represión. Estos substitutivos penales son de naturaleza económica, administrativa, religiosa, familiar y educativa.

De lo expuesto por Perri son importantes para nuestro tema:

- 1.-"Legislativo y administrativo; investigación de la paternidad, fundación de orfanatos, de casas de maternidad, atención a las madres solteras;
- 2.-Educativos: poner más atención a la educación física educar a la infancia abandonada, reprimir las publicaciones deshonestas
- 3.-Familiar; evitar los matrimonios de tarados, enfermos, criminales, etc. " (177)

Como podemos ver, es necesario crear una prevención general, " que principia desde la higiene prenatal, la eugenesia, la educación prematrimonial, y continua con la educación familiar, la necesidad de educar y adaptar a los padres de reafirmar los valores familiares, de solidificar el hogar, de lograr la cooperación de los padres, de la disciplina paterna y la vigilancia materna, de fomentar las sociedades de los padres de familia, de los clubes familiares, y de coordinar las sociedades que en alguna forma puedan cooperar a la solución del problema. " (178)

Observemos en lo anterior el punto central es la familia los padres, y claro es lógico, ya que la familia como ya se había mencionado en capítulos anteriores, es la base, el pilar de toda la sociedad, ya que de ella depende que los hijos se conduzcan por el camino correcto, porque los padres son los que van a guiarlos, los que les van a indicar que es lo mejor y que no lo es. Por tanto en un buen plan de prevención la cual pueda dar buenos resultados, la principal cooperación de

be provenir de los padres, y en caso de que no existan éstos, los parientes o personas que ejerzan la custodia o patria potestad.

Otro aspecto importante que de ser utilizado adecuadamente para la prevención en la delincuencia es el escolar; ya que la escuela toma un lugar preponderante en la prevención; la escuela debe transformarse en un centro de servicio social así mismo, debe acercarse al hogar en estrecha cooperación. Debe además fomentar las actividades extraescolares, principalmente en períodos vacacionales.

En cuestión de educación, debe apoyarse y orientarse a las organizaciones privadas que pretenden educar a débiles sociales o tratar a débiles mentales o psíquicos.

El problema del tiempo libre debe resolverse:

- a) " Aumentando el espacio social;
- b) Fundando patronatos y organismos mixtos para crear clubes y organismos de educación recreativa ;
- c) Ayudar y fomentar los clubes juveniles. (sociales, depor-

tivos, religiosos, escultistas, etc)." (179)

Asimismo, la integración por iniciativa privada de agrupaciones civiles de ex-toxicómanos y ex-delinquentes. Las organizaciones de alcohólicos anónimos han dado muy buen resultado, ¿ porque no las de ex-delinquentes o infractores ? , podría si se trabaja con esmero, como ha ocurrido en los grupos de alcohólicos anónimos, los cuales se sabe que cada vez se integran en todo el Distrito Federal, más grupos, para ayudar a este tipo de personas, y también lo vemos con los grupos de neuroticos, que ya empiezan a formarse, para ayudarse asimismo en sus problemas; claro que todo esto se logra con constancia y mucho esfuerzo, pero si así se trabaja para rehabilitar al menor delincuente en un futuro se podría llegar a disminuir la delincuencia, ya no decir que va a desaparecer completamente, porque es imposible pero si tratar de prevenirla lo más que se pueda.

En función laboral, es urgente la creación de bolsas de trabajo para menores, sería una forma concreta de combatir la delincuencia por miseria, la más triste y la menos culpable de las delincuencias. Además es una forma de evitar la reincidencia.

Debería además de redoblar la vigilancia para lograr que los menores gocen de los privilegios que les conceden las leyes laborales. De nada sirve todo lo que se haga en materia de prevención sin la cooperación de los propios menores, ellos son nuestra mejor arma; además, sería injusto hacer planes y campañas sin su directa ayuda, cooperación y opinión.

A veces se olvida que se trata de seres humanos a los que hay que tratar con dignidad, y no de ganado al que se va a dirigir de un lugar a otro, sin dejar de ver que los actos de los jóvenes, en un gran porcentaje, son consecuencia de las fallas de los padres.

Si nos preguntaran a quién llegaríamos primero para planear la campaña de prevención, optaríamos por llamar a los

jóvenes, y pedirles su opinión, escucharlos y pedirles su cooperación.

Un punto importante en la prevención es el referente a la policía, es necesario contar con una policía preparada e incluir policía femenina, que han dado resultados excelentes en todo el mundo en asuntos de menores.

Hay necesidad de crear la profesión de educadores especializados, así como fomentar las escuelas de especialización. Asimismo, preparar a los educadores y trabajadores sociales en un medio natural, es decir en los ambientes criminógenos, haciendo labor social en el propio medio en donde se desarrolla el menor que delinque.

Finalmente, haremos de un auxiliar de la prevención, y éste es el voluntario, personas que tienen una importancia muy grande ya que por ser muchas veces una persona joven, se llega a un acercamiento mayor con el menor que infringe la ley, muchas personas se prestan para trabajar voluntariamente en el campo de la delincuencia de menores, para ayudar a los

ochros y a los débiles que por desgracia tienen problemas con la justicia. Esta organización de voluntarios auxiliares puede dar grandes resultados y lograr que el menor infractor reaccione favorablemente ante el voluntario, ya que es joven y siente una simpatía hacia él.

La intervención del voluntario en el problema de la delincuencia de menores, es muy productiva, ya que el menor no ve en ellos a una autoridad (juez, policía, etc.), sino a una persona que lo puede llegar a comprender. sabe que está trabajando por amor y no por interés. Puede continuar la relación de amistad fuera de la institución; se puede llegar a sentir apoyado y comprendido por esa persona.

Creemos firmemente que el uso de voluntarios puede servir ampliamente en la prevención y tratamiento del problema de los menores infractores, por lo que se recomienda utilizarla, y sacarle el mayor provecho que se pueda, y a eso repercutirá tanto en los principales interesados que son los menores, a los que se trata de proporcionarseles una ayuda para que se rehabilite y se evite que llegue a reincidir, y si se logra esto es bueno para nosotros como sociedad ya que podremos ser

tiramos más seguros en las calles, y en cualquier lugar en don
de nos encontraremos, sin embargo, hay que reconocer que esto
es muy difícil, quizás no imposible en un futuro lejano, aun-
que actualmente lo sea, pero si se empieza principalmente por
planear un correcto o al menos un bien estructurado plan de
prevención, será un buen principio y veremos que vamos por
buen camino. para prevenir este mal tan grave que es el deli-
to, y claro, el delincuente.

Ayuda mucho la participación del criminólogo, sus investi-
gaciones y experiencia que en nuestro país no se toma en cuen-
ta, sólo el Derecho Penal que castiga, y no a la criminología
que previene.

CAPITULO VI

TRATAMIENTO

NOCION.

Para Sánchez Galindo " es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social." (180)

López Rey " tratamiento quiere decir el modo o manera en que una persona, situación o cosa es manejada. Puede ser improvisado o estar predeterminado por una serie de reglas establecidas por una práctica, ley o reglamento, bien sea separada o complementariamente. " (181)

La conducta de los comunmente llamados " delincuentes infantiles " o " juveniles ", constituyo, como anteriormente lo habíamos mencionado en los primeros capítulos en la actualidad, un serio problema, tanto en cuanto a las graves características que reviste, como en cuanto a su extensión, ya que

180.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. cit. pag 426.

181.- Op. cit. pags 427 y 428

puede considerarse que tiene como escenario el mundo entero. Ya lo mencionaba el célebre tratadista italiano Nicoforo, al señalar que la época actual se significa por la precocidad de los " delincuentes " y el aumento de la criminalidad. Y consecuencia de este fenómeno es la gran preocupación de los especialistas por determinar el régimen jurídico correspondiente a los " delincuentes " menores de edad.

En cuanto al tratamiento del menor infractor, este ha dejado de ser, pues, un problema penal para convertirse en un problema de conducta, al que hay que aplicar medidas tutelares, métodos de pedagogía correctiva, métodos psicoterapéuticos y en los casos que lo ameriten, procedimientos médico-pedagógicos.

" Este pensamiento es lo esencial, que inspiró a los autores del Código Penal vigente para el Distrito Federal y Territorios Federales y También a los de varios Estados de la Federación. Incluso la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha confirmado la procedencia de esta postura doctrinaria en diversas ejecutorias a partir de la resolución dictada en el caso del menor Castañeda, en la que el más alto Tribunal

de la nación estimo: que la ley no somete a los menores infractores a sanción alguna sino a simples medidas tutelares que el Estado aplica en auxilio de la autoridad paternal, subrogándose a los particulares en sus deberes educativos y correccionales; esto es, no en función del jus puniendi; por lo que la aplicación de tales medidas no es violatoria de las garantías consignadas en aquellos preceptos de la Constitución. " (182)

" Pero por circunstancias de diversa índole, preponderantemente económica, el tratamiento de los menores infractores no ha alcanzado el grado de perfeccionamiento y amplitud que su importancia demanda en bien del país, en el que encontramos un panorama dramático en este particular, fundamentalmente la falta absoluta de instituciones de tratamiento, que en ocasiones significa que el menor comparta la cárcel con delincuentes adultos o su existencia amarga y dolorosa, plena de limitaciones.

Por tales razones resulta de extraordinaria trascendencia la edición de un párrafo final al multicitado artículo 18 Constitucional, en el sentido de que " la Federación y los Gobiernos

182.- Diario de Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de noviembre de 1964
Período Ordinario, XLVI Legislatura, tomo 29, pag 11

nos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. " (183)

" Las comisiones que suscriben consideran que la adición que se conenta, propiciará el estudio y la investigación sobre tema tan trascendente, estimulará considerablemente el mejoramiento de este tipo de instituciones en el país y promoverá la dedicación a esta tarea de elementos técnicos y económicos, cada vez en mayor cuantía, por parte del Gobierno Federal y de los Gobiernos de los Estados. " (184)

La reforma al artículo citado es de considerarse positiva, ya que al elevar a garantía coantitucional el tratamiento especializado que debe darse a los menores infractores, alejándolo de los adultos, trae como consecuencia que el menor no comparta por ningún motivo su estancia con el adulto delincuyente, sino que al cometer infracción el menor sea trasladado a otro lugar distinto para conocer las causas que origina-

183.- Op. cit. pag 13

184.- Op. cit. pag 14

ron tal conducta. Esto dió pauta para la creación de los Consejos Tutelares en el Distrito Federal; quedando plasmado el artículo 18 en su parte conducente : " La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores."

El principal ordenamiento jurídico, en el caso de que un menor, incurra en alguna infracción ya sea a las leyes penales o a los reglamentos de policía y buen gobierno, es la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, que fue publicada en el Diario oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974, en esta disposición se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos en que el menor infrinja la ley.

Enfocándonos más a fondo sobre lo esencial del presente capítulo que es precisamente el tratamiento que se proporciona al menor que llega a delinquir, iniciaremos diciendo lo que el Doctor Quiroz Cuarón menciona: " Aun vivimos en la hipertrofia de las actitudes represivas en esa conocidísima e-

cuación: sanción = castigo, que condiciona consciente o subconscientemente a cuantos tiene que ver con la administración policial, judicial, carcelaria o penitenciaria. " (185)

Es verdad la aseveración de nuestro maestro, la idea represiva o simplemente retributiva debe quedar atrás ; pero ¿ La solución estaría en eliminar la pena ? . Encontramos reg puesta en Beristáin quien responde diciendo " No creemos, co mo algunos, que basta prescindir de las penas para modernizar el tratamiento ; al contrario agravará el problema . " (186)

" El dilema es interesante : ¿ Debe desaparecer la pena totalmente en materia de menores ? Si durante una época se respondió afirmativamente a la pregunta, en el momento actual surgen serias dudas sobre la eficacia de la impunidad absoluta, principalmente en jóvenes. " (187)

185.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Op. cit. pag 443

186.- Op. cit. pag 443

187.- Op. cit. pag 443

Ya que como lo hemos estado mencionando desde capítulos anteriores, los menores actualmente son precoces, y nos ponemos a pensar en si la conducta que realizan debería de ser castigada más severamente o seguir tomándola como una simple infracción, la cual sólo será reprendida mediante medidas de seguridad o de tutela, pero ¿quién nos asegura que no volverán a realizar esa conducta?.

"Sería absurdo negar el valor intimidatorio de la pena, torpe sería desconocer que en todas las actividades sociales existe el binomio permitido-prohibido y su resultado premio-castigo. El niño lo aprende en la familia y en la escuela y, con excepciones patológicas, sabe cuándo es justo su internamiento institucional, y lo capta como una sanción, siendo muy difícil convencerlo de lo contrario." (188)

El doctor Rodríguez Manzanera, menciona que para el adecuado tratamiento, debe llegarse a un justo equilibrio, ya que "Nadie espera que ninguna explicación o método de tratamiento pue

de la actitud que tomemos ante este grave problema que es el de los menores infractores o delincuencia juvenil, sino, también de lo que se intente hacer en función de tratamiento, claro que como en todo, las opiniones son variadas, tenemos los que opinan en una reforma moral hasta los que pretenden simplemente la modificación de la conducta.

No creemos que para que se pueda proporcionar un buen o eficaz tratamiento al menor que delinque, se tenga que hacer una receta general para resolver el grave problema, lo que si cabe decir es que para mejores resultados el tratamiento deberá ser aplicado según las circunstancias del que delinque en este caso el menor, y estando de acuerdo con lo que menciona el doctor Rodríguez Manzanera, en cuanto que al llevar a cabo un tratamiento no se debe olvidar la ética profesional y de humanidad que, si hasta los animales deben ser respetados con mayor razón el menor que es un ser humano que también siente.

"Actualmente, se plantean cuestiones acerca de si un tratamiento puede imponerse al menor o solamente utilizarse sin coacción; la respuesta, a nuestro modo de ver, nos parece bastante di-

da resolver todos los problemas de salud. Los que abogan por una sola panacea para curar la delincuencia, tanto si ha de consistir en un castigo más duro como una mayor asistencia a los niños, revelan igual falta de visión realista del asunto.

El mismo Doctor menciona que para que exista un buen tratamiento éste depende de la posición que se tenga respecto al joven delincuente, y que se ha propuesto lo siguiente:

1.-"El joven delincuente es un desviado: Se debe enderezar con una acción moral adecuada; generalmente, se aplica sistema progresivo.

2.- El joven delincuente es un mal educado: Se busca resocializar por una acción de condicionamiento, por medio de sistemas de autogobierno.

3.- El joven delincuente es alguien cuya personalidad se ha estructurado mal y debe reestructurarse: Por medios psicológicos y psicoanalíticos." (189)

Como es de pensarse, el tratamiento no sólo va a depender

fácil; realizar tratamiento por la fuerza, ya que se necesita siempre la colaboración del sujeto que va a ser tratado.

Se hace la pregunta de que si el sujeto tiene derecho a rechazar el tratamiento que se le ha impuesto (o determinada forma de éste) y en qué casos. Respecto a esta pregunta, creemos que si para los adultos se acepta ya que la medida no puede ser mayor en calidad y cantidad que el equivalente en plena, la regla debe regir también para los menores.

Así, el artículo 69 del Código Penal, menciona:

"En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables." (190)

"Actualmente, se plantean cuestiones acerca de si un tratamiento puede imponerse al menor o solamente utilizarse sin coe

ción, si éste tiene derecho a rechazar el tratamiento (o determinada forma de éste) y en qué casos. También se ha planteado si el tratamiento debe ser de duración indeterminada o si puede exigirse solamente dentro de los límites de la sanción merecida de acuerdo al hecho cometido.

Finalmente se agrega la pregunta de si el menor tiene derecho al tratamiento.

En cuanto a la primera cuestión nos parece bastante difícil realizar tratamiento a la fuerza, se necesita siempre la colaboración del sujeto; de lo contrario los resultados pueden ser contrarios a los deseados.

La segunda cuestión, nos llevaría nuevamente al análisis las medidas de seguridad, y creemos que si para los adultos se acepta ya que la medida no puede ser mayor en calidad y cantidad que el equivalente en pena, la regla debe regir también para los menores.

La última pregunta la respondimos afirmativamente: es indu-

dable que el menor tiene derecho a ser tratado; este defecho nace de la obligación que tiene el Estado de proporcionar a todo nacional las oportunidades para ser hombre de bien, y satisfacer sus necesidades en forma socialmente aceptable." (191)

TIPOS DE TRATAMIENTO

Las principales formas de tratamiento que se han intentado son:

- 1.-"Psicoterapia. Puede intentarse en forma ~~de~~ con técnicas variadas, se aplica individualmente o en grupo.
- 2.-Case work. El trabajo en el caso, que ha sido perfeccionado por los norteamericanos.
- 3.-Libertad vigilada. Quizá la que nos ofrece mayores posibilidades a futuro.
- 4.-Probation. Usada como sustituto penal, sus resultados han sido satisfactorios.

- 5.-Hogar sustituto. Con índice muy alto de éxitos (85%), usado sobre todo en infantiles.
- 6.-Internamiento. Se usa en casos extremos de peligrosidad.
- 7.-Semilibertad. Es un medio más flexible que el anterior, y puede usarse como un paso intermedio entre el internamiento y la libertad vigilada.
- 8.-Trabajo con pandillas. Muy necesario por ser una forma típica de delincuencia juvenil. El tratamiento a la pandilla se refleja de inmediato en sus miembros." (192)

Se dice que podrían evitarse muchas controversias, si los participan en ellas comprendieran que con frecuencia discuten acerca de distintas variedades de delincuentes.

"El punto de partida de cualquier tratamiento es la clasificación y ésta sólo puede hacerse con buenos estudios criminológicos, el estudio criminológico va dirigido fundamentalmente a:

- a) Diagnóstico de peligrosidad.
- b) Recomendación de tratamiento.
- c) Prognosis criminológica.

Cuando son obtenidos estos tres datos, se pasa a la clasificación.

Los criterios de clasificación son:

- 1.-"Edad. Separación no sólo de adultos, sino también de jóvenes y de niños.
- 2.-Sexo. Por razones obvias.
- 3.-Salud física.
- 4.-Salud mental.
- 5.-Delincuentes de no delincuentes.

La reunión de las cuestiones delincuentes y no delincuentes, en el mismo sistema de justicia juvenil, es particularmente perjudicial para las segundas, tanto en función de la estigmatización como, pero más ampliamente, en función de la autopecepción negativa y de la aculturación de los no delincuentes con los delincuentes." (193)

"Los criterios secundarios de clasificación son el de la peligrosidad y el de la inadaptación.

Podríamos decir que la inadaptación es una forma de diagnóstico, mientras que la peligrosidad es un pronóstico." (194)

El hecho cometido no es aceptado como criterio de clasificación, como tampoco lo es la resolución del juez o consejero.

Un problema de difícil solución es el de los casos limítrofes, o sea todos aquellos en los que no estamos muy seguros de su clasificación entre dos categorías, o para los que no existe la instalación o los medios suficientes para su tratamiento ya que no existen instituciones, ni educativas ni orientadoras, para atender al grupo de menores que sin ser delincuentes ni enfermos, se encuentran entre la frontera de la normalidad y la de la anormalidad los cuales van a requerir de un tratamiento especial para su adaptación social.

En cuanto al tratamiento institucional, se considera que só

lo debería ser utilizado en situaciones límites como en los casos:

- 1.-Alta peligrosidad del menor.
- 2.-Reincidencia y fracaso con otros medios de tratamiento.
- 3.-Peligro de venganza contra el menor.

La mayoría de los autores considera que la privación de la libertad debe ser un recurso extremo, pero en nuestro criterio, creemos que es pensarse si es muy conveniente dejar en libertad al menor que ha delinquido, si no ha sido readaptado, o aún cuando ya ha sido corregido y queda en libertad, ya sea absoluta o vigilada, nos preguntamos si los factores familiares y extrafamiliares que tuvieron profunda influencia al determinar la conducta antisocial del menor no han desaparecido o cambiado para cuando éste quede libre, segura o probablemente pueda este menor volver a reincidir ya que lo que lo influía aún está latente.

Un aspecto importante dentro del tratamiento, cualquiera

que este sea, es que no debe olvidarse el planear y realizar actividades culturales y recreativas como parte del tratamiento. Julia Sabido "sugiere las giras culturales y la organización de clubes, principalmente: bibliotecas, periódicos murales, pláticas, boletín, música, danza, teatro, artesanías, guíol, espectáculos y actividades sociales." (195)

Cuando el tratamiento se esta llevando a cabo dentro de la institución, se trata de que el menor en cuanto a su tiempo libre, tenga el menos posible ya que las horas vacías de contenido, sirven para aumentar la ansiedad, el sentido de fracaso y los sentidos de inadecuación personal y rechazo social.

Lo que se busca es que el tratamiento que se esta proporcionando tenga los mejores resultados posibles, y que el menor se pueda lo más pronto adaptarse de nuevo a la sociedad; por eso no se toma a mal que el menor al estar encerrado dentro de la institución tenga una actitud inquieta, y hasta se considera

saludable que la tenga, porque al observarse esto, nos da a entender que el menor con tal de volver a estar libre procura que su tratamiento sea más rapido con la cooperación de él.

Los autores hablan de tres etapas o fases en la evolución del menor internado en su centro, las cuales son:

- 1.- " Elâqueo.-Reservado y tranquilo con sus compañeros, conformista y sumiso con los profesores, ausente y tenso en las demas actividades.
- 2.- Desbloqueo.-Agresivo y afirmativo frente a sus compañeros oposicionista y rebelde con los profesores, es la etapa de las fugas y conductas inesperadas.
- 3.- Expansión.-Participación y adopción de responsabilidades, apertura y flexibilidad con los educadores.

Se identifican como problemas básicos en las instituciones:

- a) POLARIDAD.- Ausencia de buenas líneas de comunicacion entre el personal y los internos.
- b) LIDERAZGO.-Algunos internos logran posiciones de poder y de

minación sobre los otros.

c) PROBLEMAS DE IDENTIFICACION SEXUAL.-Principalmente en menores que no tienen aún una clara identificación sexual. Al fracasar se la afirmación se es identificado por el resto de los internos y explotado.

d) PAUTAS culturales que ponen énfasis en aspectos negativos y débiles del menor.-Por ejemplo los apodos.

El problema de las instituciones es grave, se considera que aparte del cambio de procedimientos es necesario un cambio de sistema de tratamiento.

"En nuestra opinión, se ha actuado durante años con absoluta mentalidad penitenciaria, creando grandes centros de reclusión y no pequeños centros de tratamiento." (19)

En México, se ha visto al gran éxito que han tenido las granjas agrícolas, pequeñas comunidades de menores que se dedi

can a la horticultura y a la agricultura.

Por tal motivo, se propone la creación de más centros especializados, principalmente para los siguientes tipos de menores delincuentes:

1. Centro de Observación.-Donde serán detenidos los menores para sus estudios, solamente si es absolutamente necesario; es decir, si se trata de casos límite, cuya libertad representa una gran peligrosidad para sí o para la sociedad.
2. Centros Adaptación (de tipo cerrado), para menores delincuentes reincidentes, habituales o profesionales.
3. Centros de adaptación para menores que han delinquido por primera vez, pero que son de gran peligrosidad (tipo cerrado).
4. Centros de educación para menores que han delinquido por primera vez y que no es conveniente regresar al medio familiar y social (tipo semiabierto).
5. Centros de educación para menores que han cometido faltas leves, infracciones a diversos reglamentos, y que se encuentran socialmente desamparados (tipo abierto).

6. Centro de educación para menores que han cometido faltas graves que no constituyen delito, y para los llamados incorregibles (tipo semiabierto)

7. Casas de Protección para menores víctimas de un delito, que necesiten tratamiento y que no es conveniente que regresen al hogar (tipo abierto).

8. Clínica de tratamiento de enfermedades nerviosas y mentales (tipo cerrado).

9. Albergues y comedores para menores social y familiarmente desamparados." (197)

Tomando en cuenta la edad y el tipo de menor irregular (anormal, ocasional, habitual, etc.) se podrá pensar ya en un verdadero tratamiento, a base de diversificación de establecimientos para lo que es necesaria una fuerte inversión; y aquí viene un gran abstáculo, ya que mientras no haya dinero no se podrá lograr nada, y pedirselo al Estado, es a veces una gran dificultad ya que no lo proporciona por miles de motivos, o ex

casas. Por eso siempre será mayor para la patria la pérdida de un menor mal reeducado, criminal o reincidente, que la inversión que se haga en prevención y tratamiento.

Una de las formas mediante la cual se trata de dar tratamiento al menor desadaptado, o inadaptado es a través de los hogares sustitutos.

a) Hogares Sustitutos.

Dentro de los hogares sustitutos se coloca a los menores que no son de gran peligrosidad, y cuya familia es criminógena, o está desintegrada o de plano no tiene.

Los hogares sustitutos pueden ser de varios tipos, según la edad y las características del menor, así como los medios de que se disponga; los dos principales son:

1.-"Adopción individual. Es el caso en que el menor es adoptado por una familia natural. El menor al que es dada esta medida no quedará sujeto a la condición de dependiente laboral o doméstico del hogar que lo recibe: se deberá integrar plenamente a la vida familiar de éste, y esta integración será semejante o igual en todo caso, dada la edad del colocado, a la de un hijo

de familia.

b). Hogares adoptivos. Es algo parecido a los foyers (hogares), el fin de éstos es: que varios niños (ambos sexos, de diversas edades, como las familias naturales), vivan en un hogar, con padre, y madre que les adopten e integren a una institución lo más parecida posible a la familia natural.

La solución de los hogares sustitutos es excelente, pero en nuestro país ha tenido una aplicación limitada; son organismos extranjeros o internacionales los que se han ocupado de la adopción individual, no siempre con fines claros.

En cuanto a los hogares adoptivos, se encuentran algunos ejemplos sostenidos por religiosos o religiosas, pero no son propiamente hogares, pues no se acercan a lo que es la vida familiar natural.

LIBERTAD VIGILADA.

Se piensa que la libertad vigilada es el sistema del futuro.

y debe sustituir hasta donde sea posible el internamiento.

Pero en lo particular no estamos muy de acuerdo ya que apesar de que el menor tenga una persona encargada de su cuidado pueda seguir manteniendo una conducta delictiva.

En México, el sistema que se adopta es similar a la probatio de otros países. Dicho sistema consiste en dejar al menor delincuente en la familia y comunidad social de que procede, nombrándole una persona encargada de su vigilancia y ayuda.

Este tipo de tratamiento ha de por lo menos 6 meses, pero como todo, tiene sus ventajas y desventajas, las cuales son:
VENTAJAS.

- 1.-"Es una forma de tratamiento muy individualizada.
- 2.-Deja al menor en su hogar y ambiente de origen.
- 3.-No supone un estigma social como la institucionalización.
- 4.-Es más económica que el internamiento.

DESVENTAJAS.

- 1.-No es aplicable en todos los casos.

2.-Depende en gran manera de la adaptación del menor con su oficial o encargado de vigilancia.

3.-Debe estar complementado con una serie de medidas escolares, familiares, ocupacionales, etc, adecuadas.

Todo el peso de la libertad vigilada está en el encargado u oficial de vigilancia, funcionario que debe tener una especial preparación y facultades, no muy comunes, pues debe ser científico y humano, trabajador social y policía, amigo confidente y autoridad.

Uno de los grandes problemas que se suscitan es el de la liberación, ya que cuando el menor corregido queda en libertad vigilada, los factores familiares y extrafamiliares que tuvieron influencia al determinar la conducta antisocial del menor no ha desaparecido o cambiado. Cuando ésta quede libre, seguramente que volverá a reincidir.

En México, los medios de reeducación son escasos, anticuados, insuficientes y pobres, por eso la labor social de readaptación, es por lo general y desafortunadamente un fracaso.

b) LEY.

Respecto al tratamiento que se puede proporcionar a los menores delincuentes, nuestra ley atravéz del Código Penal, en su capítulo referente a la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal; primeramente hace mención que " el Consejo Tutelar para Menores Infractores, tiene por objeto, promover la readaptación social de los menores de dieciocho años, mediante el estudio de la personalidad la aplicación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento, cuando éstos infrinjan la ley penal o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente una inclinación a causar daños a si mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten por lo tanto la actuación preventiva del consejo."(198)

Asimismo en su artículo 61, la misma ley en su capítulo sobre Medidas, establece:

Artículo.61.-Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer

198.- Código Penal. Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal de 1974.México. Editorial Porrúa S.A. 1988. 42^a edición, pag 164

el internamiento en la institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En este último caso, el menor será a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o será colocado en hogar sustituto. La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeto a la revisión prevista en la presente ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alterados por acuerdos o soluciones de tribunales civiles o familiares."

"Artículo. 62.- En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva."

"Artículo. 63.- Cuando deba ser colocado en hogar sustituto integrándose en la vida familiar del grupo que lo reciba, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesto en la

correspondiente resolución del Consejo Tutelar."

"Artículo.64.-El internamiento se hará en la institución adecuada para el tratamiento del menor, considerando la personalidad de éste y las demás circunstancias que concurren en el caso. Se favorecerá, en la medida de lo posible, el uso de instituciones abiertas.

Haciendo un brevísimo resumen sobre el procedimiento que se lleva a cabo cuando el menor llega a la institución, mencionaremos que:

Dentro de las 48 horas siguientes a la llegada del menor a la institución, el Consejero instructor resolverá sobre la situación jurídica de éste, tomando en cuenta la acreditación de los hechos y la conducta del menor, debiendo expresar los fundamentos legales y técnicos de la resolución, la cual podrá ser:

a)" Libertad incondicional.

b) Libertad a disposición del Consejo Tutelar (continúa el procedimiento).

c) Internamiento en los centro de observación (continua el procedimiento)." (199).

" Cuando el menor queda a disposición del Consejo Tutelar , ya sea en libertad o en internamiento, se procede a realizar los estudios técnicos tendientes a conocer su personalidad, es decir estudios médicos, psicológicos y social, sin perjuicio de los demas que solicite el órgano competente.

Emitida la resolución inicial, el consejero instructor procedera a recabar los elementos conducentes para realizar el proyecto de resolución definitiva y someterlo en el pleno de la sala que corresponda. Una vez que el consejero instructor redacta el proyecto de resolución, lo somete a la consideración de los demas miembros de la sala, debiendo exponerlo y justificarlo.

La sala que se integra por tres consejeros siendo un abogado, otro médico y otros profesores especialistas, emitirá la resolución definitiva del caso que podrá ser:

- a) Libertad absoluta.
- b) Libertad vigilada a cargo de una trabajadora del D.I.F (Desarrollo Integral de la Familia).
- c) Internamiento en escuela de tratamiento, cuya ejecución es correspondiente a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

La sala revisará cada tres meses las medidas que hubiere impuesto y tomando en cuenta los resultados obtenidos podrá: ratificar, modificar, o hacer cesar la medida, disponiendo en este último caso la externación del menor." (200)

Cabe hacer mención " de algunos establecimientos creados en las grandes ciudades de nuestro país, aunque en poblados pequeños se carezca de ellos o solamente haya alguno. A veces el mismo centro de observación es el que sirve de casa de tratamiento, aunque permanezcan los menores hacinados, sin mayor ocupación y con alimentos y atenciones muy menguados o claramente inconvenientes. " (201)

200.- Op. cit. page 21 y 23

201.- García Ramírez, Sergio. Represión y Tratamiento Penitenciario de Criminales. México. Editorial Lagos. 1962.
page. 70 a 75

Los establecimientos cerrados, son llamados reformatorios, correccionales, casas de orientación o cárceles de menores. son instituciones en que al entrar no se volvera a salir sino hasta que las autoridades lo consideren necesario o conveniente , es externado cuando se ha acostumbrado al ocio y a la explotación de los más débiles , pues no se le disciplinó al trabajo ni se le inspiró la necesidad de servir a los demás.

A) CENTRO DE OBSERVACION PARA VARONES Y MUJERES

En estas casas se tiene a los menores infractores en estricta y cuidadosa vigilancia durante veinte días, tiempo en que se estudia la naturaleza de su carácter sus tendencias y hábitos. También se les hace el estudio médico, psicológico y pedagógico.

Estas casas tienen un personal compuesto por un director, profesores y prefectos y las secciones médicas, psicológica , social, de protección, vigilancia, paidografía y pedagogía .

a) LA CASA HOGAR PARA MUJERES.

A esta casa se envía a las niñas menores de 18 años, que hubiesen tenido un comportamiento anterior más o menos bueno y que no han demostrado perversidad alguna. En ellas se pretende suplir la falta de los padres y se da la educación que les faltó a las niñas en su hogar.

b) LA CASA HOGAR PARA VARONES.

Esta casa para varones tiene la misma finalidad que las casas hogares para mujeres. En ellas se recluye a los menores que sólo han demostrado peligrosidad muy escasa, prodigiéndoseles a los mismos, ternura que les faltó en su propio hogar.

c) CASA DE ORIENTACION PARA VARONES

En ésta, son recluidos los menores que ameritan un tratamiento más o menos largo. La preparación que se les da es muy cuidadosa. El tratamiento es especial, según las tendencias y peligrosidad demostrados en la infracción cometida.

En estos establecimientos se imparte una preparación técnica vocacional, cultiva y fomenta los hábitos de aprendizaje encausando las tendencias de los educados hacia los oficios y ocupaciones de taller, a fin de que lleguen a ser buenos obreros. De esta casa salen los menores cuando han logrado su completa readaptación

CONCLUSIONES

1.-Creemos conveniente, a fin de remediar en un poco el crecimiento de la delincuencia de menores, ya que éste aumenta cada día y esto ha hecho que juristas, sociólogos y psicólogos se preocupen por descubrir las causas de esta conducta juvenil pues sobre la infancia y la juventud, el Estado debe ejercer la mayor vigilancia e influencia si quiere ahorrarse problemas en el futuro; Ya que en gran parte, las mismas autoridades son responsables del aumento de la delincuencia de menores, al no desempeñar conforme a la ley sus respectivas funciones, y un ejemplo claro es el siguiente: Al ser detenido un menor infractor por la policía, al haber cometido un delito y no una simple infracción como la mayoría podría pensar, más tarde en ser llevado a la delegación que ser puesto en libertad, ya que los padres por el hecho de pagar una multa (mordida) las mismas autoridades dan pauta al crecimiento de la misma delincuencia de menores dejando en libertad a un futuro delincuente en potencia.

2.-Asimismo creemos conveniente que a los padres de los menores se les debe sancionar con medidas no sólo administrativas (reparación del daño) sino con sanciones privativas de libertad, cuando se compruebe durante la investigación los motivos que originaron el hecho delictuoso cometido por sus hijos. Ya que en muchas ocasiones los mismos padres saben del comportamiento de sus hijos y lo siguen solapando y apoyando o incluso los incitan a la violencia, o hasta a robar o matar, formando de esta manera, delincuentes, por ejemplo: El menor que se pelea con alguno de sus compañeros en la escuela y que resulta des pues de la riña más golpeado y al llegar a su casa sus padres lo regañan y le dicen: "por qué te dejaste, mañana vas y te desquitas y si te dejas te va a ir peor."

Aquí vemos claramente como los mismos padres presionan al mino menor a buscar venganza, la que buscará en muchas ocasiones de cualquier forma, sin importarle la manera en que lo logre o las consecuencias que resulten, ya que al no hacerlo se buscará problemas con sus padres.

3.-Que en la Secretaría de Educación Pública los términos va-cacionales los reduzca ya que durante ese tiempo se ve incre-

mentada en mayor grado los delitos cometidos por menores, sea que la cantidad cada vez mayor de horas libres, de vacaciones unidas a la falta de ocupación durante ese tiempo son algunas de las causas que pueden originar la vagancia y esta a su vez la delincuencia en sus diferentes formas de agrupación : pandillas, asociación delictuosa, muchedumbre delincuente y bandas.

4.- Consideramos conveniente que cada delegado en su delegación correspondiente de conocimiento a cada uno de los propietarios o encargados de billares, cabarets y prostíbulos, cantinas, bares, pulquerías etc, que se prohíba la entrada a esos lugares a personas menores de 20 años ya que por lo general a esa edad es un poco más consiente de lo que se hace y puede ser más difícil que caiga en alguno de los vicios que hay dentro de esos lugares como son: alcoholismo, drogadicción, prostitución, robo, tráfico de drogas etc.

5.- La mayoría de los autores consideran que las conductas antisociales cometidas por los menores son consideradas como infracciones, y que la edad de 18 años (con la de 16 y 17) es más reconocida en Derecho como límite máximo al excluyente por

minoridad. Pero no estamos del todo de acuerdo, ya que la edad no debería ser un obstáculo para exigir la reparación de daño y sancionar la conducta antisocial cometida por dichos menores. Ya que si las autoridades toman en cuenta la edad y no el delito cometido se dejara en libertad al sujeto por ser un menor de edad con una simple multa (mordida) y sólo en casos extremos se le llega a remitir al Consejo Tutelar para Menores Infractores en donde se hará merecedor a medidas tutelares ya que aún misma ley que crea el Consejo Tutelar, el menor no comete delitos sino simplemente infracciones y por lo tanto, no puede ser considerado imputable sino inimputable por su edad; en lo que de ninguna manera estamos de acuerdo porque consideramos que el menor si puede llegar a conformar todos los elementos del delito, y no sólo como piensa, la mayoría, que simplemente infracciones por ser menor, sólo por no llegar a su plena madurez mental. Pero cabe señalar que hay adultos que no han llegado a madurar plenamente y entonces eso no debería ser una excusa para poder considerársele al menor responsable de sus actos.

Si analizáramos la conducta del menor, veríamos que la mis-

ma contiene los elementos que conforma la imputabilidad, los cuales como ya hemos mencionado en el capítulo III del presente trabajo, son: el entender y el querer, pero es preciso calificar a la de entender como "capacidad de conocer el deber o de comprender el carácter ilícito de la conducta", y la de querer "debemos considerarla como capacidad de entender, es decir como la posibilidad de comprender y discernir los motivos de la propia conducta.

Por lo tanto, consideramos que el menor no es un tonto y que está consiente de la conducta que realiza sobretodo actualmente, en tiempos en los cuales el niño es tan precoz e inteligente ya que se fija un objetivo y sabe que para alcanzarlo debe de realizar determinada conducta, entonces ¿Está o no consiente de lo que realiza? ¿Y si lo que hace es bueno o malo? , por ejemplo: el robo, la violación etc.

6.-Es conveniente que la programación de los medios de difusión específicamente la televisión y el cine, por ser estos los más populares por atraer más gente, debería ser censurada en sus transmisiones ya que por lo general, tanto películas, series, y

aún las inofensivas caricaturas son de tipo policíaco cuyo contenido es de gran violencia, y por lo mismo, peligrosa para el espectador toda vez que es el que imita las conductas violentas que observa, las cuales son reflejadas posteriormente en el exterior y lo vemos en la vida cotidiana, que los menores al principio lo hacen por juego, pero a veces con el paso del tiempo se va convirtiendo esa violencia en algo tan normal para ellos, las autoridades deben de tomar más consciencia y no sólo censurar los programas o las películas cuando se considera que son obscenas, y permitir las que reflejan conductas antisociales, las cuales causan un gran daño psicológico, como lo es la publicidad de bebidas alcohólicas, publicidad directamente dirigida hacia el hogar, dañosa sobre todo porque en nuestro país es uno de los que consumen mayor cantidad de bebidas embriagantes, aunque dicha publicidad se transmita en horarios más avanzados, no falta algún menor que no este dormido y observe y por curiosidad quiera probar lo que anuncian siendo lo peor, que si le agrada seguirá consumiéndolo aun a escondidas produciendo como consecuencia un daño irreparable en el menor.

A los menores les llama mucho la atención los programas en

los cuales se atenta contra la vida e integridad corporal, sin excluir los delitos contra el patrimonio, los sexuales etc, y sobre todo porque la mayoría de las veces estos delitos son cometidos con armas de fuego; lo que coincide con una investigación de hace algunos años de Quiroz Cuarón, "que demostro que el 26% (actualmente ha aumentado) de los homicidios en México son producidos por armas de fuego", asimismo consideramos que el cine es peligroso y extemporáneo al dar a conocer los métodos y sistemas de los delitos, cuya práctica y estudio debiera ser privativa de la policía científica, el cine es tan peligroso que muchas veces ha sido el causante de que se llegaran a formar las famosas bandas organizadas.

Las autoridades son en primer lugar las responsables de esto, ya que permiten por una buena suma de dinero, que se continuen proyectando este tipo de películas, así como los programas de televisión sin excluir las revistas pornográficas etc. Por eso deben tomar más consciencia del grave problema que esto ocasiona y que es el aumento constante de la delincuencia de la cual se estan quejando por no poder controlarla, sin ver que ellas son tan responsables como los dueños de los estable-

cimientos o empresas.

7.- Asimismo creemos conveniente que la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, debe ser objeto de una minuciosa revisión de todos y cada uno de los artículos que la integran, ya que no esta muy acorde con la vida actual y sobre todo porque cada dia hay un mayor número de delincuentes juveniles que delinquen a más temprana edad, y hay que tomar en cuenta que los niños de ahora son más precoces y los que delinquen muchas veces llegan a cometer delitos más graves e incluso iguales a los que cometen delincuentes adultos, y no sólo infracciones; por lo que es conveniente reformar las medidas que menciona la presente ley.

BIBLIOGRAFIA

- U. Evelio, Tabio. El Menor Delincuente. La Habana. Jesús Montero editor, 1945, segunda edición.
- Cantú Creel, Sandra Tatiana. Breve Ensayo Sobre la Conducta Libre en su causa. México, Editorial Trillas, 1970.
- Garrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano (Parte General). México. Editorial Porrúa S.A., 1982. Decima cuarta edición.
- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte General). México. Editorial Porrúa S.A., 1984. Decimo novena edición.
- Geccali, P.F. Revista Internacional de Política Criminal, O.N.U 1963.
- Consejo Tutelar Para Menores Infractores del Distrito Federal. México. Información General Expedida por la Secretaría de Gobernación, 1988.
- Derecho Penal Contemporáneo. seminario de Derecho Penal.
- De Pina Vars, Rafael. Diccionario de Derecho Penal. México. Editorial Porrúa S.A., 1980. Decimocuarta edición.

Diario de Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Fontán Balestra, Carlos. Tratado de Derecho Penal (Parte General). Buenos Aires Argentina, segunda edición, Editorial Abelebo-Perrot tomo III.

García Ramírez, Sergio. Represión y Tratamiento penitenciario de criminales. México. Editorial Legos, 1962.

-----La Reforma Penal de 1971. México. Editorial Botas, 1971.

-----Cuestiones Criminológicas Penales Contemporáneas. México. Editorial Trillas, 1982.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. México. Selecciones del Readers Digest, 1979, tomo I.

-----México. Selecciones del Readers Digest, 1979, tomo 7.

-----México. Selecciones del Readers Digest, 1979, tomo 9.

-----México. Selecciones del Readers Digest, 1979, tomo 10.

-----México. Selecciones del Readers Digest, 1979, tomo 11.

-----.México.Selecciones del Readers Digest,1979,tomo 12.

-----.México.Selecciones del Readers Digest,1979,tomo 12.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de nuestro tiempo.Barcelona (España)Edición Foto-Repro,S.A,1974,tercera edición tomo II.

Hernández Quiroz, Armando.Derecho Protector de Menores.México. Biblioteca de la Universidad Veracruzana,1967,primera edición. Hbras A.Plácido.Jóvenes Desviados y Delincuentes.Argentina. Editorial Humanitas,1972.

Pavón Vasconcelos Francisco.Imputabilidad e Inimputabilidad.México. Editorial Porrúa,S.A, 1983.

Pedro R.David.Sociología Criminal Juvenil.Buenos Aires. Ediciones del Palma,1968.

Peña Nuñez,Julio.La Prevención de la Delincuencia.México.Criminalia XXIX,1963.

Rodríguez Manzanera,Luis. Delincuencia de Menores en México. México. Editorial Botas,1971.

- Criminología, México. Editorial.
Porrúa S.A., 1987.
- .Criminalidad de Menores. Méxi-
co. Editorial Porrúa S.A., 1987.
- Solís Quiroga, Héctor. Justicia de Menores. México. Gráficas del
Departamento del Distrito Federal, 1936.
- .Psicología de la Delincuencia Juvenil. Mé-
xico. Criminalia año XXIV, 1958.
- .Justicia de Menores. México. Editorial Por-
rúa S.A., 1985, tercera edición.
- Vergara Euzana, Guillermo. Panorama de la Delincuencia Juvenil. Mé-
xico. Ediciones del Banco Industrial de Jalisco, S.A., Guadalajara,
1979.

LEGISLACION

Código Civil, para el Distrito Federal en materia común, para toda la República en materia federal. México. Editorial Harla, 1988 colección Leyes Mexicanas.

Código Penal, para el Distrito Federal. México. Editorial Porrúa S.A., 1986, edición I.

Ley Federal del Trabajo. México. Editorial Porrúa S.A., 1984.

Ley Que Crea Los Consejos Tutelares Para Menores del Distrito Federal, Código Penal. México. Editorial Porrúa S.A. 1988

Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal. Legislación Penal Mexicana. México. Editorial ediciones Andrade S.A. 1978.